

Revista del Archivo Nacional del Perú

DIRECTORES:

HORACIO H. URTEAGA

P. DOMINGO ANGULO



TOMO II

ENTREGA III

LIMA 1924

SANMARTI Y CIA. - IMPRESORES

SUMARIO

Informaciones sobre encomenderos y encomiendas - Visita del Repartimiento de indios encomendado en Gómez Arias Dávila, vecino de Huánuco, hecha por Iñigo Ortiz de Záñiga. 1562. (Continuación).

La caída de dos ídolos incaicos, por el Dr. Roberto Levi-llier. - Carta de Dn. Francisco de Toledo al Cardenal de Sigüenza con la relación de la guerra contra los Incas, ejecución de Tupac Amaru y hallazgo del ídolo Punchau. 1572.

Los Corsarios y las Armadas reales, por el Dr. Horacio H. Urteaga. - Conduita de Capitán de la nao «Miguel Angel», despachada a favor de Dn. Juan de Aliaga. 1584.

El primitivo estilo de la Iglesia de Santo Domingo de Lima y las transformaciones que ha sufrido, por Domingo Angulo. - Escritura de fundación y dotación de la Capilla de San Jerónimo, hecha por el Capitán Gerónimo de Aliaga. 1545.

Índice del Archivo Nacional del Perú. - Sección: Instrumentos de dominio. (Continuación).

Sección oficial, donaciones al Archivo.

Gobierno Colonial

Informaciones sobre Encomenderos y Encomiendas

VISITA FECHA POR MANDADO DE SU Magestad e de los señores Comisarios del su Consejo, por Iñigo Ortiz de Zuñiga, Visitador para ello nombrado, del repartimiento de Indios encomendado en Gomez Arias Davila, vecino de Guanuco, ante Diego Muñoz Ternerero, Escribano.

VISITA DE PUEBLOS Y PERSONAS

(Continuación)

VISITA DEL PUEBLO DE PECTA.—Después de lo cual, en veinte e cuatro días del dicho mes de Hebrero del dicho año, se visitó el pueblo de Pecta y se tomó la declaración de don Miguel Ayra-huamán, Principal dél, en esta manera: dixo que en el dicho pueblo de Pecta hay una parcialidad e el cacique principal desta pachaca, e dél e de otros quatro pueblos el dicho don Cristobal Xulca-Condor.

Dixo que hay siete indios casados por la Iglesia y seis amancebados; e que tienen todos mujeres; quatro indios viudos e dos indios viejos para trabaxo, e uno amancebado; un

mochacho de la doctrina, cuatro mochachas menores que el uno, cinco mochachos que mamaban en la visita que hizo el Licenciado Diego Alvarez, seis niños que han nacido después de la dicha visita; un viejo muy viejo con una mancéba; otro indio viejo, mudo, que no trabaxa, e una india soltera e una vieja para trabaxo; ocho mochachas que mamaban en la dicha visita; otras siete mochachas poco menores y cinco niñas que han nacido después de la dicha visita; cinco viejas muy viejas que no son para trabaxo.

Dixo que no hay al presente más personas, y las que se han muerto después de la dicha visita son: un indio que se llamaba Xupari, que no era xpiano; un mochacho de la doctrina que se llamaba Joan Ingacha; cuatro mochachas pequeñas que se llamaban, Luisa Chacara, e Suyo, e Chacara, e Guacao; otra mochacha grande que se llamaba Chacara; cinco viejas, muy viejas, que se llamaban Chuqui-Alpo, Ana-hastocayra, otra Pampa-suyo, otra Xacxa.

TRIBUTOS QUE DAN.—Dixo que los indios e indias del dicho pueblo, vivos, dan de tributo cada año treinta e dos piezas e media de ropa de algodón, y ellos lo ponen; dan veinte e una hanegas e media de maiz; dan dos fanegas de papas cada año, dan de trigo cuatro fanegas y media y cuatro almudes, todo lo cual lo ponen en casa del encomendero. Danle dos cestos de coca cada año, e dan entre todos los desta pachaca seis (*en blanco en el original*) cinco pesos que se entiende cada uno de cuatro libras, e más cinco panes de cera cada año, dos costales que los habían de dar de chagua y se los hacen de algodón, porque se lo da el algodón el dicho encomendero cada año; dan trece pares e medio de alpargates cada año; dan dos xáquimas y dos cabestros, y dos cinchas, y dos sueltas, e tres sogas para carneros; no dan más de que hacen al encomendero, todos ellos, una chácara de maiz e otra de trigo, de manera que cabe a esta pachaca de los queros hanega e media de sembradura de trigo y cuatro almudes y hanega y media de maiz, y les da tierra para ello; dixo que se ocupan en las dichas sementeras siete semanas, con el camino de ida e vuelta.

Dixo que dan un indio al encomendero que le sirve en todo el año de lo que le manda, y se muda cada mes, el cual dicho indio paga el dicho encomendero y descuentan el salario del maiz e cera e otra cosa, y el mismo indio que sirve no lleva el jornal

que se le debe por lo que sirve; dixo que hacen todos juntos chácaras para el trigo, maiz e papas que dan del dicho tributo. Dixo que se ocupan seis o siete meses en todo el trabaxo del dicho tributo, e tienen mucho trabaxo por las causas que están dichas por otros. Dixo que tienen tierras que les bastan y sobran y se dan en ellas las comidas que están dichas en el otro pueblo antes deste, e que el maiz se da poco porque es tierra fría, acude como está dicho e tienen muchas tierras para maiz e no lo siembran porque se les hiela; tienen tierras para algodón y no las tienen sembradas porque con el mucho tiempo que se ocupan en el tributo no tienen tiempo para las regar e beneficiar y se les pierde el algodón, el cual rescatan con maiz, e papas, e cavi, e cochies. Tienen once cabezas de ganado desta tierra, nueve ovejas y dos carneros, e doce ovejas de Castilla, doce puercos machos e hembras y no tienen más ganado. En todo lo demás declaró como el dicho don Gonzalo e los otros principales e indios de los dichos pueblos desta pachaca.

CASA

172

Este dicho don Miguel Ayra-huamán es de cincuenta años, casado, su mujer se llama Beatriz Misa-xana, de treinta años; tiene en ella tres hijas que se llaman: Beatriz Chiquiay, de nueve años; otra Inés Ruray-guato, de ocho años; otra Luisa Hasteguacao, de dos años. Una india soltera que se llama Marina Pampa-carua, de treinta e cinco años, tiene en ella una hija que se llama Beatriz Guanchi, de nueve años; otra india que ha sido manceba deste indio que se llama Inés Mayo-xacxa, en que tiene una hija que se llama Ana Rimay, de diez e ocho años. No tiene más gente esta casa.

Dixo este indio que no tributa y que su mujer y las mancebas dan pieza e media de ropa de algodón e media pierna de manta cada año, dan todas una gallina e un pollo; dixo que la cera todos juntos la rescatan de maiz e papas que para ello juntan. Dixo que tienen un indio alpargatero que hace los alpargates que caben a este pueblo y las otras menudencias, e la ropa que este indio había de dar se reparte entre todos los otros. Tiene dos puerco e puerca e no tiene otro ganado.

CASA

173

Otra casa y en ella un indio que se llama Bartolomé Pari, de veinte e cinco años, casado, su mujer se llamó Colque-yumba, de su edad; no tienen hijos. El dicho indio tiene una hija de una india de

los indios de García Sanchez, que se llama Beatriz Pacao, de doce años; la mujer deste indio tiene madre que se llama Ana-yacche, de sesenta años, dixo que este indio mora en casa de un indio su cuñado que se llama Francisco Cauchos, viudo, que está en el pueblo, de veinte e cinco años, no tiene hijos, es solo. No hay más gente en esta casa.

Dixo que dan marido e mujer pieza e media de ropa de algodón e una gallina e un pollo cada año; no tiene ganado; no da más tributo.

Otra casa y en ella un indio que se llama Benito

CASA Cacas, de treinta años, casado, su mujer se llama

174 Marina Chacara, de treinta años; tienen un hijo que se llama Anton Acha, de dos años; una hija

que se llama Ana Gallega-chacara, de un mes.

Dan de tributo pieza e media e cinco ovillos de hilo de algodón cada año e una gallina e un pollo.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Hernando

CASA Marcas, de treinta e cinco años, amancebado

175 con una india que se llama Ana-yacha, de cuarenta años, tiene en ella dos hijos que se llaman: Joan

Baptista Guaraca, de doce años, otro Alonso Guayanoy de diez años, e una hija que se llama Teresa Mochuy de dos años; no tiene más gente.

Dixo que dan de tributo cada año pieza e media de ropa de algodón e cinco ovillos de hilo de ropa, dan una gallina e un gallo; dixo que va a la coca un mes cada año. No tiene ganado alguno.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Martín

CASA Pariac, de treinta e cinco años, casado, su mujer

176 se llama Isabel Chacara, de veinte e cinco años,

tienen un hijo que se llama Domingo Yali, de un año, e una hija que se llama Bárbara Mochui, de cuatro años; tiene una india por manceba que se llama Inés Vuay, de cuarenta años; no tiene más gente.

Dixo que dan de tributo él e su mujer pieza e media de ropa de algodón cada año, e cinco ovillos de hilo de una onza cada uno; la manceba da una manta de indio, e siete ovillos, e una gallina e un pollo, e la manceba una gallina; va a la coca una vez al año un mes. No tiene ganado alguno.

- CASA** Otra casa y en ella un indio que se llama Diego Xalca, de cincuenta años, casado, su mujer se llama Marina Acomo-yaro, de cuarenta años, tiene en ella dos hijos que se llaman, uno Diego Puaila, de ocho años, otro Sebastian Checne, de cuatro años; tiene tres hijas que se llaman: una Isabel Capras, de diez años, otra Beatriz Chacara, de nueve años, otra Violante Pilco-suyo, de cinco años, tiene un hijo que se llama Sebastián Ata-chagua, de treinta años, viudo, que no tiene hijos.

Dan el viejo e su mujer pieza e media de ropa de algodón cada año, su hijo da una manta de hombre e tres ovillos de hilo de algodón. Tiene seis ovejas y dos carneros; no tiene más. El dicho mozo va a la coca como los otros.

- CASA** Otra casa y en ella un indio que se llama García Guaccho-pari, de cuarenta años, es viudo, tiene de su mujer defunta dos hijas que se llaman, una Elvira Cachapra, de doce años, otra Costanza Guaccha, de tres años, tiene consigo una sobrina hija de una hermana suya, que se llama Inés Poco-carua, de veinte años, soltera. No tiene más gente.

Dixo que da de tributo una manta e tres ovillos de hilo de algodón de onza cada uno, cada año, e una gallina, va a la coca cuando le viene la mita. Tiene una oveja e un carnero e no más.

- CASA** Otra casa y en ella un indio que se llama Joan Baptista Ayacocho, de treinta e cinco años, casado, su mujer se llama Luisa Carua-chumbe, de veinte e cinco años, tiene en ella una hija que se llama María, de un año; no tiene más hijos. Tiene en su casa un indio su hermano que se llama Diego Misa-maqui, viudo, de treinta años, no tiene hijos este viudo; tienen madre que se llama Ana-misa-liliuyac, de sesenta años; tienen en casa otra vieja que se llama Ana-carua, de sesenta años, que era manceba de su padre; tienen otra hermana que se llama Isabel Malmay, de diez e ocho años. No tiene más gente.

Este indio es alpargatero, hace trece pares e medio de alpargates, dos costales e cuatro ovillos de hilo de algodón, e su amo les da el algodón para ello, e hace las otras menudencias que dixo el dicho principal; tiene un puerco con cuatro lechones y no más, da el dicho viudo una manta de hombre e tres

ovillos de hilo de algodón cada año, e una gallina; las dos viejas hilan el algodón que les da el cacique para las mantas de hombres, no dan más, el viudo va a la coca como los otros de su mita.

Otra casa y en ella un indio que se llama Anton
CASA Alca-yaure, de sesenta años, casado, su mujer se
 180 llama Ana-carua, de ochenta años, tiene este indio
 en su casa un su hijo que se llama, Alonso Xulca-
 huamán, de cuarenta años, su manceba se llama Ana Mayao, de
 su edad, tienen dos hijos que se llaman Diego Vilcas, de catorce
 años, otro Cristobal Acra de ocho años, tienen una hija que se
 llama Marina Chacara, de once años; no tienen más gente.

Los viejos no dan tributo, y los mozos dan pieza e media de ropa de algodón y cinco ovillos de hilo de algodón, e una gallina e un pollo cada año, va a la coca su mita como los otros; tiene una puerca e un puerco.

Otra casa y en ella un indio que se llama Alonso
CASA Ribí, de treinta e cinco años, amancebado, y llá-
 181 mase la india Marina Canto, de veinte años; no
 tiene hijos della.

Da este indio cada año pieza e media e cinco ovillos de hilo de algodón, e una gallina e un pollo, e va a la coca como los otros. No tiene ganado, más de un puerco.

Tiene este indio en su casa a un su hermano que se llama Pedro Ata-paucar, de cincuenta años, amancebado con una india que se llama Ana Rayma, de cuarenta años; tienen tres hijos que se llaman: Pedro Guacha, de diez años, otra Isabel Mochui, de ocho años, otra Leonor Rimay, de cuatro años. No tiene más gente.

Dan este indio e india pieza e media de ropa de algodón e una gallina e un pollo cada año, va a la coca e a lo demás que los otros. No tiene ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llama Julián
CASA Alca-condor, de cuarenta años, casado, su mujer
 182 se llama Catalina Chumbi desta edad; tienen tres
 hijos que se llaman: Diego Cayca, de doce años,
 otro Juan Acra de cuatro años, otro Alonso Coro, de dos años,
 e una hija que se llama Teresa Yalpo, de nueve años. No tiene
 más gente.

Dixo que dan de tributo pieza e media de ropa de algodón, e una gallina e un pollo cada año, no va a la coca ni a la mita del encomendero en su casa, e va a lo demás. Tiene una puerca e no otro ganado alguno.

Otra casa y en ella un indio no xpiano, llámase

CASA Pori, de cuarenta e cinco años, amancebado con

183 una india que se llama Leonor Llacxa-cochac, de treinta e cinco años, tienen un hijo que se llama

Francisco Ococ, de tres años; no tienen más. Tienen en su casa un indio que se llama Joan Baptista Ocas, de veinte e cinco años, soltero.

Dixo que dan pieza e media de ropa de algodón cada año e cinco ovillos e una gallina e un pollo; da el dicho mozo soltero una manta de hombre, de algodón; al año va a la coca e sirve como los otros.

Otra casa y en ella una india se que llama Teresa

CASA Acra, de veinte e cuatro años, su marido está en

184 la mita en casa del encomendero, llámase Domingo Yana-cara, de treinta años, tienen dos hijas

que se llaman: Isabel Mata, que está con el padre, de seis años, otra Inés Chacara, de dos años; el dicho indio casado tiene otro hijo de otra mujer defunta que se llama Pedro Acra, de ocho años. No tienen más gente.

Dan de tributo pieza e media de ropa de algodón e cinco ovillos cada año, e una gallina e un pollo.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Diego

CASA Acra-pacho, de treinta años, casado, su mujer se

185 llama Inés Guacao, de veinte e cinco años; tienen dos hijos, llámanse Cristobal Acra, de tres años,

otro Acra de dos meses. No tienen más gente.

Da de tributo, que está en la coca de asiento donde tiene su casa e chácaras, no hace más de beneficiar la coca.

Otra casa. Dixo el dicho Miguel Ayra-huamán que

CASA en Ambo está por tambero que sirve allí un indio

186 que se llama Hernando Cuni, amancebado, su india se llama Yuyo, que no es xpiana; tiene hi-

jos en ella, tiene la india un hijo de otro marido que se le murió que se llama Pedro Coror, de cuatro años.

Da de tributo este indio e india un anaco entero e dos ovillos de hilo de algodón, e sirve en el tambo e no hace otra cosa.

Dixo que se le acordó que son muertas cinco indias, las cuatro casadas e una amancebada; dixo que no tiene más indios ni indias este pueblo y con esto se cerró la visita, e le parece que todos estos indios que son para trabaxo, trabaxan en las chácaras que hacen de común para el tributo e para el encomendero como lo declaró el dicho Ayra-huamán, e rescatan la cera juntos de lo que entre ellos allegan, e que se ocupan en todo el tributo seis o siete meses; todos dicen que tienen trabaxo demasiado e que andan desnudos e pobres porque todo lo que trabaxan es para el tributo y les falta tiempo para hacer sus chácaras e ropas, y los que tienen ganados los declararon en la partida de cada casa, e los que no lo tienen no se asentó. A todos fué preguntado si tenían quexa de su encomendero o de sus criados, de cosas que les hayan hecho e llevado más de la tasa, o del clérigo que los doctrina e ha doctrinado, e respondieron que no tenían quexa alguna, más de estar muy fatigados del dicho tributo, ser demasiado e querrían que se les quitase algo dél para se poder sustestar e acrecentar. Tienen tierras suvas propias que las heredaron de sus padres antiguamente. Hace de poner en fin de los dichos pueblos el parecer de todos; y con esto se feneció este pueblo.

Son todas las personas deste pueblo, hombre e mujeres de todas edades en este Pecta, nueve indios casados y seis amancebados y en ellos algunos viejos e muy mozos, que todos tributan, son por todos treinta personas.

Cuatro indios viudos que tributan.

Dos indios solteros, sin mujeres, mozos, tributan.

Seis indias solteras, mozas, por casar, tributan.

Seis mochachos de siete años a doce.

Nueve mochachas desta edad.

Seis mochachos de tres años a siete.

Cinco mochachas desta misma edad.

Cuatro niños de tres años abaxo.

Seis niñas de la misma edad.

Tres viejas para trabaxo.

Un viejo e una vieja que no trabaxan.

Son por tocios ochenta e tres personas, de todas edades. —Al fin de otro pueblo se ha de poner el parecer deste.

VISITA DEL PUEBLO DE ACHINGA —Después de lo qual este dicho día veinte e quatro días del dicho mes de Hebrero del dicho año se visitó el dicho pueblo de Achinga, e se halló por principal dél un indio que dixo llamarse don Francisco Chuqui-Aure, e por andar huido, que se dice ser hechicero e hombre desasosegado, dió por el la cuenta Joan Baptista, indio particular que por sobrenombre tiene Pilco, la qual dió en esta manera:

Dixo que son tres indios casados con sus mujeres e otros tres amancebados; anda huido el dicho don Francisco Chuqui-Aure; solo un indio soltero, dos mochachos de la doctrina, mochachos que se visitaron en tiempo de Diego Alvarez: por de que mamaban seis, cinco que después acá han nacido, un indio viejo para todo trabaxo, amancebado; dos indias viudas sin marido, un indio muy viejo que no trabaxa, seis indias muy viejas que no son para trabaxo, seis mochachas que eran de teta en la visita de Diego Alvarez; dos niñas que después acá han nacido.

Dixo que después de la visita del dicho Licenciado Diego Alvarez se han muerto dos indios casados que se llamaban: Joan Tello-cusa e Pedro Cayco, e un mochacho de la doctrina que se llamaba Andrés Masco, e un niño que se llamaba Hernando Xulca-yaure, e una vieja que era para trabaxo que se llamaba Isabel Poco-carua, tres muy viejas muertas que se llamaban: Catalina Acomo-tielas, Isabel Chuqui, otra Acyo, dos niñas, después de visitados, que se llamaban: Caruayalpo, otra Carua. No hay más muertos.

Dixo que todos los indios vivos deste pueblo dan de tributo cada año y ponen ellos el algodón, lo siguiente: quince piezas e media de ropa de algodón e ocho ovillos de hilo de una onza cada uno para la dicha ropa; un pañizuelo de mesa, un ovillo para manteles, otro ovillo para colchones, seis ovillos e medio para toldos, diez fanegas de maiz cada año, e seis fanegas de trigo, e una fanega de papas, e siete gallinas, tres pesos de cera, que cada peso es quatro libras; todos van a la chácara del encomendero, de trigo e maiz por la orden que los otros y se ocupan en todo ello diez e ocho días e otro tanto

en el trigo, e una semana se ocupan en la chácara del algodón; dixo que se ocupan en todo lo del tributo ocho meses. Dan un cesto de coca en un año, dan dos pesos en plata para la oveja del tributo que se compra entre este pueblo e otros; dixo que tienen trabaxo en esto del tributo porque es mucho y se ocupan en muchas cosas por la orden que otros lo tienen dicho, y les falta tiempo para sus sementeras e chácaras. Dixo que tienen cinco cabezas de ovejas desta tierra e dos carneros e dos ovejas de Castilla.

Tienen tierras e chácaras que les sobran, que las heredaron de sus antepasados, y en ellas siembran todas comidas e acuden como está dicho en los otros pueblos, e tienen tierras abaxo en el valle de Cayra e allí tienen tierras para algodones e no lo siembran porque no tienen lugar para ello, como otros han dicho. No sabe si tienen minas; no tienen quexa de su encomendero ni de sus criados ni del clérigo de la doctrina; dixo que les parece que les ha faltado doctrina de sacerdote después que los tiene encomendados el dicho Gomez Arias. En todo lo demás declaró como los otros principales.

Este indio que esto declara es hermano del
CASA dicho don Francisco Chuqui-Aure, el cual tiene
 187 por mujer una india que se llama María Suyo, de treinta e cinco años, no tiene hijos en ella; tiene por manceba a Isabel Sypi, de veinte e cinco años, tiene en ella una hija que se llama Chacara que no es xpiana; tiene madre el dicho don Francisco, que se llama Carua Chamo, de setenta años. No tiene más gente.

Da el dicho Francisco y la manceba una pieza de ropa de algodón e dos ovillos e una gallina.

El dicho Joan Baptista Pilco es casado, su mujer
CASA se llama Inés Chuquima, de treinta e cinco años,
 188 tiene tres hijos varones que se llaman: Cristobal Acra, de diez años, e Joan Pilco, de cuatro años, e Santiago Cacha-huamán, de dos años. No tiene más gente.

Da de tributo cada año dos piezas e siete ovillos de hilo de algodón, los pañizuelos e otras menudencias se reparten entre todos, cada uno como puede; da dos ovillos de hilo de algodón para toldo e una gallina e un pollo cada año. Dixo que todos hacen juntos para trigo e maiz e papas de que pagan

el tributo dellos; da un pan de cera de cuatro libras, no da otra cosa e trabaxa en las chácaras del encomendero e del tributo, e va a la coca su mita. Tiene tres ovejas desta tierra e no otro ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llama Miguel
CASA Condor-yani, de treinta años, es casado, su mu-
 189 jer se llama Llacxa-caya, de cuarenta años, tienen
 dos hijos que se llaman: Francisco Pilco, de seis
 años e Diego Acra, de tres años; dos hijas deste se llaman:
 Joana Chacara, de diez años, e Inés Chacan, de un año. Tiene
 madre este indio que se llama Catalina Suyo, de sesenta años.
 No tiene más gente.

Da de tributo dos piezas de ropa de algodón e siete ovi-
 llos cada año e una gallina e un pollo, da tres panes de cera ca-
 da año, pequeños; juntos hacen manteles e otras menudencias.

Otra casa y en ella un indio que se llama Domingo
CASA Vilca-yani, de cuarenta años, amancebado con dos
 190 indias, una se llama Luisa Chimbo, de cincuenta
 años, tiene della dos hijos que se llaman: Cristobal
 Condor, de veinte años, soltero, otro mudo de quince años, e
 una hija que se llama Bárbara Ñusta; e la otra manceba se lla-
 ma Violante Chuya, de veinte e cuatro años, tiene en ella un
 hijo que se llama Diego Acra, de cuatro años, e una hija que
 se llama Inés Chacara, de un año; tiene esta manceba madre
 que se llama Catalina Tiquilla-yaro, de sesenta años, e tiene
 otra hija que se llama Joana Chucha-carua, de quince años.
 No tiene más gente.

No da tributo él, y la manceba primera da dos piezas de
 ropa de algodón y siete ovillos cada año, da tres panes de cera,
 e una gallina e un gallo, da el mozo una liquilla entera cada año
 e una gallina; da la otra manceba una pierna de anaco cada año
 e una gallina; hila la vieja diez ovillos e la mochacha seis de al-
 godón y lo rescatan ellas de lo que tienen.

Otra casa y en ella un indio que se llama Pedro
CASA Chuquis, de cuarenta años, viudo, e está amance-
 191 bado con una india que se llama Ana Liliuya-suyo,
 de cuarenta años; tiene de la mujer que se le murió
 dos hijos que se llaman: Joan Acra, de once años, otro Martín
 Acra, de ocho años, una hija que se llama Catalina Acra, de

cuatro años; tiene de la manceba un hijo que se llama Alonso Yros, de once años; tiene esta india madre que se llama Liliuyahasto, de ochenta años. No tiene más gente.

Dan él y su manceba una pieza de ropa de algodón e dos ovillos cada año, e una gallina e un pan de cera. No trabaxan más.

Otra casa y en ella una india que se llama Leonor
CASA Misa, de cuarenta años, viuda, tiene una hija que
192 se llama Inés Cacha-para, de cuatro años, tiene
 un hermano que se llama Diego Michuy, de veinte
 años, soltero.

La viuda hila e da algodón para un anaco e cuatro ovillos más, y el dicho mozo seis ovillos más cada año, entre ambos dan una gallina e un pollo, e va el mozo por veces a la coca e trabaxa en todo lo demás del tributo como otros.

Otra casa y en ella un indio que está en casa de
CASA Joan Baptista Pilco que se llama Andrés Guano,
193 de quince años, soltero; no tiene más que a
 él.

Da seis ovillos cada año de hilo de algodón, va a ayudar a las chácaras del encomendero y del tributo. No da más.

Otra casa y en ella una india que se llama Isabel
CASA Pazna, de treinta años, está amancebada con
194 un indio que se llama Joan Acra, de treinta años, el
 cual es casado y su mujer se llama Luisa Vilca-po-
 co, que la tiene consigo, de treinta e cinco años, en la cual mu-
 jer tiene un hijo que se llama Cristobal Camari, de cinco años,
 y en esta india tiene una hija que se llama Inés Chacara, de
 cinco años. No tiene más hijos.

Dixo que está haciendo el dicho indio la mita en casa del encomendero. El dicho indio da dos piezas de ropa de algodón e siete ovillos de hilo del hilado cada año; da una gallina e un pollo, e tres panecillos de cera, trabaxa como los otros. Esta india da un anaco y cuatro ovillos de hilo de algodón e una gallina; va a ayudar a sembrar las sementeras del encomendero e del tributo. No tiene ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llama Joan Ay-
CASA ras, de sesenta años, viudo, no tiene más que a él
195 No da tributo.

CASA Otra casa y en ella una india que se llama
196 Ana Chacara, muy vieja e ciega. No da tributo ni puede.

CASA Dixo el dicho Joan Baptista Pilco que el tambocamayo se llama Muchuy, no le sabe el nombre xpiano, tiene mujer e no sabe si es casado, llámase su mujer Sacxa, él de cuarenta años y ella de treinta; tiene un hijo que se llama Joan, de cuatro años.

Da de tributo una manta de algodón de hombre e no otra cosa.

CASA Está en Coni, chacara del encomendero, un indio que se llama Andrés Usco, de treinta años, amancebado, que se llama la manceba Llalpo, vieja de cuarenta años, no tienen hijos.

No se hallaron mas indios en este pueblo de los yaros, todos los cuales trabaxan en las chacaras del tributo, y del encomendero, y dicen que tienen mucho trabaxo así en ello como en la ropa y en lo demás que hacen porque les falta tiempo para hacer sus chacaras y vestidos e por eso están pobres; todos tienen tierras suyas propias que las heredan de padres a hijos y nadie se entremete en ello, hay tierras que les bastan e sobran e dejan de sembrar algunas por no tener tiempo para ello, e por esta causa también dejan de sembrar algodón, e porque no lo beneficiando se les pierde; en todo lo demás conforme con los otros pueblos porque son en un término e temple; y con esto se feneció la visita deste pueblo y de los otros cuatro de su comarca.

Parece que en este pueblo hay las personas de todas edades siguientes:

Cuatro indios casados y cuatro amancebados, que todos tributan, que son por todos con las mujeres diez e seis personas.

Dos indias viudas, sin maridos, que tributan.

Cuatro indios solteros, sin mujeres, tributan.

Dos indias solteras, mozas, que tributan.

Tres mochachos de siete años a doce.

Tres mochachas desta edad.

Cinco mochachos de tres años a siete.

Dos mochachas de la misma edad.

Dos niños de tres años abaxo.

Cuatro niñas de la misma edad.

Tres indias viejas, que pueden trabaxar.

Un viejo y dos viejas que no son para trabaxo.

Son por todas las personas deste pueblo, hombres e mujeres, de todas edades, cuarenta e nueve.

Estos dichos cinco pueblos que se llaman: Chaulla, Rondo, Guancayo, Pecta e Achinga, están en un sitio de dos leguas a la redonda, es tierra fría e no se da maiz en ellos, si no es en lo baxo, e acude por hanega poco e se les pierde muchas veces, y las otras sementeras; no tienen algodón y tienen tierras para él, pero están lexos y les falta tiempo para lo beneficiar, por lo cual se les pierde, y lo rescatan con sus comidas; no tienen contrataciones que sean de provecho, solamente viven de sus sementeras sin otras grangerías, tienen muy poco ganado. Pareció ser gente muy pobre y miserable, andan muy mal vestidos, por lo que han dicho que no tienen tiempo para contratar ni hacer sus vestidos; parece están muy cargados y fatigados de los tributos que dan. No se quexaron de cosa alguna en todo lo que les fué preguntado conforme la instrucción; las minas de oro que tenían son acabadas y las de plata así mismo, y esto se vió por vista de ojos porque se anduvo la tierra dellos.—
Iñigo Ortiz de Zuñiga. — Ante mí — Diego Muñoz.

VISITA DEL PUEBLO DE ATCOR.—Después de haber hecho la visita de los dichos cinco pueblos, el dicho señor Iñigo Ortiz fué al pueblo de Atcor de la pachaca de los queros y en ella se halló por principal un indio que se llama Martín Rume, de treinta e cinco años, el cual dió cuenta por quipo de los indios que en él hay y de lo demás que le fué preguntado, en esta manera:

Diez e seis indios casados; tres indios amancebados e dos indios solteros, sin mujeres, e una india soltera; cinco indias amancebadas con algunos de los casados; dos indios viudos, una india viuda e una india que se le huyó el marido; cuatro mochachos de la doctrina, una mochacha de la doctrina; siete mochachos poco menores que los de la doctrina, y con estos entran los cuatro de la doctrina que dixo arriba, son estos tres no más; veinte e siete niños que mamaban cuando se hizo la visita de Diego Alvarez; once niños que después acá han na-

cido; veinte e tres mochachas que mamaban al tiempo de la dicha visita; otho niñas que después acá han nacido; dos viejos para trabaxo, amancebados, e uno que no tiene mujer, otro casado; dos viejos muy viejos que no son para trabaxo, uno amancebado e otro solo; veinte e tres muy viejas indias, una dellas tiene marido.

Dixo que se han muerto después de la visita del dicho Diego Alvarez, Corregidor, los siguientes: cuatro indios casados, que se llamaba: Domingo Chaopis, Bernabé Garuya-yachaco, Francisco Usco, otro Ancos, que no sabe el nombre de xpiano, y la mujer del dicho Domingo Chaopis se murió, que se llamaba Catalina Pochamos, murióse la mujer del dicho Ancos que se llamaba Ana Manchia-suyo; otras dos indias mujeres de don Gonzalo Tomay e otra de Andrés Tunco. No hay más muertos.

Tres indias muy viejas que se llamaban: Suyo, otra Chumbi, otra Tamata; dixo que de la visita pasada de Diego Alvarez catorce indios niños que mamaban al tiempo de la dicha visita, cuatro niñas que entonces mamaban.

TRIBUTOS QUE DAN.—Dixo que este pueblo dan los indios dél cuarenta e una piezas de ropa de algodón cada año, y ellos ponen el algodón para ellas; de trigo cinco fanegas e dos almudes y medio, de maiz trece fanegas y media, e de papas dos fanegas y media, e veinte gallinas, la mitad gallos, veinte e ocho libras y dos panes de cera que ternán media libra, que son por todas veinte e nueve libras; e trece ovillos e medio de hilo de algodón de a dos onzas cada uno, pañizuelos e toldos, juntos lo hacen los deste pueblo, e de dos a dos años dan doce ovillos para un toldo. Dixo que a este pueblo les cabe catorce pares de alpargates; dixo que les caben dos costales, y su encomendero les da algodón para ello y para los alpargates, dan dos xáquimas, dos cabestros, dos cinchas, dos sueltas, dos sogas para cargar carneros; dixo que ponen un indio para que haga los alpargates y xáquimas y demás menudencias, y toda la pachaca pone un carpintero que tiene cargo de cortar la viga y hacer las demás cosas que les cabe. Dixo que da este pueblo cada año tres costales de coca en los cuales entra lo que les cabe a este pueblo de las ovejas, que es un costal de una oveja; dixo que les cabe a este pueblo un puerco e tomín e medio en plata, para ayu-

da a otro dan cuatro cuartillos de frísoles en la cuaresma. Dixo que tienen un ollero en Acochaca para hacer las ollas y cosas de barro que les caben:

Dixo que tardan treinta y dos días en el camino y en sembrar y desherbar las chacaras del encomendero de trigo e maiz en Coni y en cogerlo así mismo. Dixo que envían un indio cada año a coger la coca, que tardan un mes; dixo que todos juntos los deste pueblo hacen chacaras de trigo, maiz e papas para lo que les cabe del tributo; dixo que cogen en las tierras que tienen, maiz e trigo e papas e oca, e maxica e ullucos y quinoa e taures, e acude por hanega de maiz a razón de veinte e cuatro fanegas, e del trigo a doce fanegas por hanega, e las papas a veinte e cuatro fanegas, e de la oca al mismo respecto e a doce fanegas por hanega cuando no se les quema. Dixo que tienen muchas tierras que les bastan, e las heredan los hijos de los padres de muy antiguo; dixo que en lo baxo es tierra templada y en lo alto fría, e tienen tierras para algodón e no lo han sembrado, e este año lo sembrarán; e tienen en Cayra también tierras de trigo e maiz y en las dichas tierras de Cayra se dan algodón, trigo e maiz, e ají, e maní, e zapallos, e camotes, e sanchoa, e frísoles, e allí tienen muchas tierras para ello. Tienen treinta y seis cabezas de ganado desta tierra, machos y hembras; entre todos los indios deste pueblo tienen dos ovejas y dos carneros de Castilla, no tienen más ganado; tienen pastos para ganados que les sobran; dixo que se ocupan en el tributo seis o siete meses, dixo que reciben trabaxo en el dicho tributo porque es mucho, por el mucho tiempo que se ocupan en las sementeras y en hacer las chacaras del tributo y en hacer la ropa y en ir a rescatar el algodón para ello, y les falta tiempo para hacer sus sementeras e hacer sus ropas. Dixo que en tiempo de Barriónuevo sacaban oro en el río de Rampatay, que es cerca del pueblo Pillao deste repartimiento, e no sabe de otras minas. Fué preguntado si habían pagado o dado por fuerza algunos tributos demasiados o llevádoles otras cosas que no las deban e trabaxadolos mas de lo que por la tasa deben, e su cacique así mismo e otras cosas a esto tocantes, e de ninguna dellas se quejó; dixo que no sabe como tributaban en tiempo del inga; dixo que tienen las contrataciones que han dicho los otros cinco pueblos.

Dixo este indio que es casado, su mujer se llama
CASA Violante Llacxa-guato, de treinta años, tiene en
199 ella un hijo que se llama Gomez Utco-curu, de
 seis años, e dos hijas que se llaman: Poco-llaxca,
 e Luisa en xpiano, de siete años, e otra Luisa Chuya, de tres
 años; tiene una sobrina en su casa que se llama Isabel Yuyo,
 de diez e seis años; no tiene madre ni padre. No tiene más gen-
 te esta casa.

Dixo que da de tributo pieza e media de ropa de algodón
 cada año, e una gallina e dos panes de cera de los pequeños cada
 dos años; dixo que no da mas tributo porque las chácaras del
 tributo las hacen juntos e va a trabaxar en ellas y en las del en-
 comendero; no va a la coca; tiene una oveja desta tierra e no
 otro ganado. Dixo que en este pueblo hay solo una parcialidad,
 y este es principal della y es cacique de la pachaca don Gonzalo
 Tomay, que todos son sujetos a don Cristobal Xulca-cóndor.

Otra casa y en ella un indio, Martín Caro-poma,
CASA de treinta e cinco años, casado, su mujer se llama
200 Aca-guato, de treinta años, tiene dos hijos que
 se llaman: Diego Michui, de once años, otro se
 llama Alonso Acha-chare, de nueve años; tiene este indio madre,
 llámase Ana-yumba, de sesenta años, tiene en su casa una
 hermana este indio que se llama Inés Pocoycha, de veinte e dos
 años, soltera. No tiene más gente.

Dixo que dan él e su mujer pieza e media de ropa de al-
 godón cada año e una gallina, da tres panecillos de cera cada
 año, trabaxa en la coca e chácaras del encomendero e del tri-
 buto, e va a hacer la mita a casa del encomendero cada año,
 trabaxa en la coca e chácaras del encomendero e del tributo e
 va a hacer la mita a casa del dicho encomendero cada año tres
 meses (*sic*), y él no recibe la paga, mas de que el encomendero
 y el cacique lo hacen entre ellos. Dixo que para pañizuelos e
 manteles da un ovillo muy pequeño; quexose de que tiene tra-
 baxo del tributo. Tiene un carnero e no otro ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Joan Acra,
CASA de veinte años, casado, su mujer se llama Inés
201 Chumbi, de treinta años, natural de los yauyos de
 Ampuero, e no quiere tributar con estos indios;
 no tienen hijos ni son más. Dixo que hasta ahora no le han e-

chado tributo, mas de hacer las chácaras de su hermano e llevarle de comer, que es Santiago el de la dotrina; no tiene ganado ni hobo con este indio más. Tiene madre que se llama Inés Molco muy vieja que no trabaja.

CASA Otra casa y un indio que se llama Agostín Guaynac-
202 capcha, de treinta años, casado, su mujer se llama Beatriz Hasto-yaro, de la misma edad, tienen una hija que se llama Catalina Chiquiay, de seis años.

No tiene más gente.

Da pieza e media de ropa de algodón cada año e una gallina e tres panes de cera.

CASA Otra casa y en ella un indio que se llama Quispe-
203 guaya, de treinta años, amancebado con una india que se llama Inés Acomo-llamo, de treinta años, no tiene hijos en ella; tiene un hijo de otro marido

que se llama Gomez Xocan, de ocho años; tiene madre este indio que se llama Ana-chacpi, de sesenta años. No tiene más gente.

Da de tributo pieza e media de ropa de algodón cada año e una gallina. Trabaxa en lo que los otros y sirve la mita en casa del encomendero, no recibe paga. Tiene un carnero y no otro ganado.

CASA Otra casa y en ella un indio que se llama Joan Yau-
204 re, de treinta años, amancebado con una india que se llama Inés Taquilla-xacxa, de cuarenta años, tiene della dos hijos que se llaman: Baltazar Mayo-

poma, de cinco años, otro Alonso Masco, de dos años, tiene esta india una hija que se llama Chiquiay, no es xpiana, hija de otro indio que se murió, de nueve años; tiene este indio una hermana que se llama Manchia-chuqui, de cincuenta años, viuda, tiene dos hijos que se llaman: Acra, de quince años, mudo, otro Iranco, de trece años.

Dan éste e su hermana una pieza de hombre e una pierna de liquilla de algodón cada año, e una gallina e un pan de cera; tiene un carnero. No tiene trabaxo en el tributo y hace lo que los otros.

CASA Otra casa y en ella un indio que se llama Joan Bau-
205 tista Condor, de veinte e cinco años, casado, su mujer se llama Bárbara Coti, de veinte e cuatro años, tiene un hijo que se llama Joan Quispi, de

tres meses; tiene madre este indio que se llama Ana-ayay, de cincuenta años. No tiene más gente.

Da pieza e media de ropa de algodón, y su madre seis ovillos en cada año, e una gallina e un pan de cera. No tiene trabaxo en lo que hace como los otros. Tiene una oveja

Otra casa y en ella un indio que se llama Pedro
CASA Vilca Condor, de treinta años, casado, su mujer se
 206 llama Inés Mayoay, de treinta años, tiene cinco hijos que se llaman: Diego Misa-huamán, de ocho años; otro Diego Prequito, de siete años; otro Luis Acra, de tres años; una niña se llama Francisca Tonay. Tiene este indio una india que antes era su manceba que se llama Ana Caruachama, de cuarenta años, en la que tiene un hijo que se llama Hernando Pisco, de doce años. No tiene más gente.

Dan todos estos dos piezas e media de ropa cada año, de algodón, e una gallina e un pan de cera; trabaxa en lo que los otros de todas las cosas, tiene trabaxo porque tiene muchos hijos. Tiene dos ovexas y no otro ganado, desta tierra.

Otra casa y en ella un indio que se llama Pedro Ti-
CASA quilla-liliuyac, casado, su mujer se llama Hasto-
 207 quillay, ambos de cuarenta años, tienen dos hijos que se llaman: Joan Tello Masco, de siete años otro Miguel Guarco, de tres años; tiene este indio una manceba que antes tenía que se llama Poco-ruray, de cuarenta e cinco años, en la que tiene un hijo que se llama Cristobal Caxa-capcha de nueve años e una hija que se llama Catalina Misa-colque, de cuatro años; tiene este indio otra manceba vieja que se llama Ana Caxa-carua, de sesenta años, y en ella tiene un hijo que se llama Domingo Quispe, de diez e seis años, y la dicha vieja tiene otro hijo de otro indio que se llama Diego Chuicchan, de veinte años.

Dixo que dan pieza e media de ropa de algodón e tres ovillos y medio cada año, e una gallina, trabaxa en las chácaras del tributo y del encomendero, no va a la coca, tiene trabaxo por ser viejo e tener hijos y faltale el tiempo para su hacienda.

Otra casa y en ella un indio Miguel Vilca-chao,
CASA de treinta e cinco años, casado, su mujer se llama
 208 Bárbara Chacára, de veinte e cuatro años, tiene en ella un niño que se llama Miguel, de cinco me-

ses; tiene un hijo de otra mujer que se llama Joan Pachpa, de diez años. No tiene más gente.

Da pieza e media de ropa de algodón cada año, e una gallina e tres panes de cera, trabaxa en todo lo que los que más, tiene trabaxo porque es mucho el tributo e no tiene algodón.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Pedro
CASA Guacchos, no tiene mujer, está en casa de un yerno
 209 que se llama Miguel Guacho, de treinta e cinco años, casado, su mujer se llama Inés Campan, de treinta años, tiene en ella dos hijas que se llaman: Isabel Chacara, de nueve años, otra se llama María Chuchu-carua, de dos años e un hijo que se llama Diego Chuchu-poma, de un año; tiene madre este indio que se llama Ana Mayao-acomo, de cincuenta e cinco años, que tiene una hija que se llama Inés Poca-guato, soltera, de diez e ocho años, tiene la mujer del dicho indio un hijo que se llama Domingo Guayna, de nueve años. No tiene más gente.

Dan marido e mujer pieza e media de ropa de algodón cada año, e madre e hija soltera quince ovillos de hilo de algodón e una gallina e tres panes de cera; trabaxa en todo lo que los otros y en ello tiene mucho trabaxo por lo que otros han dicho; tiene tres ovejas e un carnero e no otro ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llama Domingo
CASA Guaccha, de cincuenta años, tiene una manceba
 210 que se llama Vicho-carua, de cincuenta años, tiene un hijo que se llama Hernando Yali, soltero, de veinte años.

Da de tributo seis ovillos de hilo de algodón e una gallina e no otra cosa cada año, no trabaxa; tiene cinco ovejas e tres carneros desta tierra.

Tiene una hija casada, que se llama Ana Quispe,
CASA de treinta años, su marido se llama Andrés Pori,
 211 de treinta años, que tiene una hija que está con estos que se llama Isabel Taxay, de nueve años, e no tiene más hijos; el cual dicho indio casado está en la coca de Pichomachay, donde está siempre de asiento e no hace más de beneficiar la coca.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Andrés
CASA Poma-xulca, de cuarenta años, no es casado,
212 tiene manceba, llámase Ana Acomo-mollo, de cuarenta años, tiene un hijo que se llama Sebastian Rume, de diez e seis años, e dos hijas que se llaman: Constanza Llacxa-chamo, de nueve años, otra se llama Isabel Silma, de dos años; no tiene más gente.

Da una pieza de ropa de algodón cada año, trabaxa en las chácaras del encomendero e del tributo e no más, en que tiene gran trabaxo por lo dicho é por ser él viejo e su mujer enferma; tiene una ovexa e un cordero desta tierra.

Otra casa y en ella una india que se llama Mata,
CASA no es xpiana, tiene tres nietas, un hijo e dos mozas que se llaman Diego Guacay, de diez años, otra Luisa Huic, de ocho años, otra Ana Pilco, de siete años, los cuales no tienen padre ni madre.

Da esta vieja de tributo seis ovillos de hilo de algodón cada año, no da otra cosa.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Cristobal Carua-poma, de cuarenta años, amancebado,
CASA llámase la manceba Ana Guaylla, de sesenta años,
214 tiene della una hija que se llama Catalina Sicca, soltera, no tiene marido, es de veinte años, e un hijo que se llama Alonso Llacllaco, de trece años.

Dixo este indio que es alpargatero e hace trece pares de alpargates, y su encomendero les da algodón para ello, e dos costales que hace así mismo del algodón que el encomendero le dá, e hila cuatro ovillos del dicho algodón para mantas de caballo, cabestros, xáquimas, cinchas, sueltas, sogas para cargar, de cada cosa dos, no tiene trabaxo en esto. Tiene una ovexa desta tierra e no más.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Gonzalo
CASA Rima, de cincuenta años, casado, su mujer se
215 llama Leonor Tarpoy de otros cincuenta años, tiene della tres hijos e una hija que se llaman: Conzalo Con-coruay, de diez e seis años, otro se llama Andrés Ango-yana, de doce años, otro se llama Domingo Guarampilco, de ocho años, una hija se llama Isabel Chucuna, de seis años; tiene una manceba que se llama Isabel Mayoay-poco, de

veinte años y en ella dos hijos que se llaman: Andrés Auspas, de diez años (*sic*), otro Gonzalo Yupari, de ocho años; tiene otra manceba que se llama Marina Ayco, de cuarenta años, en que tiene dos hijos que se llaman: Andrés Lloqui, de diez e ocho años, otro se llama Alonso Guaro-chari, de cuatro años; tiene esta manceba madre que se llama Ana Vilca-chume, de cincuenta años. No tiene más gente esta casa.

Dan él e su mujer pieza e media de ropa de algodón, e una gallina e tres panes de cera cada año, dan las dos mancebas y la vieja veinte e cinco ovillos de hilo de algodón para la ropa, los hijos dan tres ovillos entre todos, trabaxa en las chácaras del tributo y no más. Tiene siete ovexas e un carnero desta tierra; tiene mucho trabaxo en lo del tributo porque es viejo e tiene muchos hijos que mantener.

Otra casa y en ella un indio que se llama Andrés
CASA Tongo, de veinte e cuatro años, viudo, no tiene hijos;
216 tiene madre que se llama Marina Acmo, de sesenta años, tiene suegra que se llama Isabel Tiquilla, de setenta años, tiene un cuñado en su casa que se llama Diego Quixan, de diez años. No tiene más gente.

Da de tributo pieza e media de ropa de algodón e una gallina e no más; las dos viejas dan diez e ocho ovillos de hilo de algodón; trabaxa en todo lo que los otros, tiene mucho trabaxo en ello. Tiene un carnero e no más ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llama Joan Te-
CASA llo, de veinte e cinco años, casado, su mujer se llama Leonor Hasto-xacxa, de veinte e cinco años, no
217 tiene en ella hijos, y ella tiene una hija que se llama Inés Cocha, de cinco años; tiene padre este indio que se llama Domingo Anca-poma, de setenta años.

Da de tributo pieza e media de ropa de algodón e una gallina cada año; trabaxa en todo lo que los otros y tiene trabaxo. No tiene ganado alguno.

Otra casa y en ella un indio que se llama Joan Guac-
CASA cho-poma, casado, su mujer se llama Marina Poco-suyo, de veinte e cuatro años; no tiene hijos ni
218 más gente.

Da de tributo pieza e media de ropa de algodón e una ga-

llina e un pan de cera cada año, trabaxa en todo lo que los más, e en ello no tiene trabaxo. No tiene ganado alguno.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Cristobal
CASA Pori, de veinte e dos años, casado, amancebado,
219 su manceba se llama Ana Caru-ancho, de su edad,
 no tiene hijos; tiene en su casa a su tía, hermana
 de su padre, que se llama Ana Guacao, de cincuenta años, tiene
 una hija que se llama Isabel Carua, de diez años

Da de tributo él e su mujer cada año cuatro ovillos de hilo
 de algodón, cada uno, ayuda a las chacara del encomendero y
 del tributo. Tiene una ovexa y no otro ganado. La vieja da
 quince ovillos de hilo de algodón cada año, e por veces una ga-
 llina

Otra casa y en ella un indio que se llamó Joan Bap-
CASA tista Ingache, de cincuenta años, enfermo de cáma-
220 ras de sangre, su mujer se llama Catalina Malmay,
 de treinta años, tiene della dos hijas que se llaman:
 Luisa Cochac, de catorce años, otra Isabel Mochoy, de doce
 años, e un hijo que se llama Martin Xamo-churi, de un año;
 tiene una manceba que se llama Poco-guato, de treinta años,
 tiene en ella dos hijos que se llaman Lorenzo Acrari, de ocho
 años, otro Andrés Huamán, de cinco años e una hija que se lla-
 ma Isabel Llacxa, de diez años; tiene otra manceba que se lla-
 ma Isabel Vilca-suyo, de treinta años, tiene en ella una hija que
 se llama Marina Llacxa-chagua, de dos años; tiene madre la
 primera manceba, que se llama Llacos, de setenta años.

Dan este indio y su mujer pieza e media de ropa de algodón
 e un pan de cera cada año e una gallina, trabaxa en todo lo que
 los otros e tiene trabaxo; tiene un carnero desta tierra. Las dos
 mancebas dan sesenta ovillos de hilo de algodón de dos onzas
 cada uno, hilado, cada año e no dan otra cosa.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Domingo
CASA Tiquilla-pisco, de cuarenta años, casado, su mujer
221 se llama Catalina Quillay-suyo, tiene della tres
 hijos que se llaman: Hernando Masco, casado, e
 Pedro Masco, de doce años, otro Joan Rocro, de doce años, e
 una hija que se llama Isabel Mayoay, de diez e seis años.

Dan marido e mujer una pieza de ropa de algodón cada
 año e una gallina, trabaxa en todo lo que los otros, tiene en ello

trabaxo; el dicho mozo es de edad de veinte años, e su mujer se llama Constanza Cochacxa, de diez e ocho años, no tienen hijos. Dan de tributo estos mozos una liquilla entera e una pierna de otra cada año, e una gallina e un pan de cera, e trabaxa en todo lo que los otros, tiene en ello trabaxo. Tiene dos carneros desta tierra y no más ganado.

Otra casa y en ella una india viuda que se llamó
CASA Ana-vilca-poco, de cuarenta e cinco años, tiene dos
 222 hijas que se llaman, Beatriz Silla, de trece años, e
 Inés Llano-guato, de diez años; tiene en su casa
 una nieta que se llama Luisa Yanoy, de cuatro años, que es hija
 de Cristobal Masco e de Teresa Misa-guato, casados, que están
 en Acochaca, olleros, e están allí de asiento, son de treinta e
 veinte e cinco años; tiene otro hijo que se llama García Utocro,
 de un año; no tiene más hijos.

No dan tributo porque el ollero es ido al presente al Cuzco; da esta viuda media pieza de ropa de algodón cada año e una gallina e no otra cosa, e trabaxa en veces en todas las chácaras y en ello tiene mucho trabaxo por ser vieja e tener hijas mochas. No tiene ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Joan Ca-
CASA mara, de treinta e cinco años, casado, su mujer se
 223 llama Inés Tiquilla-llana, de su edad, tiene della
 tres hijas que se llaman Madalena Colque-guato,
 de doce años; otra Isabel Liliuya-suyo, de ocho años; otra Con-
 stanza Pilco, de tres años. Tiene este indio madre que se llama
 Malmay, de sesenta años, esta tiene otra hermana que se llama
 Pomac, de veinte e un años, tienen estas viejas una tía muy vie-
 ja que se llama Llamo-caxa.

Dan de tributo pieza e media de ropa de algodón e un pan de cera e una gallina cada año; trabaxa en todo lo que los otros, tiene trabaxo en ello; e las dos viejas la una dá seis ovillos de hilo de algodón e no más. Tiene una ovexa e un cordero e no tiene más ganado.

Otra casa y en ella una india que se llamó Beatriz
CASA Tiquilla-yamo, casada con un indio que se llamó
 224 Diego Misa-poma, en punto de treinta años, tiene
 una hija que se llama Lecnor Lihuya-mayoay, de
 dos años. No tiene más gente.

Esta mujer da una pierna de anaco de algodón cada año e no más. No tiene ganado.

Otra casa v en ella un indio que se llamó don Gonzalo Tomay, de cuarenta e cinco años, viudo, tiene una india vieja que antes solía ser su manceba que se llama Inés Cascoay-llamo, de cuarenta e cinco años, tiene della un hijo que se llama Pedro Masco, de trece años, e una hija que se llama Isabel Uray, de doce años; de su mujer tiene una hija que se llama Isabel Ruseo, de cinco años, que la tiene su hermana Tanta. Tiene dos mancebas que eran de su padre que se llaman Anira-paysuyo, de cincuenta años, otra se llama Ana-buchay, de cincuenta e cinco años; tiene la dicha vieja postrera una hija que se llama Isabel Anax, de treinta e cinco años, viuda, tiene dos hijos que se llaman; uno, Tomás Pariasca, de tres años, otro Rodrigo Masco, de año e medio. Todos estos están en una casa e no hay más gente.

Dan el dicho indio media pieza de ropa de algodón e una gallina e un pan de cera cada año, (da) mano a los indios que trabaxan en las chácaras; no tiene ganado alguno. Da la manceba vieja nueve ovillos de hilo de algodón; dan así mismo cada una de las otras nueve ovillos, aunque son viejas, la viuda da media pieza de ropa de algodón e una gallina cada año, e va a las chácaras de Coni e a las del tributo, e tiene en ello mucho trabaxo por ser vieja e tener dos hijas pequeñas de vestir e mantener; no tiene ganado alguno. Tiene este indio una hermana que se llama Tanta, de sesenta años, viuda, sin hijos, que está en Chunacoto, sola.

Está en Guánuco un indio que dicen llamarse Hernando Malqui, de treinta años, soltero; este indio tiene otra madre que se llama Poco-acomo, de cincuenta años, está allí otra india vieja que se llama Inés Xacxa-molle, de cincuenta años, viuda, tiene un hijo casado que se llama Santiago Paria-huamán, de veinte e cinco años, su mujer se llama Angelina Carua, no tiene hijos, sirve a éste Santiago por intérprete e acompaña al padre que los doctina, porque es necesario para eso.

Dixo que otro indio que se llama Joan Baptista Ochucuro, de treinta años, amancebado con una india que se llama Pecta, de la misma edad, tiene un hijo que se llama Hachap-toma, de

seis años; este indio está alquilándose con los que deste pueblo van á ello. Con lo cual se feneció la visita deste pueblo.

Son las personas deste pueblo de todas edades, hombres e mujeres, los siguientes:

Veinte indios casados y siete amancebados, que son por todos cincuenta e cuatro personas, que todas tributan.

Dos indios viudos, que ambos tributan.

Tres indias viudas que tributan.

Once indios solteros, sin mujeres.

Catorce indias solteras, mozas, sin marido.

Mochachos de siete años a doce, diez e siete.

Mochachas de la misma edad, once.

Mochachos de dos años a siete, ocho.

Mochachas de la misma edad, ocho.

Niños de tres años abaxo, diez.

Niñas de la misma edad, siete.

Viejas de trabajo, diez e seis.

Un viejo que no trabaxa y cuatro viejas.

Son por todas las personas dichas como parece por la visita deste pueblo e sumario, ciento e sesenta e seis personas.

Hase de poner el parecer en fin destos cuatro pueblos que están en comarca, e son de un temple e disposición de tierra.

VISITA DEL PUEBLO DE QUEROS.—Después de hecha la visita del dicho pueblo Atcor, se hizo la del pueblo Queros de que es principal don Diego Chuchu-paucar, de la pachaca de don Diego Tomay, sujetos a don Cristobal Xulca-condor, el cual hizo en la dicha visita la declaración siguiente:

Dixo que en el dicho pueblo hay dos parcialidades, la una se llama Queros, que es la deste principal, y la otra se llama de Guayan-queros, de que es principal Joan Baptista, e todos sujetos al dicho don Cristobal Chuchu-paucar, e cada uno de ellos tiene quipo por sí.

Dixo que en la parcialidad deste principal hay seis indios casados e un amancebado; un indio viejo para todo trabaxo, otro manco para todo trabaxo; dos mochachos había de la doctrina, el uno que se casó y el otro soltero; siete mochachos que en tiempo de la visita de Diego Alvarez eran de teta e ahora son grandes; han nacido después acá tres niñas; dos indios solteros, cuatro indias mancebas de los criados, otra india soltera; una

india que trajeron después de la visita; tres mochachas de la doctrina; siete mochachas menores; trece viejas, muy viejas; seis niños que han nacido después de la visita del dicho Licenciado Diego Alvarez.

Dixo que después de la visita del dicho Diego Alvarez se han muerto Andrés Llacxas, casado, es viva su mujer; tres niños de teta que se llamaban Julian Pachpa, otro Cristobal Yupari, otro Chamana; un indio muy viejo que se llama Anton Caxavilca, Isabel Yacoxacsa, mujer deste indio; otra india casada que se llamaba Anac, Catalina en xpiano, mujer de Joan Quilixa; cuatro indias muy viejas que no eran para trabaxo que se llamaban: Ana Tanta, otra Ana Chumbi, otra Xacxa-alca, otra Tiquilla; tres niñas de teta de la dicha visita que se llamaban: Chiquiay, otra Acha-suyo, otra Utco-suyo y que estos son los muertos después de la visita del dicho Diego Alvarez.

TRIBUTOS QUE DAN.—Dixo que dan quince piezas de tributo esta parcialidad e mas cuatro onzas e media de hilo hilado e cinco onzas más para la ropa: dixo que dan cinco hanegas e dos almudez de maiz e de trigo, dos fanegas e tres almudes e una hanega de papas, e tres almudes de frísoles cada año, nueve gallinas e pollos por mitas, dos pesos de cuatro libras de cera cada uno e más seis panes; dixo que de tres a tres años dan dos vellones de lana desta tierra, dan seis onzas de hilo para colchón, dan de tres a tres años tres ovillos de a dos ónzas de algodón para toldo, dan cada año seis ovillos de hilo delgado e un pañizuelo, alpargates e cinchas, un oficial tienen para ello, el cual lo declarará en su visita.

Dixo que va un indio desta parcialidad cada mita a coger la coca del tributo, dixo que trabaxa en las chácaras del encomendero como los del otro pueblo de Atcor, dan un indio todo el año de mita que sirve en casa del encomendero que se muda por sus mitas; no dan más tributo. Tienen nueve cabezas de ganado desta tierra, tres ovexas de Castilla; tienen chácaras suyas propias que las heredan, dixo que en todo lo que hacen para el tributo se ocupan seis meses e tienen trabaxo en ello por las causas que están dichas. En todo lo demás fueron preguntados como los del dicho pueblo Atcor e no respondió más, que lo que respondió el principal dél.

CASA Dixo el dicho don Diego Chunchu-paucar que es
 227 de treinta e cinco años, casado, su mujer se llama
 Leonor Carua-acmo, de veinte años, no tiene hijos;
 de otra mujer tiene tres hijos que se llaman: Diego
 Paucar, de nueve años, otro Diego Cherne, de ocho años, otro,
 Hernando Guancho, de seis años; otra que solía ser su manceba
 se llama Inés Vilca-mayoay, de treinta años, tiene en ella un
 hijo que se llama Domingo Acra, de cuatro años; tiene madras-
 tra que se llama Marina Tiquilla-suyo, de cincuenta años, que
 tiene una hija que se llama Violante Ruray, de diez años.

Dixo que él con su mujer dan un liquilla e una pierna de
 otra e dos ovillos de hilo de algodón en cada año, e una gallina
 e tres panes de cera; dixo que hacen chacara para el tributo de
 trigo e del maiz e de papas e que él trabaxa en ellas porque las
 hacen de común; dixo que tienen tierras para algodón e no las
 pueden sembrar porque no tienen tiempo para ello. Dixo que
 la manceba da una manta de algodón de hombre e cinco ovi-
 llos de hilo de algodón cada año, e una gallina, y trabaxa en to-
 das las chacaras del tributo e del encomendero; dixo la vieja
 que da una pierna de liquilla de algodón cada año y en ello tie-
 nen trabaxo; tiene dos ovexas e un carnero desta tierra; no tiene
 más ganado

Otra casa y en ella un indio que se llama Joan Qui-
CASA licca, de treinta años, casado, su mujer se llama
 228 Ana Chumbi, de veinte e cinco años, no tienen hi-
 jos; tiene madre este indio que se llama María Llam-
 co, de cincuenta años, e otra hermana su madre que se llama
 Chuqui-mayoay, de cincuenta años; tiene hermana este indio
 que se llama Maria Llacxame, de veinte años, soltera; tiene este
 indio otra hermana de doce años que se llama Bárbara Acmo-
 hacmo-tata; no tienen más gente.

Dan de tributo lo siguiente: pieza e media de ropa de algo-
 dón, e una gallina e tres panes de cera cada año; dixo que traba-
 xa en todo lo que está dicho en todo lo de antes deste, e tiene
 en ello trabaxo e en ir a la coca e al servicio de la casa del enco-
 mendero porque le falta tiempo para sus chacaras e ropa. Tiene
 tres ovexas e un carnero desta tierra; dixo que su hermana
 e las dos viejas dan treinta ovillos de hilo de algodón de a dos
 onzas, e trabaxan en las chacaras de las papas.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Francisco Callas, de treinta años, casado, su mujer se llama Luisa Carua, de treinta años, tiene della dos hijas que se llaman: Ana Gallega-manco, de seis años, otra Iné: Rimay-chuqui, de dos meses nacida; tiene este indio madre llámase Chumbi-llami, de cincuenta e cinco años. No tiene más gente.

Da de tributo cada año pieza e media de ropa de algodón e una gallina e tres panes de cera, trabaxa en todo lo que los otros e va a la coca una vez al año, e se ocupa un mes, dixo que no tiene mucho trabaxo y algunas veces lo tiene. No tiene ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Martín Alca-yaure, de treinta años, casado, su mujer se llama Inés Ichichuy, de veinte e cuatro años, tienen un hijo que se llama Joan Racra, de tres años, tiene una india por manceba que se llama Marina Malla-yaro, de treinta años, tiene en ella un hijo que se llama Diego Ringo, de tres años, e una hija que se llama Marina Sicma, de cuatro años, e una vieja que se llama Ana Llacxa, que no es para trabaxo.

Dixo que da pieza e media de ropa de al algodón e una gallina e tres panes de cera, trabaxa en lo que los más, tiene en ello trabaxo; tiene un carnero desta tierra e no más ganado. Dixo que la dicha manceba da siete ovillos de hilo de algodón cada año, e trabaxa así mismo en las chácaras del tributo e del encomendero, e da una gallina.

Otra casa y en ella una india que se llama Violante Tonso, de treinta e cinco años, casada, su marido se llama Hernando Marco, de treinta años, que está en Guánuco en la mita del encomendero, tienen un hijo que se llama Sebastián Poris, de ocho años; tiene el dicho indio consigo otra india su manceba que se llama Leonor Su-yo, de veinte e seis años, no tiene hijos en ella.

Dan pieza e media de ropa de algodón e una gallina e tres panes de cera, trabaxa en lo que los otros e no tiene trabaxo en ello; dan pieza e media de ropa como está dicho.

Otra casa y en ella un indio que se llama Hernando Pemayaure, de cuarenta años, casado, su mujer se llama Isabel Chacara, de treinta años, tiene della

un hijo e tres hijas que se llaman: Alonso Poric, de seis años e Inés Acho-suyo, de nueve años, e Beatriz Tocxa, de tres años, e Bárbara Quilaco, de dos meses; tiene un hijo que se llama Diego Guacachi, de doce años, que está en Guánuco, en casa del encomendero, que sirve a una hija suya que es china de su ama la madre deste mochacho, que se llama Teresa Tiquilla-moyo, de cincuenta años, llámase la hija de la mujer Leonor, de veinte años, soltera; tiene así mismo con ella otra hija deste indio que se llama Isabel Bizla, de nueve años. Tiene consigo una india su madre que se llama Catalina Carua, de setenta años.

Dixo que este indio es alpargatero e hace cada año trece, pares e medio e les da algodón para ellos el encomendero; hace dos costales e da cuatro ovillos de hilo para manta de caballo hace cinchas, xáquinas, sueltas, cabestros, sogas para cargar, de cada cosa dos; da media hanega de maiz e dos almudes de trigo e dos de papas e tres panes de cera e una gallina cada año, trabaxa en las chácaras del encomendero o del tributo, no tiene trabaxo ni tiene ganado ni se quexó en cosa alguna en todas las que le fueron preguntadas.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Nicolás
CASA Guayna-paucar, de treinta años, casado, su mu-
233 jer se llama Navin-chuqui, de veinte años, no tie-
 nen hijos; tiene una india de servicio que se llama
 Madalena Ratás, de veinte e cuatro años; tiene la mujer deste,
 madre que se llama Ana Suyo-chumbi, de cincuenta años. No
 tiene más gente.

Dixo que dan de tributo un anaco entero e pierna de otra,
 de algodón, cada año e una gallina, e no trabaxa en otra cosa
 porque es cojo. Da la criada deste indio e la vieja diez e ocho
 ovillos de hilo de algodón cada año.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Pedro Po-
CASA cori, de veinte e cuatro años, casado, su mujer se
234 llamó Beatriz Yalpo, de veinte años, no tienen hi-
 jos; tiene madre este indio que se llama Isabel
 Llama-suyo, viuda; tiene la mujer deste madre que se llama
 Carua, que no es xpiana, de sesenta años.

Dixo que dan entre marido e mujer nueve ovillos de hilo
 de algodón. No tiene ganado.

Otra casa y en ella una india que se llama Inés
CASA Yaro-llacxa, de treinta e cinco años, viuda, su ma-
235 rido se llamaba Andrés Llacxas, tiene dél cuatro
 hijas, que se llaman: Luisa Pilco-xuyo, de nueve
 años, otra Catalina Pampa-guato, de ocho años, otra Elena
 Pampa-suyo, de cuatro años, otra Teresa Yaccha, de un año;
 tiene madre este indio que se llama Ana Hani-suyo, de cincuen-
 ta años.

Da veinte e cuatro ovillos de hilo de algodón e la vieja
 tres ovillos e una gallina. Mandose al principal que no le llevase
 tributos por ser pobre e vieja e tener cuatro hijas pequeñas;
 también se le mandó que no fuese a las chácaras de tributo e del
 encomendero.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Alonso
CASA Nina-huamán, de treinta años, tiene madre que se
236 llama Ana Acmo-xacxa, muy vieja, e no es casada;
 tiene madrastra que se llama Ana Auquis, de cin-
 cuenta años, tiene una hermana que se llama
 Francisca de Chocho-colles, de doce años, están en Auquis.
 Tiene una hija casada que se llama Isabel Xipa, de veinte e
 cuatro años, su marido se llama Agostin Macho que está muy
 malo. No tienen hijos.

La dicha Ana da de tributo doce ovillos de hilo de algodón
 cada año e una gallina, trabaxa en todas las chácaras. Dixo
 que el dicho indio enfermo da pieza e media de ropa de algo-
 dón e una gallina e tres panes de cera, e trabaxa en la coca e
 mita e en todas las chácaras del tributo y del encomendero.

Otra casa y en ella una india que se llama Catalina
CASA Carua-xacxa, casada, su marido se llama Cristo-
237 bal Cangas, ollero, de treinta años; no tienen hijos.
 Tiene consigo otra india que se llama Marina
 Guato, de veinte e cinco años, no tiene hijos della.

Dixo que en Pilco hace texas para su encomendero por la
 tasa e está un mes en vuélvese a su casa; dixo que dan una pierna
 de liquilla cada año, e una gallina e tres panes de cera, e trabaxa
 en las chácaras del tributo y del encomendero, tiene trabaxo
 en el dicho tributo porque es mucho; no tiene ganado; dixo que
 está en Guánuco en casa del encomendero un indio que se llama

Andrés Marco, de treinta años, que está ya contado con los de arriba que lo dixo su mujer.

En esta parcialidad no se hallaron más indios.

PARCIALIDAD DE GUAYAN-QUEROS.— Este dicho día se tomó el dicho y declaración de un principal que dixo ser de los guayanqueros deste pueblo, e llamose Joan Baptista Caxa-chagua, de treinta e cinco años, el cual declaró lo siguiente: cuatro indios casados e un amancebado e un indio soltero seis mochos que mamaban en la visita de Diego Alvarez, dos niños que después acá han nacido; una india soltera e otra viuda; una india manceba de uno de los indios casados, dos indias viejas para trabaxo; dos mochachas de la doctrina; seis mochos que eran de leche en el tiempo de la visita e ahora son grandes, una viuda muy vieja, seis más muy viejas, cinco niños que han nacido después acá.

MUERTOS DESPUES DE LA VISITA.— Joan Tello Yali, soltero; Pedro Marcas, viejo; otro viejo que se llamaba Guachos, dos niños que se llamaban Felipe Tapán e Hernando Ricari, una mochacha que se llamaba Acha-suyo, e otra vieja que se llamaba Ana-tiquilla.

TRIBUTOS QUE DAN.— Dan de tributo esta parcialidad los que son vivos: trece piezas e media de ropa de algodón, e de tres a tres años, nueve ovillos de hilo para toldos e dos ovillos para colchón a tres años; a tres años ovillo e medio de lana para colchón desta tierra, e un pañizuelo de mesa entre todos; dan cuatro fanegas e media de maiz e dos de trigo e media hanega e cuatro almudes de papas e dos almudes de frísoles e seis gallinas e nueve libras de cera; dan un indio cada mita para la coca, trabaxan en las sementerases beneficio del trigo e maiz del encomendero, hacen para el tributo del maiz e trigo chácaras y en ellas trabaxan de común; dixo que se ocupan en el tributo cinco o seis meses; tienen tierras para algodón e no lo tienen sembrado porque se ocupan mucho tiempo en el tributo e no lo pueden sembrar e lo rescatan con papas de lo que sobra de la chácara que hacen para el tributo; tienen una ovexa e un carnero; tienen mucho trabaxo en el tributo porque les falta tiempo para sus sementeras e criar sus hijos, e rescatan algodón para la ropa; tienen chácaras e tierras las que han menester e

las heredaron de sus antepasados; en todo lo demás que le fué preguntado declaró como el otro principal de la otra parcialidad.

CASA Tiene este indio mujer, llámase Inés Ocxí, de veinte e cuatro años, tiene della dos hijos que se llaman: **238** Gonzalo Raquí-chagua, de cinco años, otro Francisco Paucar-chagua, de tres años, una hija que se llama Isabel Nani-suyo, de cinco meses; tiene un hijo de una su manceba que tiene casa por sí que se llama el niño Hernando Pariaxac, de ocho años, y su madre se llama Isabel Yano-xacxa, muy vieja e enferma que se ha de visitar por sí. Tiene en su casa una india que se llama Bárbara Tuquí, natural del pueblo Guauya, e se la dieron por trueco de una su hermana que se llamaba Marina Silma; esta moza es de edad de catorce años.

Da de tributo pieza e media de ropa de algodón cada año e una gallina e tres panes de cera, trabaxa en todas las chácaras e no va a la coca ni a la mita del encomendero. Tiene un carnero desta tierra.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Sebastián **CASA** Xulca-chagua, de cuarenta años, casado, su mujer **239** se llama Marina Misa-yana, de veinte e cuatro años, tiene della tres hijos que se llaman Luisa Cancha, de ocho años, otra se llama Catalina Mochui, de cinco años, otra se llama Bárbara Allay, de tres años; tiene este indio una vieja en su casa que se llama Tiquilla-quillay, de setenta años; tiene su mujer madre que se llama Isabel Yano-xacxa, que da tributo, está enferma; no tiene más gente.

Dixo que da de tributo una pieza de ropa de algodón e media pieza más cada año, e una gallina e tres panes de cera, e hacen una chácara para el tributo del trigo, e otra de maíz e otra para las papas, e trabaxa en todo lo que los otros e no tiene trabaxo; tornó a decir que lo tiene.

Otra casa y en ella una india que se llama Inés Yac- **CASA** cha, de treinta años, amancebada con un indio que **240** se llama Domingo Pica-guacho, de treinta años; tiene dél un hijo que se llama Joan Camay, de ocho años, e una hija que se llama Isabel Acomo-mallao; tiene el dicho indio otra manceba que se llama Joana Tonso, de treinta años, tiene una hija que se llama Catalina Misa-guato, de diez

años, e un hijo que se llama Gonzalo Acra, de dos meses; tiene esta india madre muy vieja que se llama Tiquilla-yana, de setenta años; no tiene más gente.

Dan esta india e el dicho indio pieza e media de ropa de algodón e tres panes de cera cada año, trabaxa en las chácaras del tributo e tiene mucho trabaxo en el dicho tributo. No tiene ganado.

CASA Otra casa y en ella un indio que se llama Joan
241 Tello Guaranga, de veinte e cinco años, soltero, tiene madrastra que se llama Ana Yumba, de cincuenta años, y ésta tiene una hija que se llama Bárbara Payay-suyo, de doce años; tiene este indio una tía que se llama Ana Poco-llacxa, de sesenta años; no tiene más gente.

Da de tributo cada año una liquilla e una pierna de otra, e le caben tres panes de cera e los rescata por papas, trabaxa en lo que los otros. Dan las dos viejas doce ovillos de hilo de algodón; no tienen ganado, tienen trabaxo porque dicen son pobres e mucho lo que trabaxan.

CASA Otra casa y en ella un indio que se llama Miguel
242 Xulca-capcha, de treinta años, casado, su mujer se llama Teresa Colqui-suyo, de veinte e cinco años, tiene dos hijas que se llaman: Luisa Quipi, de seis años, otra Angelina Taxay, de un año; tiene la india madre que se llama Llacxa-chamo, de setenta años; tiene el dicho indio madre que se llama Vilca-suyo, de ochenta años, muy vieja; no tiene más gente.

Da de tributo pieza e media de ropa de algodón e una gallina e tres panes de cera, trabaxa en todo lo que los otros, tiene trabaxo en ello; no tiene ganado.

CASA Otra casa y en ella una india que se llama Marina
243 Chacmo-mayao, de cincuenta años, viuda, tiene dos hijas que se llaman: Violante Muchca, de veinte años, soltera, otra Leonor Papa-guato, de diez años, un hijo que se llama Joan Capcha, de ocho años; no tiene más gente.

Dixo que dan de tributo cada año, la madre doce ovillos de hilo de algodón cada año e la hija una pierna de anaco e dos

gallinas, trabaxa la hija en las chácaras del tributo e del encomendero, y en ello tiene trabaxo.

CASA Otra casa y en ella un indio que se llama Guaychao, que no es xpiano, de veinte años, soltero, **244** que está en lugar de su hermano Joan Tello Yalli, guardando los puertos en Cochapoco, tiene madre que se llama Ana Tiquilla de más de sesenta años.

CASA Tiene otro hermano que se llama Joan Raucra, de treinta años, soltero, amancebado con una india que se llama Elvira Poco, de la edad del dicho su marido, tiene dos hijas que se llaman: Ana Muchca, de siete años, otra se llama Pazna, de dos meses.

Dixo que el dicho Joan Raucra dá una liquilla e una pierna de otra, de algodón, cada año, e una gallina e un pan de cera, e viene a trabaxar en lo que los otros trabaxan, e no declaró otra cosa.

CASA Otra casa y en ella una vieja que es la de la otra parcialidad visitada, e tiene desta parcialidad un mochacho que se llama Lorenzo Angaroay, de **246** ocho años, huérfano, no tiene padre ni madre ni hermanos; la vieja se llama Ana Chame, que es muy vieja. Fuéronles hechas a todos las otras preguntas que se hacen a los demás e no se respondieron ni quexaron de cosa alguna, mas de lo que cada uno dellos en la partida de su visita dicen, e con esto se feneció la visita del dicho pueblo hechas todas las diligencias que por las instrucciones se mandan; no tienen minas ni las otras cosas que se les preguntaron.

Parece que en este pueblo, en ambas parcialidades dél, hay las personas de todas edades siguientes:

Trece indios casados y dos amancebados, son treinta personas, que todos tributan.

Un indio viudo que tributa.

Tres indias viudas sin maridos que tributan.

Dos indios solteros que tributan.

Nueve indias solteras, mozas, que tributan.

Ocho mochachos de siete años a doce.

Diez mochas de la misma edad.
Seis niños de tres años a siete.
Otras seis niñas de la misma edad.
Tres niños de tres años abaxo.
Nueve niñas de la misma edad.
Trece viejas que son para trabaxar.
Ocho viejas que no pueden trabaxar.
Son los deste pueblo Queros, de ambas parcialidades, cien-
to e ocho personas de todas edades.

(Continuará)

A propósito de una carta del Virrey Toledo

El Sr. Roberto Levillier, Ministro Plenipotenciario de la Argentina en el Perú, autor del presente artículo, es uno de los investigadores de nuestra historia más competentes y laboriosos. Su crítica histórica, honda y analítica, se impone por la fuerza de sus doctrinas morales y la profundidad filosófica de sus conceptos. El juicio que le merece, a propósito de la carta del Virrey Toledo, la extraordinaria figura del Vice-soberano y la situación moral de los indígenas, tiene el valor de la originalidad y de la más alta comprensión de los valores de la cultura aborigen.

La Dirección de la Revista, honra sus páginas, insertándolo.

H. H. U.

La caída de dos idolos incaicos

Muchas obras se han escrito acerca de las luchas de los Virreyes del Perú con los Incas, saliendo casi siempre Francisco de Toledo, el mejor Virrey que tuvo el Perú en el siglo XVI, ajusticiado sin piedad a manos de cronistas, historiadores y arqueólogos. El no situarse los jueces modernos dentro de los sentimientos de la época y el inspirarse para sus juicios en las fantasías del Inca Garcilaso de la Vega, parecen ser las causas principales de esta injusticia.

Qué encontró Don Francisco de Toledo al llegar al Perú en 26 de Noviembre de 1569? Qué antecedentes adquirió?

Después de la conquista del Cuzco, envió Francisco Pizarro a su hermano Don Gonzalo a la provincia de Vilcabamba a que trajese de paz esa región que por ser de difícil acceso era refugio tradicional de los indios. Las tropas enviadas lograron, aunque sin alcanzar un dominio efectivo, mantener a raya los intentos de sublevación. La agitación, por entonces, se aquietó.

Al alzarse en guerra, Manco Inca, en tiempos del Marqués de Cañete, consiguió ese Virrey aplacarlo, dándole la encomienda de indios que había pertenecido a Francisco Hernandez Girón, a condición de que viviese en el Cuzco y se estuviese en paz.

El Licenciado Lope de Castro que gobernó el Perú de 1564 a 1569 también tuvo sus dificultades con un indio, Titu Cusi Yupanqui, cuyos secuaces atacaban a los españoles en los caminos. Hizo con él un convenio por el que dándole una renta, consentiría que entrasen religiosos a predicar el evangelio y que se pusiese un corregidor.

Tal era el estado de cosas cuando entró don Francisco de Toledo a gobernar. Era resuelto y altivo. Parecióle que los tratos anteriores implicaban como un homenaje de temor a los Incas, y no consintió comprar o alquilar la paz en la forma observada. Pensó en algún temperamento que asegurase la realización definitiva de los dos ideales de la conquista: imponer el dominio efectivo de la civilización blanca, y destruir las idolatrías indias para extender la evangelización de los naturales y atraerlos a la religión cristiana.

Comenzó por buscar la paz. Este es un hecho irrefutable. Los indios contestaron matando su emisario Don Tilano de Anaya. Preparóse entonces para la guerra. Mandó levantar tropas en el Cuzco y en Guamanga, designando lugar-teniente a Martín Hurtado de Arbieta. Acompañaban a este muchos oficiales y caballeros, entre otros, los Capitanes Antonio Pereyra, Gaspar de Sotelo, Martín de Meneses, así como Martín García de Loyola y Antonio Camargo que tanta participación habían de tomar en la derrota de Tupac-Amaru y en el hallazgo del ídolo "Punchau".

Existe una provisión del Virrey acordando un repartimiento al Capitán Loyola, en recompensa de sus servicios, en el que pueden distinguirse los móviles y sentimientos que impulsaron su acción contra el Inca. (1).

"Don Francisco de Toledo, Mayordomo de S. M. y su Visorrey Gobernador y Capitán General destos Reynos y provincias del Piru y Tierrafirme y Presidente de la Real Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de los Reies, etc.,

"Por quanto aviendo entendido, visto y platicado la ymportancia que hera para el servicio de Nuestro Señor y verdadera conversión de los naturales deste Reyno y provincias a él comarcanas, y para la seguridad y pacificación temporal destos Reynos de la Magestad del Rei nuestro Señor, de que pen-
 Pi poder el Santo Evangelio ser propagado e adelantado como Su Santidad lo pretendió e quiso quando dió el título destas tierras y provincias a la Corona Real de Castilla ser tan particular remedio para estos buenos efectos quitar un daño tan grande como hacía la tiranía de los Yngas que havían quedado conservados en la provincia de Vilcabamba, donde despues de haverse levantado contra el servicio de S. M. Mango Ynga, a quien sus ministros dieron la borla de Ynga, por la fidelidad que prestó a S. M. por él e por sus hijos, que por no lo aver guardado vinieron grandes daños universales en todo este Reyno, e se retruxo, e trayó a la dicha provincia de Vilcabamba, donde con la libertad de su traición e ydolatria llevó todos los ídolos para conservar en los yndios que quedavan en este Reyno la esperanza de libertad de que se podrían levantar y volver a sus rritos y cultos de sus ydolatrias, conservándolos en la del ídolo Punchao del Sol, con los demás que llevó de la ciudad del Cuzco, con el qual se davan en ella las leyes y los cultos de religion e ydolatrias a todo el Reyno;

(1) Archivo de Indias.—Publicado en el juicio de límites entre el Perú y Bolivia" por Don Víctor Maúrtua.

"Y queriendo evitar el daño que esto hacía de no poderse infundir en los naturales por esta causa la doctrina del Santo Evangelio por los Metropolitanos, Obispos y eclesiásticos y rreligiones que en él ha havido e ay con el christianisimo zelo del Emperador e Rey Don Phelipe nuestro Señor, que para obreros desta planta los han enviado; aviendo tenido experienciã del daño que avian causado para este Reino todos los medios que los Virreie^s Governadores y Ministros pasados avian tomado, y con las ocasiones tan grandes y justificadas que dieron en mi tiempo para lés hacer la guerra, de las muertes e daños y trayziones que havian hecho y tratavan, acordé de mandar hazer la guerra a los subcesores del dicho Mango Ynga, haviéndoles primero prevenido con todos los medios pusibles"

En la información de méritos y servicios que siguió del Capitán Loyola hecha en el Cuzco ante el Dr. Loarte, del Consejo de S. M., y Alcalde de Corte en el Perú, prestaron los testigos aproximadamente la misma declaración:

"después que llegaron al dicho pueblo de Vilcabamba tres o quatro días después, con parecer del consejo del General e Maese de Campo, saviendo que Topa-Amaro yba al Capacati, el dicho Capitan Loyola e los soldados de su Compañía fueron en su seguimiento, e le siguió grandes jornadas. E al tercero día llegó al pueblo de Panquis donde avia dos o tres que el dicho Topa Amaro avía salido teniendo noticia de la venida del dicho Capitán y en el dicho pueblo y camino prendió a las mamacoyas y mugeres y hermanas y hijas del dicho Topa Amaro, y a otros Capitanes e principales suyos que no le avían podido seguir, y a un hermano del dicho Topa Amaro y a otra mucha gente. Y por no tener noticia ni podido aver yndio alguno que diese noticia del camino que el dicho Topa Amaro llevaba, porque algunos de los soldados comencaban a enfermar, dexó de seguir por entonces al dicho Topa Amaro, e se volvió a Vilcabamba con toda la gente e prisioneros que avía tomado. Y en el camino tubo noticia de un capitán principal del dicho Topa Amaro, que se decía Curi Paucar, el qual estaba escondido en la montaña, e por su mandado se le traxeron preso En lo qual se pasó gran trabajo y rriesgo, por ser como es dicho camino y tierra muy fragosa y mala, e de mucho rriesgo y peligro e de mucho calor y agua.

"después desto, entendiendo el dicho Capitán que quedando bibe el dicho Topa Amaro y Gualpa Yupanqui, su Capitán General e Governador no se avia fecho cossa alguna, determinó de le seguir y le buscar en la montaña e provincias donde estuviesen. E así el dicho Capitán con los dichos soldados de su Compañía, fué en su seguimiento, y llegaron a un rrio grande, que está a media legua del pueblo de Mapagua y por caminar con brevedad y no se detener en el camino en hacer balsas, pasaron el rrio sin balsas, y llevando el hato que llevaban en unas angarillas que hicieron para lo pasar por el dicho rrió, en lo qual pasaron mucho rriesgo y peligro por ser el dicho rrio grande y hondo.

"E andando el dicho su camino, prendieron, dende cierto tiempo, ciertos yndios Andes de los Manarics, que estaban puestos por espías del dicho Inga, de los quales tuvieron lengua donde estava el dicho Topa Amaro, e

ansi fueron en busca suya. E de los dichos yndios Manaríes que ansi tomaron, se les hunyó uno, a cuya causa, entendiendo que el dicho indio llegaría primero a dar mandado al dicho Ynga, dexaron el campo que llevaban, y se echaron por el río avaxo, en cinco balsas que hicieron la tarde que llegaron al río grande, con veinte soldados que el dicho Capitán tomó solamente, porque los demás los dexó atrás en el dicho río con todo el hato. Y en el dicho río prendieron a un Capitán del dicho Ynga, que se dice Uscamayta, que avía ydo con mucha gente en seguimiento del dicho Gualpa Yupangui a juntarse con el dicho Topa Amaro. Y todavía prosiguieron el dicho viaje e camino. En el qual río se pasó muy grande trabajo, por ser dicho río muy caudaloso e de mucho peligro, a causa de los grandes raudales y encuentros y peñas que en él ay, e por ser las dichas balsas en que yban muy ruines; y a esta causa encallaron algunas de las dichas balsas y zozobraron otras, por cuya causa fué forzado que el dicho Capitán y soldados sacasen la ropa y hato que llevaban a cuestras para meter las dichas balsas en el agua.

"E con estos trabajos e otros llegaron al desembarcadero del dicho río, e fueron por tierra al pueblo de Momori, donde el dicho Topa Amaro avía estado. Y antes de llegar al dicho pueblo e queriendo pasar un río que junto a él está, salió el Cacique dél con algunos yndios a querer defender el passo, y el dicho Capitán Loyola con buenas palabras y dádivas hizo amigo al dicho Cacique, que se dice Yspaca, de manera que el dicho Cacique traxo una balsa en que pasó el dicho Capitán y toda su Compañía al dicho pueblo de Mamori, de donde el dicho Capitán salió en busca de los dichos Topa Amaro e Gualpa Yupangui. E aquella noche dió donde estava el dicho Gualpa Yupangui, e le prendió el dicho Capitán. Y otro día siguiente fué en seguimiento del dicho Topa Amaro; y en dos días que le siguió, después de lo dicho, el dicho Capitán anduvo veinte leguas, hasta que dió donde estava el dicho Topa Amaro y le prendió. En lo qual se hizo gran servicio a Dios Nuestro Señor y a S. M. en la mucha diligencia que se tuvo en la prisión del dicho Topa Amaro, porque, si dos horas más se tardara en el prender, el susodicho se embarcava en un río grande, que va junto a la fuerza de los dichos Manaríes, e se metía entre ellos, donde no se podía prender e hiciera el susodicho con los dichos yndios Manaríes gran daño en la provincia de Vilcabamba."

El Capitán Francisco de Camargo nos dá detalles de interés acerca de la captura del ídolo principal de los Incas. Y no sé qué admirar más, si la fé conmovedora con que los indios ansiaban poner a salvo al Dios que adoraban o la fé con que afrontando los más peligrosos obstáculos, perseguíanle los soldados españoles.

Así cuenta Camargo el hecho:

"Llegados que fueron al dicho pueblo de Vilcabamba e aviendo entendido que el dicho Topa Amaro e Quispi Tito Ynga y su General e Capitanes y demás yndios yvan huyendo y llevaban consigo un ydolo llamado Puchao que adoravan y tenían por su Dios a cuya crehencia y envaymiento los dichos

Yngas se sustentaban e atrayan a sí muchos yndios se dió horden por el dicho señor General de que el Capitán Loyola saliese con gente por una parte e así salió e que por otro tuese el Capitán Martyn de Menezes e así salieron y fueron con gran riesgo e trabajo por ríos y tierra peligrosísima, y el dicho Francisco de Camargo en compañía de Alonso de Carvajal caudillo con otros soldados que se adelantaron más de diez o doze leguas adelante de donde llegó el dicho su Capitán hasta unos pueblos de Satis llamado Simaponeto adonde hallaron un río muy grande y allí tovieron nuevas que yva por allí Gualpa Yupangui, General de los dichos Yngas e que llevaba el dicho ydolo. E de los soldados que yvan se aventuraron los diez dellos, uno de los cuales fué el dicho Francisco de Camargo y en una balsa de tres palos con gran riesgo de la vida pasaron el dicho río en el dicho alcance del dicho Gualpa Yupangui se le quitó y despojó de mucha gente y se tomó el dicho ydolo Puchau que fué causa de dar entender a los yndios el engaño en que estaban y de grande servicio a Dios Nuestro Señor e a S. M."

En una carta expresaba el Virrey Toledo al Cardenal de Sigüenza algunas consideraciones, que son de interés, acerca de la guerra contra los indios (1). Así decía:

"Mayor merced hemos descubierto en esta guerra de los yngas que nos ha hecho dios de la que ante se pensaua, porque así en las ocasiones se permitió para la justificación de ella como en la presteza de la execución que nos hizo tener para executarla y en aver descubierto tantos daños pasados y los que se esperauan contra su seruicio y peligro de la seguridad de estos reynos y trama de los leuantamientos de los naturales a sido grande misericordia suya aver limpiado y sacado esta rrayz tan del todo que actualmente estaua conseruada y se auia fortificado el autoridad de la ydolatria que se hallo en esta ciudad y reyno quando se gano y donde se hauian huydo los que aulan leuantado y rreuelado todos los naturales deste reyno y estando actualmente tratando de hazerlo y atrayendo así los ya convertidos se gano esta prouincia de bilcabamba sin dexar en ella ynga muerto ni biuo ni dezendiente dellos ni capitán ni ydolo que no se ouiese a las manos todo en aspereça de tierra increíble de pensar que se podía limpiar ni hazer más efeto del que aula hecho el marqués don Francisco Pizarro y rodrigo orgonez dos vezes que entraron y la vna fueron desbaratados de los enemigos y la otra se les huyeron y metieron en las montañas y no osando sustentarse en la prouincia se salieron los españoles y tornó el mango ynga y sus hijos a fortificar los fuertes que agora tenian y los medios que pusieron los virreyes marques de cañete y conde nieva] fueron de tan grande ynconuiniente y peligro como vuestra

(1) Carta del 19 de Octubre de 1572 actualmente bajo prensa en Madrid debiendo entrar a formr parte del tomo IV de la Correspondencia de Gobernantes del Perú que publicamos para la Biblioteca del Congreso Argentino. El Epistolario de Toledo, sólo conocido en trozos ocupa parte del tomo III y llenará los tomos IV, V y VI de la misma colección.—Archivo de Indias 70-1-28. R. L.

señoría entendera y mayor el que auia puesto el licenciado castro con autoridad de su magestad que debaxo de el se hacian las apostasias y trayciones contra su magestad como vuestra señoría vera tengo en mas que en todo el auerse recuperado el credito de la nacion española que con estos baruaros tan de golpe se yua perdiendo enfrenandose ellos y no menos los españoles con los temores que con estos yngas nos ponian para necesitarnos dellos y auerlos yntroducido a que salgan a la guerra con sus obligaciones los vezinos y ciudades como deuián y a que en este reyno se haga junta de gente quando fuere menester sin libertades ni platicas dellas queda una ciudad poblada de aquella prouincia de sant francisco de la uitoria y hecho vn fuerte con guarnicion en bilcabamba y abierta la puerta para las prouincias que espera en dios se uernan a sujetar y para la entrada de mas comodidad para las noticias mas ricas que se sabe la prouincia lo es de minas ricas que se van descubriendo todos los capitanes y principales culpados mande sentenciar alla a mi lugar theniente y que remitiese la execucion a la ciudad de el cuzco al lugar theniente mio que alli tenia y los yngas a mi y ansi los metieron alli todos presos en colleras y a los yngas muertos embalsamados y ydolos y despues de auer hecho catetizar y enseñar a los yngas y sus capitanes y que fueron bautizados y perdonados algunos las vidas se ezequito en otros justicia y se corto la cabeza al ynga topamaro y hizo vna confesion en el cahadalso que a lo que entiendo fue la cosa de mas prouecho que se podia ofrezer para la conversion desta gente como vuestra señoría vera la ydolatria que tenian con estos yngas muertos y huios se parece bien porque no se sufrio tener su cabeza en la picota mas que dos dias porque no bastaua castigo para la adoracion que hazian en ella ni para los clamores y aullidos de doze o quince mill caciques yndios que se hallaron en la plaza al cortarle la cabeza y oir su confesion. Los de la trama de la reuelion de la ciudad se a procedido cinco meses a avnque en forma de justicia como capitan general no quise salir de a ciudad hasta que estuuiesen sus causas concludas y determinar sus sentencias que aunque justamente pudieran algunos dellos perder las cabezas ellos y el don Felipe quispetito y sus hermanos hijo e tito cusi se echaron del reyno y sus haciendas seruiran para freno y siguro de el reyno aquellos querian leuantar pues nunca e visto que del allanamiento que su magestad aya hecho de las reueliones de aca aya quedado sino con gran perdida y suma de gastos de su real hazienda y sin frenos ni presidios para sujetar los rebeldes para adelante agora pecaron los yngas y yndios y mediante dios quedaron ellos y los españoles enfrenados ansi con la fortaleza y guarnicion que se les dexa como con auer sacado toda la raiz y pretension de el derecho de este reino fuera del y credito de el podellos ya castigar en la aspereza de sus trincones porque parece que desautorizaria la jornada dezir lo poco que su magestad a gastado en ella.

El Virrey, después de la triple victoria de haberse apoderado de Vilcabamba, de los Incas, y del ídolo Punchau, quiso afianzar su obra y al efecto hizo de esa provincia una gobernación española dando el mando de ella al capitán Martín Hurtado de Arbieta que había dirigido la campaña, "para que como tal Gobernador Capitán General e justicia Mayor podais hazer e hagais en la dicha prouincia predicarles el Sagrado Evangelio y enseñar las cosas de nuestra Santa Fee Catholica a los naturales y infieles della para lo qual se proveherá de sacerdotes para que los naturales della rrescuan nuestra santa Fee Catholica e Religion Christiana y se sujeten quanto a lo espiritual a la obidiencia de la Santa Madre Iglesia Romana y en lo temporal a señorio y dominio de la Magestad del Rey don Felipe nuestro Señor, y a la Corona de Castilla y León, conseruenado los auitantes de la dicha Gouernacion y prouincia en la posesion y señorio de todos sus bienes que justa e derechamente tuuieren y les pertenescrieren sin les hazer ninguna opresión".

Pero estas medidas de consideración para con los indios no le parecieron suficientes, y agregó éstas, anormales para la época: "porque por agora los yndios desa prouincia estarán cansados de los trauajos de la guerra pasada y turbados como bencidos y no es justo añadilles otra aflicción antes rregalarla en todo y porque tambien por los daños que las guerras suelen traer podría ser que estuisen faltos de comida, de presente, hasta que os parezca questán más rreparados no trataréis de rreducirlos a pueblos y permitiréis que se estén en sus casas, como estauan al tiempo y antes que se conquistasen y haciendolos doctrinar y visitar al sacerdote que tuuiere a cargo su dotrina, como mejor sea pusible".

Ese afianzamiento de un señorio y de una religion de vencedores sobre un pueblo vencido, esa usurpación definitiva de derechos antes pertenecientes a los Hijos del Sol, consagrábanse después de unos cuatro siglos de imperio de estos políticos y artistas consumados, sobre las naciones circundantes. ¿Qué fué el Tahuantinsuyo sino el triunfo de una civilización avanzada, y por lo tanto envolvente, sobre otras más débiles?

Evocando esa prehistoria gloriosa y recordando que fué fruto de la fuerza o de una presión moral equivalente a la fuerza, pierde la violenta irrupción española algo de su carácter de despoamiento de propiedad legítima e indiscutible antes bien aparece como conquista alcanzada contra ocupantes igualmente invasores en otros tiempos. Los Incas fueron desalojados de la jefatura del reino, como lo fueron los españoles algunos tres siglos después, por esos mismos Incas, y esos mismos castellanos, perpetuados y encarnados en el criollo peruano. La historia de la humanidad no es sino superposición de civilizaciones como es la historia de la tierra una sucesiva superposición de capas geológicas. Desaparecen ante los ojos como expresión externa dominante pero subsisten, sirven de apoyo a la última capa vencedora, invisiblemente, e invisiblemente influyen en su composición y orientan sus destinos. Cada cual cumplió su misión y sirvió al mundo. Los Incas, afines de sus conquistados, aumentaron en pacífico consorcio lo existente, diéronle vida, lucimiento y prestigio con su arte delicado y majestuoso, y su sabia, humana

política. Los nuevos amos eran demasiado distintos para que su cultura y la que descubrían pudiesen convivir sin repelarse recíprocamente. La lucha era pues étnicamente fatal, hasta que uno de los contendores, vencido, se inclinara. Hoy, colocados a distancia de los hechos podemos a la vez admirar la fabulosa empresa de los españoles, sin precedente alguno en ninguna época, en ningún país, aún superior en sus consecuencias grandiosas para la humanidad, a todo lo imaginado por las mitologías; y también podemos comprender la magnitud y hermosura de la civilización incaica, nacida de un pueblo más artista y contemplativo que guerrero. Pero en la época del encuentro, el choque era inevitable. Los Incas divinizaron en el primer instante a los conquistadores barbudos, torrados de armaduras brillantes, dueños del fuego atronador y montados en animales veloces y poderosos nunca vistos en la tierra. Luego la crueldad a que estos apelaron para que su breve número inspirase espanto, les alejó del aprecio, movió su altivez y creó rencor. A los españoles las idolatrías, las costumbres familiares y sociales, las inclinaciones, las ideas, las artes de los aborígenes, vistas a través de la religión católica, parecieron iníquas y detestables y fueron miradas con odio despreciativo.

Intransigencia, tanatismo, son las palabras que asoman a los labios. Pero no caracterizan a la raza española, caracterizan al siglo.

También fueran tanatismo e intransigencia las terribles matanzas de protestantes, sin excluir a mujeres y niños, que enrojecieron las calles de París, en 1573, en la noche de San Bartolomé y que siguieron Francia, Flandes, Alemania y Suiza, sólo por exigir unas ligeras variaciones en la interpretación del Evangelio y en el ritual externo del culto católico. Durante los siglos XVI y XVII sacrificó el Santo Oficio en la Europa de los tormentos inquisitoriales, las hogueras y los autos de fé, a todo aquel que no pensara estrictamente como mandaba la Iglesia que se pensara. "E pur si muove" aseguró Galileo, más lo dijo en voz baja para no pasar a mano del verdugo.

Toledo era un hombre representativo de su siglo. Fanático de su fé y ferviente de su Rey, vió en Tupac Amaru al enemigo de ambos. De allí su intransigencia, la inquebrantable decisión de acabar con él al verle sublevado, y su empeño por apoderarse del ídolo Panchau, que perpetuaba el culto enemigo del suyo.

La muerte de Atahualpa y la conquista del Cuzco fué el primer gran golpe al poderío incaico. La ejecución de Tupac Amaru y la pérdida de su Dios fué acontecimiento siniestro que desalentó y distendió definitivamente el nervio de la pobre raza indígena.

Garcilaso de la Vega, cuya obra oscila entre la crónica y la novela, imaginó como final de melodrama el castigo de Toledo y aquella famosa frase de Felipe II: "No os envié al Perú para matar reyes sino para servir a Reyes". Para deshacer esta leyenda, preciso es ver como el buen Inca la prepara. Todo la trama es tan ingénuo que no valdría la pena referirse a ella, si numerosos autores no hubieran hecho caso de su contenido y contribuido a su popularidad, repitiéndola in sanálys crítico.

Toledo regresó a España el 15 de Setiembre de 1581 y vió al Rey don Felipe en Lisboa algunos meses después, es decir transcurridos cerca de diez años de la muerte de Tupac Amaru. Naturalmente Garcilaso no da fechas y presenta las cosas como si el Virrey hubiese embarcado al día siguiente. Con veníale ese arreglo para que la escena de la reprensión pareciese verosímil. Diez años parecerán sin duda mucho, al espíritu menos prevenido, para que un Rey tan universal recordase en medio de las guerras europeas que hacían bambolear su trono, aquella incidencia para él insignificante, ocurrida en un rincón de sus dominios continentales. Al contrario, de hacer ese monarca, que personifica la intransigencia religiosa y la dureza de alma, alguna observación a su servidor, fuera la de enrostrarle el no haber aplicado tormento a Tupac Amaru antes de ejecutarlo.

Era exigente en el servicio debido a su persona, asiduo en la observación, minucioso en el análisis de los actos y si bien contenido en sus expresiones como gran señor, sabía encontrar la frase que expresa el descontento y la palabra hiriente que castiga la falta. Sobrábale para ello franqueza viril, energía y claridad. Todo ello se desprende de sus cartas a los servidores de la corona en América, fueran ellos autoridades civiles o eclesiásticas. Pues bien, nada hemos hallado en los cuatro volúmenes en preparación de las cartas de Toledo, ni en la correspondencia general de las audiencias, de los cabildos, de gobernadores o particulares, que haga alusión a una amonestación de Felipe II al Virrey, como tampoco a pesar de nuestra búsqueda en las recopilaciones de cédulas, hemos podido descubrir una en que expresase su disgusto para la ejecución del Inca.

La frase probablemente inventada por Garcilaso es además absurda. Toledo tenía su pensamiento en su Rey y en su credo al aniquilar el último baluarte del incaísmo religioso y político de su tiempo. Por otra parte los Virreyes no eran enviados al Perú para servir a los Reyes del lugar, sino para defender los intereses de su mandante. Mal pudo Felipe II vertir tan insensato concepto. Menos cabe imaginar ese espíritu frío y calculador, apiadándose de la muerte de Tupac Amaru cuando aún hoy, pesa sobre su memoria, con pruebas atacadas, pero no destruidas, la tremenda acusación de haber organizado el asesinato de su propio hijo, Don Carlos, por razones de conveniencia política. En descargo de su conciencia, dictó leyes humanitarias que amparaban al indígena contra los abusos y las codicias de encomenderos, corregidores y caciques, pero esas fueron calco de las ordenanzas de Toledo, y éste en modo alguno las transgredía al mandar al cadalso, — donde perecieron por igual razón, antes y después muchos conquistadores españoles, — el jefe de una sublevación armada contra el poder real.

Sería faltar a la verdad histórica convenir en que Felipe II mostróse satisfecho de su Virrey. Manifiestaba sus descontentos, pero ahorraba satisfacciónes alentadoras para eximirse de la obligación de premiar y retener plena libertad para aperebir. Raras veces congratulaba o agradecía. Durante años permanecían los Virreyes sin respuestas a sus cartas, sin aprobaciones de sus actos. Cualquiera de los muchos enemigos que tuvieron en el Perú,

era, al trasladarse a la corte y ganar el oído del rey, más escuchado que ellos. Abundan las cartas de gobernantes en quejas reiteradas bien amargas, llenas de desencanto, expresadas con la humillación de ver actos suyos contradichos y a menudo desautorizados sin razón en el Consejo de Indias o por Su Magestad. A las peticiones de mercedes que presentaban, cuantos silencios y cuantas notas marginales del tenor de éstas: "Que no dé más petición", o el más frecuente "No ha lugar". Los favores que consistían en un hábito de orden militar, en un título o en una pensión, solían hacerse a los servidores del Rey al retirarse ya viejos y caducos.

Enfermo y de sesentiseis años llegó Toledo a S. Lúcar en Setiembre de 1581, y sin duda recibiera con algunos otros virreyes una merced si la muerte no le sorprendiera tan bruscamente. En Mayo de 1582 escribían al Rey acerca de su difunto tío, sus ejecutores testamentarios, D. Juan de Toledo y la Duquesa de Escalona. Alcanzó apenas a vivir seis meses en su patria. No murió pues arrinconado como lo dijera algún historiador. No hubo tiempo para ello.

Añade Garcilaso a su corta y engañosa relación del final de Toledo que las causas de su muerte fueron los sinsabores que ocasionaron la reprensión del Rey y el embargo de sus bienes. No volvamos sobre lo primero. En cuanto al tal embargo, leemos en un interesante expediente de la sucesión de Toledo, al parecer inédito, que entre 1582 y 1597 se discutió entre los sobrinos del difunto Virrey y el fisco, la regularización de sus cuentas con la hacienda real. Vemos allí que no obstante deber el Rey a Toledo por diferentes conceptos la suma de ciento sesentiocho mil ducados, y deber Toledo a la hacienda sesentiocho mil, el celo oficioso del Licenciado Zamora fué causa para que al saberse la muerte del Virrey se embargasen sus bienes de Oropesa y Escalona. En Octubre del mismo año estaba ya levantado pero siguieron luego las discusiones entre una y otra parte acerca del pago de otras partidas y de los intereses corridos. Termina el expediente sin que se encuentre en él la sentencia final sin duda favorable a Toledo que había dejado todos sus bienes para obras pías. Quede constancia que no sufrió la vergüenza del embargo que quiso Garcilaso dejar pesar sobre su memoria, como un castigo y una causa de su muerte.

El interés del personaje y del tema llevan la culpa de habernos alargado más de lo debido en un comentario de revista, pero no ha de pasar mucho tiempo sin que ofrezcamos un estudio de la obra y de la personalidad poderosa de Don Franciscó de Toledo, tal como se desprende de su extenso e instructivo epistolario, complementado con las cartas de audiencias, cabildos y particulares, escritos en su favor y en su contra desde el Perú y hasta ahora inéditos en su gran mayoría.

Quizas queda al lector paciente la curiosidad de saber algo más, del Idolo Punchau. Ese mismo interés me hizo examinar con detención el expediente a que acabo de hacer referencia, y allí descubrí que entre las reclamaciones de

los testamentarios figura en diversas oportunidades la devolución o el pago de un mil escudos por un ídolo de oro que pesaba seis marcos seis onzas (1).

En uno de los cargos, decíase así:

"El quinto artículo es sobre un ídolo de oro y unos liencos de los Incas, aviendolo traydo el Virrey como cosa que era hazienda suya, y solo para que con ellos durasse en su casa la memoria de los notables servicios que a su Magestad hizo en aquellas probincias del Perú, se los traxo a esta Corte el Juez Zamora, y estando presente en el guarda joyas de su magestad y esto se lo ha de bolver como se lo tomo, o mil y quinientos ducados que le costó"

Parece ser que las telas representaban la historia y genealogía de los Incas y otros de la entrada y conquista que hicieron los españoles en el Perú y batallas y cercos que en él tuvieron. Y ese ídolo de oro ¿no sería el Punchau que Camargo arrebatara a Sahuar Inca en Vilcabamba y que Toledo prometía en su carta al Cardenal Sigüenza, llevar él mismo a su Magestad?

En efecto, en esa comunicación, de la que publicamos más arriba un trozo, acerca de la guerra de Vilcabamba, referíase Toledo al Dios del Sol

"El ídolo punchau que quiere dezir dia y es el del sol que dio las leyes de culto desde la ciudad de el cuzco a todo el reino es la pieza que digo a su magestad que llevaron quando se gano esta tierra a vilcabamba con que se conseruo aquella prouincia y las comarcanas entendido la fuerza que ha tenido el demonio con el y el estrago que auia hecho desde el setimo ynga aca que puso culto y reclusión para tiranizar más este baruarismo y los daños que se an euitado con auerlo hallado que con quantas diligencias hizo el marques don francisco pizarro nunca le pudo descubrir que se le hurto el mango ynga. Cierito que me parece pieza que podria por estas partes su magestad embiarle a su santidad es de oro baziado con un corazon de massa en vna caxica de oro de dentro de el cuerpo del ydolo y la massa de polvos de corazones de los yngas pasados con la sinificación de las figuras que tiene como estaua todo en acto executandose ase hallado mas cierta y verdadera razon en todo esto que la que agora auia de quando se gano esta tierra de agora quarenta años tenia vna manera de patenas de oro a la rredonda para qe dandoles el sol relumbrasen de manera que nunca pudiesen ver el ydolo sino el rresplandor estas me cortaron los soldados para hazer sus partes, porque su magestad me manda que si uiere alguna cosa de estas se la ymbie y porque no se ofrece agora persona particular mediante dios con lo que ouiere de esta cosas lleuare yo con la buena licencia de su magestad."

Como se ve, en el pleito solo se especifica el peso, en la carta, la forma y el nombre.

(1) El marco es de 230 gramos y contiene 8 onzas. Pesaba pues el ídolo, un kilo quinientos cincuenticuatro gramos.

En qué santuario de España o de Italia asiste, ignorado, al desfilar del tiempo, el Dios Sol? Dios, ya no. Lo fué mientras resplandeciera en los anales gloriosos de sus fieles. Cuando de él y de Tupac Amaru se apoderaron los castellanos, cayeron en la misma fatídica hora en el ocaso, una raza, y el astro que la guiaba.

ROBERTO LEVILLIER

CARTA DE DON FRANCISCO DE TOLEDO AL CARDENAL DE SÍ-
GUENZA CON RELACION DE LA GUERRA CONTRA LOS INCAS,
EJECUCION DE TUPAC AMARU Y HALLAZCO DEL IDOLO
PUNCHAU QUE MANCO INCA HURTO AL MARQUES FRANCISCO
PIZARRO.

Chicacopi, 19 octubre de 1572

Ilustrísimo señor:

Una sola de vuestra Señoría ilustrísima e resceuido des-
pués que salí desá corte, y respeto de lo que yo las e deseado
y merecido el fauor de vuestra señoría en este destierro, bien
me podía lastimar de no auer tenido más, aunque en aquella
y en el despacho que con ella vino ante que vuestra señoría
me hiciese tanta merced, como poner al licenciado Juan de
Quando en la presidencia de las Indias, entendí la que se me
hacía en todas aquellas cartas, mas en particular que en las
de después, con todos los que se an ofrescido tengo escripto a
vuestra señoría ilustrísima y deseado su salud como Dios sabe,
y por el seruicio suyo que el sabe, plege a el darla a vuestra
señoría, como vehe que es menester, yo la e tenido como suelo
cayendo y leuantando, y ansi emos andado en la paz y en la
guerra y vamos por estas montañas y desiertos a acabar esta
peregrinación. Porque no se tuuiese alla cuidado de la guerra

en que quedauamos, me parecio escreuir respeto de la traza que está acordada para que buelva nauio de auiso en llegando la flota, con quien creo yra este despacho y con la flota que creo ynvernara, yra el duplicado con lo demas que ouiere que dezir y por començar a pagar a vuestra señoría la merced de auernos puesto a Ouando en el Consejo, no ymbio agora duplicado a vuestra señoría ilustrisima de este despacho, pues sus cartas y el que se lleua seruira para vuestra señoría ilustrisima, y el que lleuó Geronimo Pacheco hera tan largo que abia auido bien que hazer en el mayor merced hemos descubierto en esta guerra de los yngas que nos a hecho Dios de la que antes se pensaua, porque ansi en las ocasiones se permitió para la justificacion della, como en la presteza de execución que nos hizo tener para executarla, y en aver descubierto tantos daños pasados y los que se esperauan contra su deseruicio, y peligro de la seguridad de estos reynos, y trama de los leuantamientos de los naturales a sido grande misericordia suya aver limpiado y sacado esta rraz tan del todo que actualmente estaua conseruada y se auia fortificado el autoridad de la ydolatria que se halló en esta ciudad y reyno, quando se ganó y donde se auían huydo los que auian leuantado y rreuelado todos los naturales de este reyno, y estando actualmente tratando de hazerlo y atrayendo a si los ya convertidos, se ganó esta prouincia de Vilcabamba sin dexar en ella ynga muerto ni biuo, ni dezendiente dellos, ni capitan ni ydolo que no se ouiese a las manos, todo en espereza de tierra increíble de pensar que se podía limpiar ni hazer mas efeto del que auia hecho el marques don Francisco Pizarro y Rodrigo Orgoñez, dos vezes que entraron, y la vna fueron desbaratados de los enemigos y la otra se les huyeron y metieron en las montañas, y no osando sustentarse en la prouincia se salieron los españoles y torno el Mango Inga y sus hijos a fortificar los fuertes que agora tenían, y los medios que pusieron los virreyes, marques de Gañete y conde Nieua, fueron de tan grande ynconuiniente y peligro como vuestra señoría entenderá, y el mayor el que auia puesto el licenciado Castro con autoridad de su Magestad, que debaxo de el se hacían las apostasias y trayciones contra su Magestad como vuestra señoría verá; tengo en mas que todo el auerse recuperado el crédito de la nación española que con estos baruaros tan de golpe se yua

perdiendo, enfrenandose ellos y no menos los espeñoles, con los temores que con estos yngas nos ponian para necesitarnos dellos, y auerlos introducido a que salgan a la guerra con sus obligaciones los vezinos y ciudades como deuián, y a que en este reyno se haga junta de gente quando fuere menester sin libertades ni platicas dellas. Queda vna ciudad poblada de aquella prouincia de sant Francisco de la Vitoria y hecho vn fuerte con guarnición en Vilcabamba, y abierta la puerta para las prouincias que espero en Dios se uernan a sujetar, y para la entrada de mas comodidad para las noticias mas ricas que se sabe; la prouincia lo es de minas ricas que se van descubriendo. Todos los capitanes y principales culpados mandé sentenciar alla a mi lugartheniente y que remitiese la execución a la ciudad de el Cuzco, al lugartheniente mio que alli tenía, y los yngas a mi, y ansi los metieron alli todos presos en colleras y a los yngas muertos envalsamados y ydolos, y después de auer hecho catetizar y enseñar a los yngas y sus capitanes que fueron bautizados y perdonados algunos las vidas, se ezequito en otros la justicia y se cortó la cabeza al Inga Topa Amaro, y hizo vna confisión en el cadahalso que a lo que entiendo fué la cosa de más prouecho que se podía ofrezzer para la conversión desta gente como Vuestra Señoría verá la ydolatria que tenían con estos yngas muertos y biuos se parece bien, porque no se sufrió tener su cabeza en la picota más que dos días, porque no bastaua castigo para la adoración que hazían en ella, ni para los clamores y aullidos de doze o quinze mill caciques yndios que se hallaron en la plaza al cortarle la cabeza y oír su confisión; los de la trama de la reuelion de la ciudad se a procedido cinco meses a, aunque en forma de justicia, como Capitan General no quise salir de la ciudad hasta que estuiesen sus causas conculas y determinar sus sentencias, que aunque justamente pudieran algunos dellos perder las cabezas, ellos y el don Felipe Quispe Tito y sus hermanos, hijos de Tito-Cusi, se echaron del reyno y sus haziendas seruiran para freno y siguro de el reyno aquellos querían leuantar, pues nunca e visto que del allanamiento que su Magestad aya hecho de las reueliones de aca aya quedado sino con gran pérdida y suma de gastos de su Real Hazienda, y sin frenos ni presidios para sujetar los rebeldes para adelante, agora pecaron los yngas y

yndios y mediante Dios quedaron ellos y los españoles enfrenados, ansi con la fortaleza y guarnición que se les dexa como con auer sacado toda la raiz y pretensión de el derecho de este reyno, fuera del y credito de el podellos ya castigar en la aspereza de sus rincones, porque parece que desautorizaría la jornada dezir lo poco que su Magestad a gastado en ella, lo digo aqui a Vuestra Señoría Illustrisima, con esto me partí del Cuzco dexando asentado todo lo que refiero en los despachos y al doctor Loarte por Juez de residencia hasta que yo buelua, y en la fortaleza y por la necesidad que auia de acudir a lo de Potosí que es buen suceso que va teniendo lo del azogue me va dando gran contentamiento, porque pienso que resucitara tan de nuevo el yrse acabando las vetas ricas como Vuestra Señoría verá por los despachos, la contradición y emulación con que se a hecho y hase todo lo estraordinario y asiento de este reyno, es en lo que entiendo que mas e seruido a su Magestad con todo lo cual executo las ocasiones, que es la biua traza y hordenanza para la naturaleza de españoles y yndios de esta sierra llana y sujeta esta pero lastimada con la cura general de todos estados, mediante Dios, sino se ofrece estrordinario de obligación pienso boluer este año que entra a Lima quebrada ya la fuerza con la que voy haziendo a la contradición que podía tener la junta de procuradores de las ciudades y perlados, para que con esto, y la respuesta del despacho de Pacheco se pueda acabar de asentar lo que quedare de resulta de visita eclesiástica y temporal, y rescuir la merced que su Magestad me abra hecho y Vuestra Señoría procurado, para embarcarme, en que no quiero poner duda sino la ay en llegar alla sesenta años muy flacos y cansados de auer peregrinado más que ningún criado de cuantos su Magestad ni su padre an tenido, plega a Nuestro Señor que yo halle a Vuestra Señoría con la salud que espero en su misericordia.

El ydolo Punchau que quiere dezir día, y es el del sol que dió las leyes del culto desde la ciudad de el Cuzco a todo el reyno, es la pieça que digo a su Magestad que lleuaron quando se ganó esta tierra a Vilcabamba con que se conseruo aquella prouincia y las comarcanas, entendido la fuerza que a tenido el demonio con el y el estrago que auia hecho desde el setimo ynga acá, que puso culto y reclusión para tiranizar más este

baruarismo, y los daños que se an euitado con auerla hallado, que con quantas diligenzias hizo el Marques don Francisco Pizarro nunca le pudo descubrir, que se le hurtó el Mango Inga, cierto que me paresze pieza que podría por estas partes su Magestad embiarle a su Santidad, es de oro baziado con vn corazón de massa en vna caxica de oro de dentro de el cuerpo del ydolo, y la massa de polvos de corazones de los yngas pasados con la sinificación de las figuras que tiene, que como estaua todo en acto executandose ase hallado más cierta y verdadera razón de todo esto, que la que agora auia de quando se ganó esta tierra de agora quarenta años; tenía vna manera de patenas de oro a la redonda para que dandoles el sol relumbrasen de manera que nunca pudiesen ver el ídolo sino el resplandor; estas me cortaron los soldados para hazer sus partes porque su Magestad me manda que si ouiere alguna cosa de estas se la ymbie, y porque no se ofreze agora persona particular, mediante dios, con lo que ouiere de estas cosas lleuare yo con la buena licencia de su Magestad. Guarde Nuestro Señor la Illustrísima persona de Vuestra Señoría con el aumento de mayor estado que yo deseo.

Del pueblo de Chicacopi 19 de octubre de 1572.

Illustrisimo señor
besa las yllustrisimas manos de Vuestra Señoría, su seruidor
DON FRANCISCO DE TOLEDO (*rúbrica*).

(*Del Archivo de Indias*).

Los Corsarios y las Armadas Reales

Desde el año de 1578 las costas del Virreynato peruano se vieron amenazadas por las incursiones de los corsarios ingleses y holandeses que las recorrían impunemente, saqueando los puertos indefensos y haciendo buenas presas de los galeones, que, cargados de los tesoros del Rey, se dirigían a España. Nada fué entonces comparable con la singular fortuna del corsario inglés Francisco Drake. Habiendo arribado a las costas de Chile en 1578, apresó, en las alturas de Valdivia, un buque y se apoderó de 25.000 pesos de oro. Atacó en seguida Coquimbo cuyos habitantes, portándose con singular bravura, rechazaron al Corsario. Envalentonado el inglés, al tener noticia de que las costas del Perú se hallaban indefensas, zarpó hácia el Callao, en donde se presentó cuando menos se le esperaba. Cortó las amarras de 12 naves mercantes que se hallaban fondeadas en el puerto y apresó a una de ellas, apoderándose de un caudal que llevaba al Istmo: 19 cajones de plata y 80 libras de oro. Después de hacer mil fechorías en todas las costas de Centro América y California, dirigióse a la Oceanía, hacia Java y las Molucas, y regresó a Inglaterra a los dos años, en 1580, cargado de un rico botín y con la gloria de haber salido siempre vencedor en sus encuentros con las naves españolas. La Reina Isabel, a quien entregó más de 800.000 pesos de sus correrías, le honró concediéndole la primera condecoración del Reino y nombrándole Almirante.

La expedición de Drake dió ocasión al gobierno español para fortificar las costas del Perú. El Virrey Toledo armó en el Callao 11 buques que en vió en persecución del Corsario, y puso al frente de la nascente escuadra, al Capitán don Pedro Sarmiento de Gamboa como General, y a don Antonio Paulo Corso como Almirante. La flota se dirigió al Estrecho de Magallanes, esperando la vuelta de Drake; pero éste, previsor y astuto, tomó la ruta de la Oceanía.

Desde entonces ya no cesaron las incursiones de corsarios; en 1587 Cavendish realizó una nueva incursión que, aunque no tuvo el éxito, de la de Drake mortificó a las poblaciones indefensas del Virreynato, y determinó ya a la Corona a preocuparse de la formación de una buena escuadra, cuyos buques de guerra, debían hacer convoy a los galeones portadores de los tesoros que se enviaba a la Corona. A la salida de cada galeón se designaba al capitán de la nave de guerra, que debía dirigir el viaje y comandar la escuadra en caso de combate, dándole un pliego de instrucciones adecuadas.

El documento que hoy publicamos es un interesante pliego de esas instrucciones, dado con todas las formalidades de una provisión real, al Caballero e hijodalgo don Juan de Aliaga hijo del renombrado Capitán don Gerónimo de Aliaga conquistador y poblador del Perú.

Las instrucciones son minuciosas y previsoras, detallan las obligaciones de la tripulación y del gobierno de las naves, en forma prolija, sin descuidar el más mínimo pormenor; desde el real comando y la reglamentación de señales diurnas y nocturnas, hasta la especificación de las raciones con peso y con medida. En este sentido, el documento es un curioso testimonio del modo como se organizaban los convoyes de galeones y las prácticas que se seguían en el itinerario del viaje.

HORACIO H. URTEAGA.

CONDOTA DE CAPITAN DE LA NAO «MIGUEL ANGEL»
QUE VA AL REINO DE TIERRA FIRME DE
ARMADA, A DON JOAN DE ALIAGA

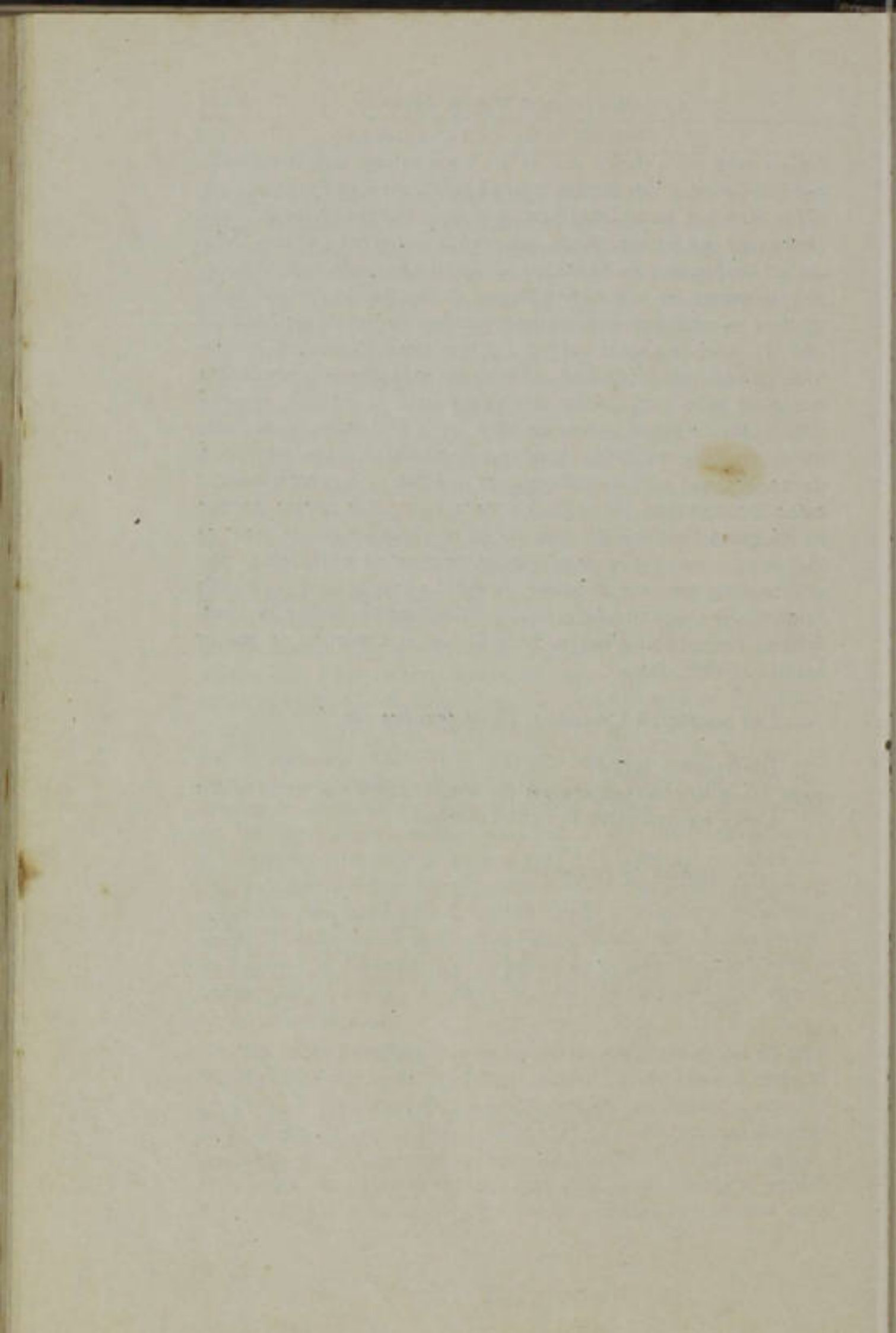
DON PHELIPE, por la gracia de Dios, REY DE CASTILLA, DE LEON, DE ARAGON, DE LAS DOS SICILIAS, DE JERUSALEM, DE PORTUGAL, DE NAVARRA, DE GRANADA, DE TOLEDO, DE VALENCIA, DE GALICIA, DE MALLORCAS, DE SEVILLA, DE CERDEÑA, DE CORDOBA, DE CORCEGA, DE MURCIA, DE JAEN, DE LOS ALGARVES, DE ALGECIRA, DE GIBRALTAR, DE LAS ISLAS DE CANARIA, DE LAS INDIAS ORIENTALES Y OCCIDENTALES, ISLAS E TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO; ARCHIDUQUE DE AUSTRIA; DUQUE DE BORGONA, BRAVANTE E MILAN; CONDE DE ABSPURG, DE FLANDES Y DE TIROL, Y DE BARCELONA; SEÑOR DE VIZCAYA Y DE MOLINA, ETC.

Por quanto por nuestra Real persona esta proveído y mandado que en cada un año se envíe su real Hacienda que en cualquier manera le hubiere pertenecido en los dichos nuestros Reynos del Pirú, se ha fecho armada de los navíos y galeras con los pertrechos y demás cossas necessarias para ello: para que la dicha nuestra real Hacienda y la de particulares, vaya con más seguridad, a caussa de haber alguna sosspecha y nueva de piratas ingleses que han entrado en el mar del Sur por el estrecho de Magallanes, a robar y hacer otros daños a nuestros subditos y naturales, y conviene que demás del General y Almirante que están nombrados para la dicha armada, se nombre persona de calidad y confianza, por Capitán de la nao nombrada Nuestra Señora de Clarines, que va de armada con la dicha Capitana y Almiranta; y porque vos con Joan de Aliaga, vecino de la dicha ciudad de los Reyes, en quien están encomendados los indios del repartimiento de Guaylas y Chancay os habeis ofrecido con vuestra persona e hacienda a nos servir en la dicha jornada, y sois caballero, hijodalgo y hijo del Capitán don Gerónimo

de Aliaga, conquistador y poblador de los dichos nuestros reynos del Pirú, e que tan ajustadamente nos sirvió en ellos, y por la satisfacción que tenemos de vuestra persona, y porque hareis y cumplireis lo que por nos os fuere encargado y mandado, y que lo continuareis en nuestro servicio según y como hasta aquí lo habéis fecho. Visto por el nuestro Presidente e Oidores de la nuestra Audiencia e Chancilleria Real que resside en la ciudad de los Reyes de los dichos nuestros reynos del Pirú, a cuyo cargo esta el gobierno dellos, fue acordado que os debiamos nombrar, como por la presente os nombramos y eliximos por Capitán de la dicha nao, de la gente, passaxeros y marineros que en ella fueren, para que como tal Capitán, hecho por vos el dicho omenaxe que en tal casso se acosstumbra y debeis hacer, usseis el dicho officio en todas las cossas y cassos a él anexos y concernientes, llevando y teniendo a vuesttro cargo el dicho navio y gente dél, según y como lo ussan y han debido ussar los demás nuestros Capitanes de navíos de nuestras armadas reales, así en el mar como por tierra, donde los dichos soldados y gente saltaren y se desembarcaren, y de todos ellos seais obedecido y respetado como tal Capitán, y en el usso del dicho officio podais proveer y proveais lo que para la guarda y deffensa del dicho navío os pareciere convenir, ordenando y mandando a los officiales de guerra, caballeros y soldados, que en el fueren lo que entendieredes que conviene y deben hacer guardando y cumpliendo en todo lo tocante a la ida y navegación y guerra la orden que el dicho nuestro Capitán General os diere, a los quales mandamos que os obedezcan y cumplan lo que ansi les ordenaredes y mandaredes so las penas que para ello les pusieredes, las quales mandamos se executen en los que rebeldes e inobedientes fueren, y que se os guarde y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias e libertades que como tal Capitán debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas de manera que en ello ni parte dello, embargo ni empidimiento alguno os sea puesto ni consentido poner, que nos por la presente os resecebimos y habemos por resecebidos a el dicho officio de tal Capitán del dicho navío y gente qual en tal casso se requiere, y los unos y los otros no fagades ni faggan en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced y de dos mill pessos de oro para la nuestra Cámara.

Dada en los Reyes, a quatro días del mes de Abril de mill e quinientos y ochenta y quatro años. El Licenciado de Monzón.— El Licenciado RAMIREZ DE CARTAGENA.— El Doctor ARTEAGA.—Don ALONSO CRIADO DE CASTILLA.

Yo JOAN RAMOS DE GAUNA, escribano de cámara de su Magestad Catholica, la fice escrevir por su mandado, con acuerdo de su Presidente, y Oidores.—Chanciller GERONIMO DE ALIAGA.—Registrado, JOAN DE SAGASTIZABAL.



INSTRUCCION DE LO QUE EL SEÑOR CAPITAN DON JUAN DE ALIAGA HA DE GUARDAR EN ESTE PRESENTE VIAJE QUE SE HACE AL REYNO DE TIERRA FIRME.

Es lo siguiente:

Primeramente, porque ninguna cossa se puede hacer sin el favor divino, procurarán con todos los medios que pudiere de que no haya en el dicho navío ofensas de nuestro Señor, assi en amancebamientos como en juramentos, y otras ofensas, las cuales procurarán que se eviten y se castiguen con las penas que para ello conviniere poner.

Item, en haciendose a la vela la nao Capitana, le seguirán de día y de noche el farol en la mayor cercanía que pudieren de manera que vayan en conserva.

Item, cuando quisiere hablar al General alguna cossa que importe ó sea necessaria, hará señal amaynando el velacho de gavia del trinquete y tornándole a subir y tornándole a baxar y subir otra vez, para que le espere.

Item, que cuando hubiere alguna necesidad de día ó de noche de que le socorran, tirará una pieza y amaynará para que acudan a su necesidad.

Item, vendrá a la dicha nao Capitana dos veces al día, una a la mañana y otra a la noche a tomar el nombre. Y porque podria ser que por alguna ocassion, como acontece muchas veces, algún día no pudiesse tomar el nombre, en tal caso servirá de nombre el Espiritu Sancto.

Item, mandará que tres veces al día, a lo menos, haga subir uno a la mañana y otro a medio día y otro puesto el sol, un

marinero experto al tope del navío para descubrir la mar y si pareciere alguna vela y su nao la descubriere, primero tirará un tiro para que se entienda que hay vela.

Item, le será aviso que quando la nao Capitana amaynare de noche sin el farol ordinario, hará otro farol en mitad de la nao, y quando se hiciere a la vela tirará una pieza, y si tomare otra vuelta se hará señal con dos faroles sin el que lleva de ordinario, y si hubiere baxios ó recelo de tierra se tirará una pieza y harán dos faroles.

Item, quando hubiere vela fuera de la armada, procurarán de llegar a la mayor cercanía que pudieren de la Capitana, para que tomen orden de lo que se ha de hacer, y porque la prevención en todas las cosas es muy necessaria y con el exercicio se hacen diestros los hombres, mandará a los oficiales y soldados de su compañía lleven las armas alistadas y limpias, y de tal condición que en tiempo de necesidad las tengan prestas, y para que entiendan que soldados van en el dicho navío, y diestros en pelear en la mar, mandará que se exerciten y tiren los arcabuses los días que le pareciere, y a los soldados les haga pasar en reseña cada semana dos veces por lo menos, y vea si tienen limpios y aprestados los arcabuces, pólvora y demás munición.

Item, para que en tiempo de necesidad no cause confussion y que entiendan lo que han de hacer, desde luego tendrá señalados los soldados y passaxeros que hubieren de pelear, para que acudan a las postas que assi mesmo les tendrá señaladas, desde luego, diputando los que han de asistir con su persona y con el alferéz, los que han de estar en los alcázares de popa y proa, y assi mismo los que han de tirar de las pavesadas, procurando siempre de poner con cada seis o ocho hombres uno, el más diestro, para que este tal les haga guardar la orden que les mandare dar.

Item, diputará y nombrará antes todas las personas, que los artilleros hubieren necesidad para jugar el artilleria, para lo cual mandará que vaya la nao zafa y libre. Y assi mismo tendrá señalados soldados o marineros que sean diestròs para gavieros, para que desde las gavias tiren a los enemigos alguna arcabuceria, pareciéndoles, y los gurguzes y

piedras que tendrá en las dichas gavias, y subirá para en tiempo de necesidad.

Item, tendrá diputadas personas que sean diestras para matar el fuego que los enemigos quisieren poner al dicho navío, para lo cual tendrá pipas o tinas aguzadas llenas de agua.

Item, debaxo de las escutillas tendrán personas que entiendan y sepan el dicho navío, para ver si con alguna pieza de los enemigos le han hecho daño de manera que entre agua, para cuyo reparo tendrá aprestado y diputado gente que acuda a ello.

Item, mandará recoger de ordinario si los artilleros llevan sus piezas prestas y las municiones aparejadas, de manera que en tiempo de necesidad no se embaracen.

Item, dará la orden conforme a la gente que lleva, así de pasajeros como de soldados y marineros, y repartirá las armas entre ellos y los lugares a donde ha de acudir, que el día de necesidad cada uno sepa lo que ha de hacer, ensayándolo primero algunos días, y poniéndolos como dicho es en las dichas postas, y con las armas que les señalaren en las manos.

Asi mesmo tendrá señaladas las personas, y número de ellas que más diestras sean y le pareciere convenir, para saltar en el navío del enemigo al tiempo que se barloare, teniéndole ventaja, dexando gente conveniente para defensa de su navío y el orden que se ha de tener conforme al aparejo que se lleva para afferrar y assir ambas naos, y para este tiempo mandar que el timón tenga la persona más diestra que hubiere.

Item, que de ordinario los oficiales recorran de noche y de día los soldados, para ver si tienen las armas a mano, y den alguna vez, algunas armas falsas, para que se sepa de la manera que se ponen en los puestos que estan señalados.

Item, porque antes que se barloe, el artilleria es el que hace el efecto, platicarán con los artilleros que llevaren de la suerte que se ha de disparar, que ni ssea antes que llegue a cercanía, que las piezas no hagan efecto, ni de manera que las piezas passen por alto, procurando de tirarles a la parte donde mas daño reciban, así en la gente como en el baxel que traxeren; y la mesma consideración se tenga con el disparar del arcabuceria, para lo cual se diputará una persona que sea diestra y la que primero ha de disparar, para que luego todos los demás arcabuceros disparen.

Item, porque la gente que estuviere en las gavias es la que ha de hacer mucho efecto en ofender, habrá personas diputadas, para que desde abaxo tiren a los gavieros del enemigo, y para que los nuestros tengan deffensa para el tiempo de necesidad, mandará afforrar las gavias con colchones, frasadadas, e sacos de lana si los hubiere, de manera que tengan el reparo que pudiere ser.

Item, que si alguna nao o naos de enemigos vinieren a acometer a la dicha armada, procurarán de ganarles el barlovento con todo el cuidado que se requiere con una cossa de tanta importancia.

Item, mandará que los oficiales sean obedecidos y respetados, pues la obediencia en el arte militar es tan necessaria para conseguir buenos efectos, y lo mesmo mandará a la gente de mar, que obedezcan a su piloto y mandadores.

Item, tendrá particular cuidado en que los bastimentos no se desperdicien, ni los soldados sean defraudados en darles sus raciones, que será como se sigue:

Al Capitán quatro raciones; y al alferez tres; al sargento dos; a los caporales uno y medio, y a los soldados uno; y que cada ración será de libra y media de biscocho, y una de carne, y los días de pescado, una libra de pescado, y a respecto de ochenta raciones, una botija de aceite y otra de vinagre cada día de pescado; y los días de pescado, que no se diere pescado se dará una escudilla de garbanzos para dos hombres, y media libra de quesso de ocho onzas para cada ración, y quando se dieren frísoles o habas se dará la mesma medida que para el garbanzo.

Item, tendrá particular cuidado en que la pólvora, mecha y plomo no se desperdicie ni se gaste, sino en aquellas cossas que sean necessarias.

Y porque es manifiesto el riesgo que se corre con el fuego que se lleva en los navíos, mandarán que de ordinario haya mucha vigilancia, recorro y cuidado en el fogón, poniendo de día soldados de guardia para ello, y no consentirá que desde antes que se ponga el sol haya fuego, ni se haga candela, y si alguna candela fuere necessaria encenderse de noche, mandará que vaya en literna, y con la persona que la llevare vaya uno de los soldados que hiciere guardia.

Item, mandará poner dos guardias de noche que velen y que se requieran por los oficiales cada cuarto.

Y porque el efecto principal para que se ha fecho esta armada, a costa de tanto dinero, es para poner la plata de su Magestad y partiiculares que en ella se lleva en salvamento en el puerto de Perico, y para deffenderla de los enemigos corsarios, que en esta mar hay noticias que han entrado. Por caso de ventura con algún temporal o desgarrón, alguna nao que se derrotare o se apartare de la armada, procurará de llevar su navío acertando hacer el suyo el que se derrotare, con la mayor brevedad y seguridad que le fuere possible al dicho puerto de Perico, no torciendo camino ni tomando otro derrotero, que el necesario para el dicho puerto de Perico defendiéndola de cualquier persona que le quisiere ofender sin buscar al enemigo para acometer.

Allegado que sea al dicho puerto, dará aviso a los Señores Presidente e Oidores y Oficiales reales de su Magestad de la ciudad de Panamá para que envién los barcos necesarios, sin que el dicho Capitán ni gente del dicho navío se desembarque, sino es la necesaria para dar el dicho aviso, hasta tanto que toda la dicha plata esté desembarcada, y la Capitana con el resto de la armada llegue al dicho puerto de Perico, a donde me han de esperar.

Todo lo cual que así dicho es, guardará y cumplirá el dicho Señor Capitán don Joan de Aliaga, procurando los demás medios necesarios para vencer, viniendo a las manos con los enemigos, so pena de mill pesos de oro, mitad para la Cámara de su Magestad y la otra mitad para gastes de la armada; y así mesmo mando a los oficiales, maestros y pilotos y todas las demás perssonas que van en el dicho navío, guarden y cumplan lo que a cada uno toca y atañe so las dichas penas. Dada en la Capitana a dos de Mayo de mill y quinientos ochenta y quatro años — MARTIN GARCIA DE LOYOLA. Por mandado de su merced, RIVERA. *Escribano público.*

El primitivo estilo de la Iglesia de Sto. Domingo de Lima y las transformaciones que ha sufrido

Comenzóse a edificar la Iglesia de Sto. Domingo el año de 1536, en uno de los dos solares que el Marqués Dn. Francisco Pizarro señalara a los frailes de la Orden cuando fundó y trazó la ciudad de los Reyes, y de los cuales tomó posesión el P. Fr. Juan de Ollas, Vicario Gral. a la sazón de los religiosos de su instituto que andaban en la conquista espiritual del Perú, y uno de los que intervinieron, a lo que parece, en la fundación de esta insigne y coronada villa, cuando el Cabildo que actuaba en Jauja acordó que se trasladase la capital del reino, del asiento que ya tenía en aquel valle inter-andino, a los llanos y lengua de la mar; más, parece que por entónces no se puso mayor empeño en la prosecución de la obra, aunque ésta quedó trazada, y con el auxilio de los indios de repartimiento que le asignara el Marqués, se zafaron los cimientos, y en parte se sacaron a flor de tierra, no precisamente en el mismo sitio que la dicha iglesia ocupa en la actualidad, sino en otro inmediato, y orientada de sur a norte, y ello bien se colige concordando pacientemente el documento que hoy publicamos.

Al P. Fr. Juan de Ollas sucedió en el gobierno de los frailes dominicanos del Perú el Mtro. Fr. Tomás de San Martín, quien luego se propuso llevar adelante la obra de su iglesia, que avanzaba con perezosa lentitud, abandonando lo hecho y dándole un nuevo trazo, más en armonía con las leyes litúrgicas, que quieren que los templos miren al oriente, y proporcionando su planta, amplitud y magnificencia a la de los templos de la Orden que ennoblecían e ilustraban las ciudades béticas, a cuya sombra él creciera en letras y virtud, y cobrara el crédito y buen nombre de que disfrutaba en-

tónces en estos reinos del Perú, donde era reputado por uno de los religiosos más doctos y concertados que pasaran a estas Indias.

Comenzóse la nueva fábrica de la iglesia por el año de 1539, habiéndose antes habilitado una competente calera en las inmediaciones de la hacienda *Limatambo*, con el fin de proveerla de los materiales que para su prosecución había menester; y dice al intento el Rdm. Lizárraga en el cap. XXIII de su interesante *Descripción y Población de las Indias*, que el diligente P. San Martín ponía tanto calor y empeño en la ejecución de la obra, que sin reparar en el rango que su dignidad de Prelado le demandaba, los más de los días salía de su convento muy de mañana, y a pié, apoyado en un báculo, se encaminaba a la calera, que distaba más de una legua, y en ella permanecía todo el día ayudando y alentando a los indios y negros que labraban y cocían los ladrillos que se iban previniendo para la obra; y cuando otras ocupaciones no le permitían acudir a las labores de la calera, permanecía en la ciudad y en ella actuaba, si se quiere, aún más eficazmente, pues merced a su valimiento e influjo, y a la mucha entrada que tenía con los conquistadores y encomenderos, conseguía que muchos de estos se le adhiriesen, que le acudiesen con gruesas limosnas y que tomasen para sí las capillas del templo, edificándolas a su costa y dotándolas con esplendidez y casi regia munificencia. El Cap. Gabriel de Rojas dió 6.000 pesos de limosna, con la única obligación de que le encomendasen a Dios en los Capítulos; el Cap. Juan Fernández edificó y dotó la capilla de San Juan de Letrán, y dice el Rdm. Lizárraga que las fosas que se labraron en la cripta de esta capilla, se rellenaron con cierta tierra que el fundador trajo en sus navíos desde Panamá, tierra que tenía la virtud de consumir y aniquilar rápidamente los cuerpos que en ella se sepultaban (1); el Cap. Diego de Agüero edificó así mismo la capilla del Sto. Cristo y la dotó con abundante renta (2); y finalmente el Cap. Gerónimo de Aliaga tomó para sí la capilla que después se intituló de San Gerónimo (3), obligándose a labrarla de buena fábrica y a sustentarla con el lustre que su fortuna y linaje requerían, como lo comprueba el códice que sacamos hoy a luz.

Sin embargo, tuvo la capilla su época de decadencia; pues cuando en 1550 Dn. Gerónimo y el Mtro. Fr. Tomás de San Martín se embarcaron con

(1). - «Vi un año de un catarro pestilencial que la capilla con ser espacio de dos los que en ella se enterraban, que fueron muchos, al tercero día los cuerpos están consumidos etc.» - *Descripción de las Indias*, cap. XXIV.

(2) - Esta capilla ocupaba el brazo izquierdo del crucero, y hoy corresponde a la de Ntra. Señora del Rosario de Españoles, a mérito de ciertos conciertos que los Mayordomos de aquella Cofradía celebraron con la sucesión del Cap. Diego de Agüero.

(3) - El lienzo que coronaba el retablo era original de Juan de Joannes y representaba a San Gerónimo en el desierto; desapareció poco antes de la guerra del 79, víctima de la codicia de sus ignaros poseedores y de la astucia de cierto coleccionador poco escrupuloso. Sólo quedó una copia que aún se conserva en el interior del convento.

rumbo a España, en demanda de la misión que les confiara el Cabildo de esta ciudad de los Reyes, y que tuvo tan cabal éxito, puesto que lograron negociar la erección de la celeberrima Universidad y Estudio General de San Marcos, sólo tornó al Perú el P. San Martín trayendo consigo la real cédula, bula y demás recaudos. Aliaga no alcanzó a volver y probablemente falleció en Segovia o en Consuegra, su villa natal. Entre tanto la capilla vino a menos y por algunos años se mantuvo en receso y desmantelada (1), hasta que Dña Juana de Aliaga, nieta del conquistador, la rehabilitó debidamente, adornándola con un rico retablo que le importó más de tres mil pesos, y tapizando sus muros con magníficas colgaduras de seda y damasco.

Merced, pues, a su actividad y diligencia logró en su tiempo el P. San Martín levantar algo más de la mitad de la iglesia, y dejar sacados los cimientos de la otra parte (2), todo con la magnificencia e imponente grandeza que hoy mismo admiramos, aunque con algunos defectos en el trazo y orden arquitectónico, consiguientes, desde luego, a la inestabilidad de la época en que se comenzó a ejecutar aquella obra, a la carencia de elementos adecuados, y más que todo, a la ausencia de artífices hábiles que supiesen interpretar atinadamente el estilo entonces dominante en los templos y palacios de España, que era el plateresco-renacentista; pues, es menester tener en cuenta que en aquellos remotos años, cuando la ciudad de los Reyes se comenzaba a edificar, no era fácil encontrar un artista que acertase a trazar y ejecutar un edificio de tan monumentales proporciones, con la delicadeza y buen gusto que requieren los estilos clásicos y sus derivados y similares. Es por eso que no se atinó a ubicar el templo en el plano que le correspondía, trazándose al sesgo y en terreno bajo, circunstancias que ya de suyo constituyen un irremediable y grave defecto; y si estudiamos en conjunto la distribución armónica del edificio, luego advertiremos que ella es desproporcionada y defectuosa, puesto que la capilla mayor por ser pequeña no guarda proporción con el ancho y longitud de la gran nave, cuyo defecto resalta aún más si se compara la altura de las bóvedas con el ancho de la referida nave.

Pero, para mejor explicarnos estas anomalías, es menester que tengamos también en cuenta que la construcción de este templo pasó por diversas fases, y que el proyecto original sufrió con los años no pocas modificaciones, que vinieron transformándolo y adaptándolo al estilo dominante en cada época, desde luego, con notable detrimento de su valor arquitectónico y de su caudal artístico: su primitivo estilo fué el plateresco-renacentista; en el

(1) - «Muchos años la vimos muy mal parada, que no decíamos misa en ella, por no tener ornato, etc.» Lizárraga: *Descripción de las Indias*, cap. XXV.

(2) - Consta que la parte principal de la Iglesia se inauguró el año de 1541 y que aquel mismo año se establecieron los frailes en el convento, pues hasta entonces habían venido ocupando una casa en la calle de Judíos, y celebrando los divinos oficios en la Catedral.

siglo XVII lo invadió la exuberancia churrigeresca, y al despuntar el siglo XIX desaparecieron sus viejos retablos y los postreros vestigios del estilo original cayeron víctimas del pseudo-clasicismo que preconizaba entonces Dn. Matías Maestro, y que en hora aciaga vino a echar por tierra el estilo tradicional en casi todos los templos de Lima.

El retablo de la capilla mayor de Sto. Domingo, que era tenido por uno de los más valiosos entre los muchos y buenos ejemplares que entonces atesoraban los templos de Lima, era en realidad una joya del arte plateresco, tal cual lo solían interpretar los artistas españoles del último tercio del siglo XVI; su construcción llevó tras sí los desvelos de tres insignes prelados de la Orden, pues habiéndolo comenzado el Rdm. del Paraguay Dn. Fr. Monso de la Cerda, siendo Prior del convento, lo prosiguió el R. P. Fr. Agustín Montes, siendo Provincial, y lo concluyó en todos sus detalles el Rdm. de Quito Dn. Fr. Salvador de Rivera, quien acabó por ornamentarlo profusamente con delicadas esculturas de media talla policromadas en fondo de oro, al estilo flamenco. No obstante, pues, el indiscutible mérito de aquella reliquia artística, ella fué sustituida entonces por el retablo que hoy existe aunque ya algo modificado, y cuyo vulgar estilo greco-romano nada tiene de notable.

Pero, si la desaparición de aquel insigne retablo fué todo un atentado contra los fueros sagrados del arte, aún fué mayor el que se cometió al emprender la innecesaria y bárbara reforma de las magníficas bóvedas platerescas, que hoy felizmente admiramos restauradas, aunque no restituídas a su estilo original: quiso el bueno de Dn. Matías Maestro inmortalizar su pincel bajo las amplias bóvedas del templo dominicano, y sin advertir que no le era lícito sacrificar el arte por servir al arte, destruyó los rosetones y aristas de las bóvedas, encubrió las nervaduras con una grosera tablazón de alerce que luego procedió a decorar con grandes óleos alegóricos, a manera de paneles, que aunque nacidos al calor de un funesto error artístico, eran en sí valiosos, originales y de subido mérito; sin embargo, ello no los salvó de la barbarie, puesto que a su vez fueron víctimas de un nuevo atentado: cuando en 1898 se acordó descubrir las bóvedas que yacían ocultas, y restaurarlas, no se cuidó de desprender los lienzos con la prolijidad que bien merecían, lejos de eso con furor iconoclasta se arrancaron bárbaramente y con la leña se echaron al fuego.

La ocultación de las bóvedas trajo consigo necesariamente la desaparición de sus pilastras, cuyos haces de columnillas encajaban perfectamente en las aristas de los arcos mayores, fijando con toda precisión el estilo plateresco y estableciendo una vez más su procedencia gótica; pues, transformadas las bóvedas en románicas, ya las primitivas pilastras no tenían con ellas nexo alguno, por el contrario, constituían una aberración arquitectónica, es por eso que fueron sustituidas por las grandes columnas que aún subsisten, y que en buena cuenta deberían desaparecer, [puesto que están en contraposición con el estilo que las bóvedas han reivindicado.

Dios mediante, y habiendo ocasión para ello, nos tornaremos a ocupar de la fábrica de la Iglesia de St. Domingo, de su airosa cúpula, de su magnífico campanario y de sus amplias criptas ó hipogeos, pues son puntos que merecen ser tratados con mayor detención.

D. ANGULO.

*ESCRIPURA DE FUNDACION Y DOCTACION DE LA
CAPILLA QUE EL CAPITAN HIERONYMO DE ALIAGA,
VECINO DESTA CIVDAD DE LOS REYES
DEL PIRU, FIZO EN EL MONESTERIO
DEL SEÑOR SANCTO DOMINGO DES-
TA DICHA CIVDAD EN EL AÑO—
DE 1545.*

**Esriptura y
doctación de la
Capilla de Hiero-
nymo de Allaga.**

En la cibdad de los Reyes del Pirú, veinte y tres días del mes de jullio año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihs-xpto de mill y quinientos y quarenta y cinco, estando en el Monesterio del Señor Sancto Domingo desta dicha cibdad en el choro de la Iglesia dél, donde yo el Escribano público yuso scripto fuy llamado pa que diese testimonio de lo que viesse é oyese, y en mi presencia pasase; estando juntos é congregados en su Capítulo é ayuntamiento á campana tañida según que lo han de uso e de costumbre los muy reverendos Superior, frayles y Convento del dicho Monesterio, conviene á saber Fr. Gaspar de Carbajal, Superior de la dicha casa é fray Joan Baptista, é fray Thomas de Sancta María, é fray Francisco de la Madalena, é fray Isidro de San Vicente, y fray Pedro de Ulloa, y fray García de Linares, todos frayles profesos conventuales del dicho Monesterio, por virtud de la licencia que para ello tienen del muy reverendo fray Thomas de Sant Martín, su Provincial de la dicha Orden, firmada de su nombre é de Bernaldino de Sant Pedro, Notario Appostolico, de que hicieron presentación, su tenor del cual es éste que se sigue:

Fundación y doctación de la Capellanía y Patronato de la Capilla de Sant Hieronymo, con una casa, una cuadra entera de solar, 50 pesos de oro, y 2 vacas parideras, que donó al Convento.

Por la presente yo fray Thomas de Sant Martín, Maestro de Sancta Thelología, Provincial de la Orden de San Juan Baptista de los Predicadores destos Reynos é provincias del Pirú, por auctoridad y facultad de su Sanctidad, y usando della, hago saber a vos los muy reverendos padres Suprior, frayles y Convento del Monesterio de Señor Sancto Domingo del dicho Orden desta cibdad de los Reyes, que visto ser conviniente a la sustentación de esta dicha Casa é Monesterio, nos concertamos con Gerónimo de Aliaga, Escribano Mayor de la Gobernación destos Reynos, vecino desta dicha cibdad, de le dar y señalar en esta dicha Casa una Capilla para sus enterramientos de su persona, mujer é hijos, é descendientes, y de quien él más quisiere, y para hacer en ella una institución de Capillanía de dos missas perpetuas por su intinción por razón que se ofresció á hacer y edificar la dicha Capilla de cal y ladrillo, y la edificar de obra permanente, y la redificar todas las veces de que tenga nescesidad, pa siempre, a su propia costa y de sus herederos é subcesores, y la doctar de docte congruo y suficiente respecto de le dar el dicho sitio y decir las dichas missas esa dicha Casa y Convento; y por razón de se haber mudado la dicha Iglesia de donde antes estaba en otro lugar, de otra forma, se muda la dicha Capilla que ya por razón de lo susodicho se le había señalado otro con él, otros nuevos conciertos y condiciones en la dicha razón, el cual ofresció á doctar la dicha Capilla de dos vacas parideras de vientre y una casa e tienda en esta cibdad cerca de la Iglesia Mayor della y cuatro solares juntos, y una huerta, y cincuenta pessos pa cercallos, por que se le diese el dicho sitio y lugar pa la dicha Capillanía y Capilla, colateral a la Capilla mayor de la Iglesia deste dicho Monesterio, a la parte de la Epístola, que cae dentro de la reja principal de la dicha Capilla mayor en cierta forma é con ciertas condiciones y aditamentos que sacó é ante mi presentó; lo cual por mi visto me pareció por la nescesidad que esta Casa tiene pa el reparo y edificio de la dicha Iglesia, que se le debía conceder con dicho acuerdo y parecer la dicha Capilla y sitio y Capillanía; por tanto vos amonesto y requiero y en virtud de sancta obe-

diencia mando, que juntos en dicho Capitulo y ayuntamiento, según que lo aveys de uso é de costumbre, é hechos tres tractados conforme a Derecho, sobre ello penseys y determineis sobre ello lo que más vieredes que conviene a Servicio de Dios y pró y utilidad, y beneficio desta Casa, y hechas las diligencias en días diversos, si os pareciere que conviene dar la dicha Capilla y aceptar la dicha Capillanía y decir las dichas missas, como por parte del dicho Gerónimo de Aliaga se piden, dando y entregando la dicha docte y en siendo la dicha institución por ante Escribano público realmente con efeto, y en siendo della escriptura, le señaleis, y deys la posesión de la dicha Capilla y sitio pa ella en la presente, sobre dicho como él pide, é obligándose a la seguridad de la dicha docte y edificio y reedificación de la dicha Capilla y perpetuamente como dicho es, que siendole por vos dada y señalada y aceptada por la presente, yo como tal Provincial de la dicha Orden y desta dicha Casa, la apruebo y ratifico y ser por bien dada, y pa todo ello y pa hacer los dichos tractados y scriptura que sobre ello convenga en favor del dicho Gerónimo de Aliaga y de sus herederos y subcésores é descendientes, vos doy licencia y facultad cumplida, cual de Derecho en tal caso se requiere, de lo cual di la presente, fecha en la cibdad de los Reyes a diez días del mes de jullio, año de mill y quinientos y cuarenta y cinco años, siendo testigos DIEGO GUTIERREZ, esribano de su Magestad, é VICENTE DE AREBALLO, fray THOMAS DE SANTO MARTINO, *Prior Provincialis*, por mandado del padre Prior provincial, BERNALDINO DE SANT PEDRO, Notario Apostolico.

E en presencia de mi el dicho Escribano y de los testigos yuso scriptos, presentes los dichos Suprior y frayles, el dicho señor fray Gaspar de Carbajal Subprior, dixo a los dichos frayles del dicho Monesterio, que ya saben cómo se ha platicado, y antes de agora se hobo concertado el dicho Convento en nombre de la dicha Casa y Monesterio por la utilidad que dello se le seguía, y sigue, y puede seguir, de dar al dicho Gerónimo de Aliaga la dicha Capilla contenida en la dicha licencia del dicho señor Provincial, y según de la manera que en ella se declara, y por las cabsas en ellas contenidas y expresadas pa la dicha Capillanía por razón de la dicha docte que el dicho Gerónimo de Aliaga dá, lo cual siempre antes y después lo han

comunicado, con el dicho señor Provincial, estando presente, al cual paresciendole ser así conviniente, les invió a mandar e les dió licencia y facultad pa que, si hechos los tractados que de Derecho se requieren, les pareciese ser útil y provechoso al dicho Monesterio efectuarse lo susodicho, que lo hiciesen y efectuasen, que dello otorgasen las scripturas que convniesen, como se contiene en la dicha licencia que a todos los dichos Subprior y frayles en el dicho Capítulo é ayuntamiento que por mi el dicho Escribano les fué leyda, por tanto que les hace saber lo susodicho; lo cual como de suso se contiene en la dicha licencia, por el dicho Subprior les fué dicho y declarado, y lo por parte del dicho Gerónimo de Aliaga sobre ello pedido, y les aperció, y si es nescesario en virtud de sancta obediencia, les encarga é manda que plariquen e traten sobre lo susodicho, e digan sus votos é pareceres de lo que en Dios y en sus conciencias les parece si se debe hacer y efectuar, o dexar de hacer lo susodicho, aquello que viesen que será más servicio de Dios. Nuestro Señor é bien é pró é utilidad del dicho Monesterio, por que aquello que acordaren e deliberaren se haga. E los dichos Subprior é frayles habiendo oydo lo a ellos dicho é propuesto, platicaron é trataron sobre lo susodicho, é dixeron cerca dello sus votos e pareceres, e todos unanimes y conformes los dicho Subprior y frayles por sí, *nemine discrepante* dixeron que por razón que la dicha Casa, en tomar el dicho Gerónimo de Aliaga la dicha Capilla en la dicha Iglesia é instituyr en ella la dicha Capillanía, que han de decir los dichos frayles é Convento perpetuamente, y por razón de la docte que él Gerónimo de Aliaga la docte y dé obligand se como se obliga a la edificar de obra perpetua é a la reedificar pa siempre, él y sus herederos y subcesores presentes y por venir, e por otras muchas cabsas les ha parecido y parece cosa necesaria y muy útil y provechosa al dicho Monesterio hacerse y efectuarse lo susodicho é que les parece que se haga y efectúe de la manera que arriba está declarado, é que en esto se concertaban e deliberaban y era su parecer, voto e determación (*sic*) en este primero tractado; y el dicho señor fray Gaspar de Carbajal, Subprior, aperció y mandó a los dichos frayles que pa mañana a hora de las dos después de medio día se tornen a juntar e junten en este locutorio a donde

agora están pa hacer el segundo tractado sobre lo susodicho, y que entretanto piensen y miren lo que en Dios y en sus conciencias les pareciere que se debe hacer cerca de lo susodicho que sea más servicio de Dios, bien e pro del dicho Monesterio; los cuales dixeron que así lo harían e cumplirían, y firmaronlo de sus nombres en el Registro de mi el dicho Escribano público desta cibdad, a lo cual fueron presentes por testigos PEDRO LOPEZ, é JUAN FERNANDEZ DE TUDELA, é fray GARCIA DE LINARES, sacristán de la dicha Casa, estantes en esta cibdad Fray GASPAR DE CARBAJAL, fray JOANNES BAPTISTA, fray FRANCISCO DE LA MADALENA, fray ISIDRO DE SAN VICENTE; fray PETRUS DE ULLOA, fray THOMAS DE SANCTA MARIA, fray GARCIA DE LINARES, etc.

En la cibdad de los Reyes de las provincias del Pirú; treynta días del mes de jullio año del Señor de mill y quinientos y cuarenta y cinco años, estando en el Monesterio de Señor Sancto Domingo desta cibdad de los Reyes en el choro de la Iglesia dél, donde yo el Escribano público yuso scripto fuy llamado pa dar fee y testimonio de lo que viese e oyese y en mi prescencia pasase, y estando juntos en su Capitulo é ayuntamiento a campana tañida según que lo han de uso e de costumbre, los muy reverendos Subprior, frayles y Convento del dicho Monesterio, conviene a saber: fray Gaspar de Carbajal, Subprior, é fray Joan Baptista, é fray Thomas de Sancta María, é fray Francisco della Madalena, e fray Isidro de Sant Vicente, e fray Pedro de Ulloa, e fray Miguel Ortiz, e fray García de Linares, todos frayles profesos conventuales del dicho Monesterio en presencia de mi el dicho Escribano, el dicho Subprior les dixo é encargó, é les dixo que ya saben cómo por virtud de la licencia del Provincial de la dicha Orden, por primero tractado que pasó ante mí el dicho Escribano, en veinte y tres días deste presente mes de jullio deste año en que estamos de la fecha desta, acordaron que se le diese al dicho Gerónimo de Aliaga la dicha Capilla, como se contiene en el dicho primero tractado y licencia, sobre lo cual dieron sus votos é pareceres é se deliberaron en que se hiciese v efectuase lo pedido por el dicho Gerónimo de Aliaga: en lo tocante a le dar el sitio de la dicha Capilla pa lo edificar se

instituir en ella la dicha Capillanía. é así mismo llevaron cargo de pensar pa decir en este segundo tractado aquello que les pareciese que sería más servicio de Dios Nuestro Señor, y en bien de la dicha Casa y Monesterio, por ende que agora les tornaba é tornó a mandar y apercebir que en este segundo tractado voten y digan y declaren er. Dios y en sus conciencias lo que les parezca que se debe hacer, si se hiciere y efectuare o dejare de hacer y efectuar lo susodicho, e sobre ello les encargaba y encargó sus conciencias; y luego los dichos Subprior y frayles y Convento, tractaron é platicaron en lo susodicho, e puesto por ellos e por cada uno dellos el pró y el contra, en la resolución della dixeron sus votos é pareceres todos y cada uno por sí é unánimes y conformes, *nemine discrepante*, que en hacer lo susodicho pedido por el dicho Gerónimo de Aliaga era muy en pró é utilidad de la dicha Casa y Monesterio, é de en ser lo contrario le venía mucho perjuicio, por lo cual acordaron e determinaron y en esto se deliberaron por las cabsas sobredichas é por las más expresadas en el primero tractado, y por otras muchas que se podrían decir por este segundo tractado que se haga y efectúe lo susodicho, y el dicho Subprior apercebió a los dichos frayles que para mañana antes de vísperas en este mismo lugar se juntasen y a hacer el tercero tractado sobre lo susodicho, y de aquí entonces piensen sobre ello lo que les pareciere que se debe hacer, e lo firmaron de sus nombres en este Registro a lo cual fueron presentes por testigos ALONSO DE VIVERO é SIMON DE ALZATE, é DIEGO SANCHEZ, estantes en esta dicha cibdad Fray GASPAR DE CARBAJAL, fray JOANNES BAPTISTA, fray FRANCISCO DE LA MADALENA, fray THOMAS DE SANCTA MARIA, fray ISIDRO DE SAN VICENTE, fray PEDRO DE ULLOA, fray MIGUEL ORTIZ, fray GARCIA DE LINARES.

E después de lo susodicho en la dicha cibdad de los Reyes en el dicho Monesterio de Sancto Domingo, treinta e un día del mes de jullio del dicho año de mill y quinientos e cuarenta y cinco años, en prescencia de mi el dicho Escribano é de los testigos yuso scriptos, estando ayuntados e congregados en su Capítulo e ayuntamiento a campana tañida, según que lo han de uso e de costumbre, los dichos señores Sub-

prior, frayles y Convento del dicho Monesterio, conviene a saber: fray Gaspar de Carbajal, Subprior, é fray Joan¹Baptista, e fray Thomas de Sancta María, e fray Francisco de la Madalena, e fray Isidro de San Vicente, e fray Miguel de Ortiz, e fray García de Linares, frayles profesos conventuales del dicho Monesterio. El dicho señor Subprior dixo a los dichos frayles que ya saben cómo hoy a nueve días que se contaron veinte y tres días deste dicho presente mes de jullio deste dicho año, é ayer que se contaron treinta días deste dicho mes e año, él les dixo é propuso é hizo saber, cómo el dicho Gerónimo de Aliaga pedía el dicho sitio y lugar pa hacer y edificar la dicha Capilla, pa instituir en ella la dicha memoria perpetua de dos missas que había de decir el dicho Convento por su intinción del dicho Gerónimo de Aliaga, y la dicha Capilla era colateral a la Capilla Mayor del dicho Monesterio, según se contiene en el dicho primero tractado y la licencia, la cual dicha Capilla y Capillanía por razón del dicho sitio della y de le decir las dichas dos missas perpetuamente el dicho Gerónimo de Aliaga la quería doctar e doctaba de unas casas en esta cibdad, cerca de la Iglessia Mayor della y de quatro solares en ésta cibdad, con cincuenta pesos pa cercallos é más dos vacas paridas, y les encargó y mandó que sobre ello dixesen sus votos y paresceres, é todos votaron é se deliberaron en que lo susodicho se efectuase y se hiciese, y les apercebió que pa hoy en este tercero tractado tuviesen pensado lo que les pareciese que más convenía al servicio de Dios y bien del dicho Monesterio, por que aquello se hiciese, por tanto que agora les tornaba a encargar y mandar sus conciencias, ¹platicuen e voten cerca de lo susodicho y digan sus paresceres. E luego los dichos señores subprior y frayles platicaron y tractaron cerca de lo susodicho y del pró ó daño que dello se podría seguir al dicho Monesterio y después de haber sobre ello altercado, todos juntos y cada uno dellos por si unánimes y conformes, *nemine discrepante*, dixerón que en este postrero tractado se determinaban y deliberaban y acordaban por las cabsas en los dichos primero y segundo tractado declaradas, que se haga y efectúe lo susodicho é se otorguen sobre ello e para su validación e seguridad del dicho Gerónimo de Aliaga todas las scripturas y con las fuerzas y solemnidades que

convengan, e así lo otorgaron de un acuerdo e voluntad sin contradición alguno é firmaronlo de sus nombres, a lo cual fueron presentes por testigos BERNALDINO DE SANT PEDRO, é VICENTE DE AREBALLO, é JUAN DE MANZANEDO, estantes en ésta cibdad. Fray GASPAR DE CARBAJAL, fray JOANNES BAPTISTA, fray FRANCISCO DE LA MADALENA, fray THOMAS DE SANCTA MARIA, fray ISIDRO DE SAN VICENTE, fray MIGUEL ORTIZ, fray GARCIA DE LINARES.

Sepan cuantos esta carta de donación é institución e Capillanía vieren, cómo nos el Provincial, Subprior, frayles y Convento del Monesterio de Señor Sancto Domingo, llamado Nuestra Señora del Rosario de la provincia de Sant Juan Baptista de la Orden de los Predicadores desta cibdad de los Reyes de las provincias del Pirú, estando juntos en nuestro Capítulo e ayuntamiento a campana tañida según que lo habemos de uso é de costumbre de nos ayuntar é juntar para entender en las cosas tocantes e convinientes a esta dicha Casa é Convento, é al bien é pró é acrecentamiento é aumento della, conviene a saber el muy Reverendo señor fray Gaspar de Carbajal, Subprior de la dicha Casa, y fray Joan Baptista, e fray Thomas de Santa María, y fray Francisco de la Madalena, y fray Isidro de Sant Vicente, y Fray Domingo de Sancto Thomas, y fray Pedro de Ulloa, y fray Miguel Ortiz, y fray García de Linares, todos frayles profesos conventuales del dicho Monesterio, por nos y en nombre desta dicha Casa y Monesterio y frayles y Convento dél, así a los que son absentes como los que de aquí adelante fueren del dicho Monesterio, presentes é por venir, de la una parte, é yo Gerónimo de Aliaga, Escribano Mayor de la Gobernación destos dichos reinos y provincias del Pirú, vecino desta dicha cibdad de la otra parte, decimos que por quanto desde el principio y al tiempo que esta dicha Casa y Monesterio se fundó en esta dicha cibdad, vos el dicho Gerónimo de Aliaga nos rogastes y pedistes os diesemos sitio pa en que edificaredes una Capilla pa instituir en ella una Capillanía de dos misas perpetuas en cada semana, todas las de cada un año perpetuamente, pa siempre jamás, las cuales os habíamos de dar por vuestra intinción, y en los días que por vos fuesen señalados, é por nos visto el pró é utilidad que

á esta dicha Casa y Monesterio, frayles y Convento dél se seguía é venía de dar a vos el dicho Gerónimo de Aliaga en la Igllesia del dicho Monesterio junto a la Capilla Mayor a la parte de la Epístola donde nos la pedistes, la dicha Capilla é sittio pa ella, é en que así la edificasedes é hiciesedes é instituyesedes la dicha Capillanía, habiendo platicado y tractado por diversas veces sobre ello en nuestros Capítulos é Ayuntamientos, todos nos conformamos é siendo avisados de nuestro derecho, *nemine discrepante*, diximos nuestros votos paresceres, que se diese y señalase a vos el dicho Gerónimo de Aliaga el dicho sitio y lugar pa en que hiciesedes y edificasedes la dicha Capilla y instituyesedes la dicha Capillanía, por las dichas cabsas, teniendo respecto a que vos el dicho Gerónimo de Aliaga deseando el servicio de Dios nuestro Señor, e a que de vos e de vuestros herederos é subcesores haya e permanezca siempre memoria, haríades la dicha institución; y conociendo vuestro buen celo y intinción y el bien que á esta dicha Casa y Monesterio haveis siempre hecho, y de aquí adelante creemos que haréis, y el noblecimiento que por esta cabsa se sigue a la dicha Igllesia pa honra del culto divino, é porque vuestra buena intinción fuese adelante como a primero fundador, vos señalamos y dimos en el dicho primero asiento de la dicha Igllesia del dicho Monesterio del Señor Sancto Domingo, un sitio y asiento donde hiciesedes y edificasedes la dicha Capilla é instituyesedes la dicha Capillanía y memoria que así queríades hacer, y poniendo por obra lo susodicho empezastes a sacar y sacastes los cimientos de la dicha Capilla é hicistes en ella muchos gastos, según que todo nos constó é fué notorio, y estando en éste estado por ciertas cabsas y respectos que a nos el dicho Convento y frayles dél nos pareció, acordamos de mudar el dicho asiento de la dicha Igllesia en el asiento y lugar donde agora la edificamos, y teniendo respecto a todo lo susodicho y que no embargante los gastos que en el dicho primero sitio empezastes a hacer, teneis intinción a hacer la dicha Capilla de cal y ladrillo y otros materiales muy diferentes en mejor edificio, de lo que antes le habíades comenzado a hacer, en lo cual habeis de gastar mucha suma de pesos de oro, de que a la dicha Igllesia viene mucho provecho, utilidad y noblecimiento, lo cual todo entendido por nos el dicho Pro-

vincial, Subprior, frayles y Convento, habemos señalado en el dicho sitio de la dicha Igleſſia, a vos el dicho Gerónimo de Aliaga, sitio y lugar donde podais hacer y edificar la dicha Capilla e instituir la dicha Capillanía y memoria, habiendo antes sobre ello nos los dichos frayles y Convento tractado y platicado, e hecho nuestros tres tractados en días diversos por virtud de la licencia que pa ello del dicho *nuestro Perlado provincial* tenemos, que han de ir por cabeza de esta scriptura, y de ello es hacer y otorgar escriptura en forma, de la manera e con las condiciones é vínculos que de yuso irán declarados; por tanto nos los dichos Provincial, Subprior, frayles y Convento del dicho Monesterio, é yó el dicho Gerónimo de Aliaga, ansí mismo por mí y en voz y en nombre de mis herederos y subcesores, y descendientes presentes o por venir, y por los que de mí y dellos hobieren cabsa, título, voz ó razón en cualquier manera, cumpliendo todo lo susodicho de dar e señalar a vos el dicho Gerónimo de Aliaga, nos los dichos frayles y Convento, el dicho sitio pa vos e pa los dichos vuestros herederos é subcesores, pa en que edifiqueis la dicha Capilla é ynstituyais la dicha Capillanía; é yo el dicho Gerónimo de Aliaga en la aceptar e rescebir, edificar e instituir, e la doctar como dicho es, é de yuso irá señalado, otorgamos e conoscemos nos los dichos Provincial, Subprior, frayles y Convento, quedamos y señalamos, e a vos el dicho Gerónimo de Aliaga e a vuestros herederos e subcesores e pa los que vos é dellos obieren cabsa, título, voz é razón en cualquier manera, e pa la persona ó personas que de vos o dellos descendiesen pa agora e pa siempre jamás en la dicha Igleſſia deste Monesterio de Señor Santo Domingo, el dicho sitio y lugar de la dicha vuestra Capilla e pa ella e pa la edificar e ynstituir en ella la dicha Capillanía que sea, es y ha de ser, el dicho sitio y Capilla de *veinte y un pies en largo y otros tantos pies en ancho*, donde ahora al presente se hace la dicha Igleſſia y el dicho Monesterio, junto a la Capilla mayor que en la dicha Iglesia se ha de hacer, que es dentro de la reja della a la parte y mano de la Epístola, para que en el dicho sitio y lugar podáis hacer, fundar y edificar é instituir la dicha Capillanía e memoria, e yo el dicho Gerónimo de Aliaga la doctar, de lo cual otorgamos la presente scriptura, nos ambas las dichas partes,

con las condiciones y aditamentos y declaraciones y vínculos siguientes:

Primeramente, que nos el dicho Convento y frayles vos damos y señalamos a vos el dicho Gerónimo de Aliaga el dicho sitio arriba declarado en la dicha Iglesia, pa que en ella edifiqueis la dicha Capilla y la podáis nombrar y nombreis de la advocación que vos quisieredes y por bien tuvieredes, del dicho anchor y largor y en el dicho lugar y sitio que dicho es, para que sea vuestra propia e de los dichos vuestros herederos y subcesores e de los que después dellos descendieren pa siempre jamás, pa que en ella se celebren los divinos oficios y hagais vuestros enterramientos, y de la persona o personas que vos y ellos quisieredes y por bien tuviéredes, e poner e pongais en ella la tumba o tumbas que os pareciere, así altas como bajas, y *vuestras armas así de bulto como esculpidas y pendones y banderas e letrero*, así a la puerta de la dicha Capilla como dentro della, del tamaño y largor e anchor que os pareciere e por bien tuviéredes, e poner en ella vuestros asientos é escafios altos e bajos, así de asiento como mudables, sin que por nos el dicho Convento e frayles dél, ni por ninguna persona ni personas vos sea puesto ni consentido poner impedimento alguno, en que así mesmo podais hacer y poner a la puerta de la dicha Capilla *reja de hierro o de madera con su cerradura e llave* como señor della, y abrilla y cerralla cada que vos y los dichos vuestros herederos é subcesores quisieredes, en cualquier fiesta y días feriados o no feriados, pa que en ella esteis y estén, oigais y oyan los divinos oficios e horas canónicas, así vos y ellos como la persona o personas que vos y ellos quisieredes y por bien tuvieredes.

Otro si, nos el dicho Convento y frayles dél, decimos que por quanto el dicho sitio e lugar que así vos tenemos dado y señalado a vos el dicho Gerónimo de Aliaga para la dicha vuestra Capilla cae e está dentro de la dicha reja que se a de hacer a la Capilla mayor de la dicha Iglessia; é por que podía ser que alguna vez vos el dicho Gerónimo de Aliaga e vuestra mujer e hijos o herederos y subcesores fueredes a la dicha Iglessia y quisieredes entrar en la dicha Capilla a oír misa o a hacer oración o a estar en ella, y por estar cerrada la dicha reja de la dicha Iglesia no pudiesedes ni pudiesen en-

trar en la dicha vuestra Capilla, que en tal caso seamos obligados y nos obligamos de abrir vos, e que vos abriremos todas las veces que quisieredes, a cualesquier horas la dicha reja mayor pa que podais intrar en la dicha vuestra Capilla, sin que en ello vos pongamos impedimento alguno.

Otro sí, por quanto habemos dado y señalado nos el dicho Convento y frayles a vos el dicho Gerónimo de Aliaga el dicho sitio pa la dicha vuestra Capilla, y después de haberla empezado a edificar e sacados los cimientos della en el dicho sitio y asiento, nos pareció a nos el dicho Convento y frayles que la Capilla Mayor e Igllesia como estaba trazada estaba y quedaba angosta, por lo cual os pedimos y rogamos que retirásedes mas afuera la dicha vuestra Capilla porque la dicha Igllesia quedase más ancha e vos el dicho Gerónimo de Aliaga lo tuvistes por bien, con que por razón de las vistas de la dicha vuestra Capilla os diésemos en recompensa cuatro pies de ancho hacia el cuerpo de la dicha Igllesia, del gueco de la dicha vuestra Capilla, lo cual tuvimos por bien, por razón de lo cual vos damos los dichos cuatro pies de anchor para que vos y los dichos vuestros herederos e subcesores y quien vos y ellos quisieredes, os podais servir dellos ni más ni menos que os habeis de servir de la dicha vuestra Capilla, sin que nos el dicho Convento y frayles dél podamos hacer ningún enterramiento ni dar en los dichos cuatro pies ninguna sepultura a ninguna persona, ni yo el dicho Gerónimo de Aliaga ni mis herederos e subcesores y con tanto que hácia la parte del altar mayor ha de quedar tanto campo como dice, el pilar de la dicha Capilla mayor, hasta el pilar de la dicha vuestra Capilla que son hasta cinco pies de largo poco más o menos, donde se ha de hacer un altar con peana pa decir missa pa el servicio del dicho Monesterio.

Otro sí, que si agora o en algún tiempo por cualquier caso o cabsa, o en razón que sea pensada o no pensada, el dicho Monesterio y casa de Señor Sancto Domingo, lo que Dios no permita, se mudare a otra parte, o si la dicha Igllesia se mudare de otra forma o traza o en otra cualquier parte e lugar, siempre la dicha Capilla de vos el dicho Gerónimo de Aliaga como dicho es y de yuso irá declarándose, vaya esté y permanezca siempre y para siempre jamás en el dicho sitio y

lugar y del tamaño y anchura y en el dicho sitio de cuatro pies por delante de toda la pertenencia de la dicha Capilla, e con las condiciones e aditamentos utiles y provechosos e necesarios que estan dichos e de yuso irán declarados, sin que por ninguna vía ni por ninguna cabsa se os pueda quitar, ni perturbar ni inovar ninguna cossa de todo lo que dicho es, ya que así os la damos y vos la tomays y rescebis, y en esta scriptura será contenido.

Otro sí, que agora ni en ningún tiempo ni por ninguna vía que sea pensada ó no pensada, nos el dicho Convento e frayles dél, así los que agora somos como los que fueren de aquí adelante para siempre jamás, no podamos ni puedan quitar ni quiten a vos el dicho Gerónimo de Aliaga ni a los dichos vuestros herederos e subcesores después de vos, ni a los que a ellos suscedieren, la tenencia e posesión e señorío de la dicha Capilla, según y como vos la tenemos dada y señalada, diciendo y oponiendo que es en perjuicio del dicho Monesterio e Iglessia del, y que pa os le dar y señalar no precedieron las solemnidades y congregaciones y Capítulos necesarios, ni que del daño que la dicha Capilla podría hacer ni hacía no fuimos avisados, ni oponiendo otras cabsas algunas, porque como dicho, es pa hacer y otorgar esta dicha scriptura nos juntamos en los dichos nuestros Capítulos y tractamos de todo lo susodicho y siendo avisados de nuestro derecho é de la pró e utilidad y bien y noblecimiento que a la dicha Iglessia y Convento y frayles del les venía e se les recrescia, todos unánimes y conformes, según dicho es, vos dimos y señalamos el dicho sitio y lugar como dicho es y declarado está, y si pa ello eran necesarias más solemnidades de las contenidas en esta dicha scriptura, nos todos juntos decimos y declaramos que las otorgamos e damos por hechas e expresas y dichas, aunque en esta dicha scriptura no vayan declaradas ni especificadas, e renunciamos, sobre ello cualesquier leyes e fueros e derechos que cerca dello nos pudiesemos aprovechar, y decimos que non las alegaremos ni diremos ni por razón dello vos quitaremos ni admoveremos el dicho sitio y lugar de la dicha Capilla, a vos ni a los dichos vuestros herederos e subcesores, antes vos le haremos cierto e seguro e de paz, e vos ampareremos e defenderemos en él de cualesquier personas de cualquier calidad que

sean, así frayles como clérigos y legos, y de cualesquier jueces y justicias que vos los quisieran impedir, así en nombre de nos el dicho Convento y frayles como en otra cualquier manera, so las penas y vínculos que en esta dicha scriptura irán declaradas y especificadas.

Otro sí, lo que Dios no quiera acaesciere, que estando vos el dicho Gerónimo de Aliaga e vuestra mujer y hijos, herederos e subcesores ó los que después de vos ó dellos vinieren en la dicha vuestra Capilla, o viniendo a ella en cualquier tiempo o lugar, que viniese alguna persona o personas de cualquier calidad o preeminencia que sean, así Jueces eclesiásticos, seculares, os impidieren el señorío de la dicha vuestra Capilla o vuestros asientos, o os los ocuparen ni dexandolos todo libremente, así estando presentes como absentes seamos obligados e nos obligamos a os amparar e defender en el señorío y posesión de la dicha Capilla, por nos mismos y por cada uno de nos, sin perjuicio del señorío y propiedad que a la dicha Capilla tenéis como señores della, y a poner graves penas y descomuniones hasta tanto que la dicha Capilla y sitio della os quede libre y desembarazado, pa os servir y aprovechar della, y la tener y poseer e gozar e ocupar con los dichos vuestros asientos, vos y los dichos vuestros herederos e subcesores e la persona o personas que vos y ellos quisieredes y por bien tuvieredes.

Acepta don Gerónimo de Aliaga. E yo el dicho Gerónimo de Aliaga, que a todo lo que dicho es presente he estado y estoy, habiendolo todo visto y oído, y entendido, con las condiciones hechas por vos el dicho Convento y frayles dél, en mi favor, cerca del dicho sitio y Capilla que en la dicha Iglessia me habeis dado; y por que mi intinción y fundamento con que yo he pedido la dicha Capilla y sitio della, es por que quede y permanezca memoria de mi y de mis herederos pa siempre jamás, e se diga e haga en ella bien por mi ánima e de mi mujer e hijos pa siempre jamás; digo que me obligo de hacer y que haré la dicha Capilla de los dichos edificios de cal y ladrillo y otros materiales que fueren menester, e poner en ella altar e todo lo demás que fuese necesario, pa que en ella se pueda decir y celebrar los djvinos officios. La dicha Capilla quiero y es mi voluntad que se nombre y llame

de la «*Advocación de la Concepción de Nuestra Señora*» la cual ha de quedar y permanecer pa siempre jamás en memoria mía y de los dichos mis herederos e subcesores; por lo cual mi voluntad ha sido y es de instituir y por la presente instituyo en la dicha mi Capilla una Capillanía de la forma y manera que en esta scriptura será declarado.

Que en la dicha mi Capilla me haveis de decir vos el dicho Convento y frayles dél, en cada semana de las de cada un año dos misas rezadas, la una en el día del lunes a las ánimas del purgatorio, otra en el día del sábado a la Concepción de Nuestra Señora, las cuales dichas dos missas se me han de empezar a decir desde hoy día de la fecha desta, un día en pos de otro e una semana en pos de otra, sucesivamente pa siempre jamás, en la dicha Iglessia de Señor Sancto Domingo, hasta tanto que la dicha mi Capilla se acabe de hacer, y después de acabada se me han de decir en la dicha mi Capilla según e como e de la forma e manera que está dicho y declarado.

Item, por razón de la dicha Capilla y Capillanía que ansí instituyo en la dicha mi Capilla, y por que vos el dicho Convento y frayles dél tengais más intinción y con más voluntad lo hagais, dexo e doi en docte a vos el dicho Convento y frayles dél, por razón de la dicha Capilla y Capillanía, una casa e tienda que yo he e tengo e poseo en esta cibdad, que ha por linderos de la una parte, casas e tienda deste dicho Convento, que antes eran del Capitán Diego de Agüero, e con casas de mi el dicho Gerónimo de Aliaga, por la otra parte; e por las espaldas, casas de Pedro Navarro, que el corral ha de ser como dice el zaguan de la dicha tienda e casa por que se ha de atajar conforme a ella; e más cuatro solares que son e caen en esta dicha cibdad detrás de las casas en que agora vive Antonio de Robles, vecino desta dicha cibdad, que han por linderos de la una parte, alindan con las cuatros calles reales que los cercan y con casas de Antonio de Robles, la calle en medio, e con casa e huerta de **María** de Escobar, la calle en medio, y más en cincuenta pesos de oro de cuatrocientos y cincuenta maravedís, cada uno, que yo doy pa ayuda a cercar los dichos solares que se han de edificar; y más dos vacas de vientre parideras, en todas las cuales dichas cosas y cada una dellas

docto y doy en docte a vos el dicho Convento y frayle dél, por razón de la dicha Capillanía que así instituyo en la dicha mi Capilla con el dicho cargo de las dos missas que así perpetuamente habeis de decir según dicho es.

E nos el dicho Convento e frayles dél, que presentes estamos a todo lo que dicho es, decimos que recibimos en nos e en cada uno de nos las dichas posesiones e pesos de oro e vacas parideras del dicho docte, según e como por vos el dicho Gerónimo de Aliaga nos está dado e declarado, e nos obligamos, según dicho es, de hacer e cumplir e que haremos e cumpliremos así nosotros como los que después de nos vinieren, todo lo que por vos el dicho Gerónimo de Aliaga está pedido e en esta scriptura se contiene, y en cumplimiento dello de decir y que diremos en la dicha vuestra Capilla en que así instituis la dicha Capillanía por razón del dicho docte que así nos dais, las dichas dos missas en los dichos días e a las dichas advocaciones desde hoy día de la fecha desta scriptura en adelante pa siempre jamás, y las empezaremos a decir y diremos en la dicha Iglessia y Monesterio de Señor Sancto Domingo, hasta tanto que se acabe de hacer e se haga la dicha vuestra Capilla, e después que esté acabada, las diremos e se dirán en la dicha vuestra Capilla pa siempre jamás, sin que haya falta alguna en el decir de las dichas missas, so las penas que en esta scriptura irán declaradas, e con las condiciones e vínculos que en ella se dirán.

Item, que nos el dicho Convento y frayles dél, así los que agora somos como los que de aquí adelante fueren en el dicho Monesterio, podamos ni puedan por ninguna vía ni forma que sea, vender ni enajenar, ni traspasar la dicha casa y solares y vacas parideras de la dicha docte, que vos el dicho Gerónimo de Aliaga nos dais de la dicha Capillanía, nosotros ni otro por nos en nuestro nombre, así agora al presente como después de estar edificados los dichos solares e casa, ni cosa alguna, ni parte dello por ninguna vía ni forma que sea, sino fuere por mejoría conforme al Derecho canónico que sobre esto habla

Otro sí, que si nos el dicho Convento y frayles dél, tuviéremos descuido en el decir de las dichas dos missas, o no hobiere en el dicho Monesterio frayles que las puedan decir e

digán, que vos el dicho Gerónimo de Aliaga o los dichos vuestros herederos e subcesores, o el patrón o patrones que vos dexáredes, é instituyéredes, e fuéredes de la dicha Capillanía, podáis e puedan a costa del dicho Monesterio e de los fructos e rentas de las dichas possessiones de la dicha docte, cual a vos o a ellos mejor os pareciere, hacer decir e que se digan las dichas dos missas rezadas en la dicha vuestra Capilla, si estuviere acabada, e si no en la Iglessia del dicho Monesterio, según dicho, es, a cualesquier frayles e clérigos que os pareciere, e les pagar por las decir la limosna e rédito acostumbrado é que les debieren dar por las dichas missas que así dixerén, ésto solamente por el tiempo que en el dicho Monesterio hubiere el dicho descuido o falta de decir las dichas missas por las dichas cabsas, o por otras que se ofrezcan, haciendo primeramente diligencia sobre ello por ante Escribano, con este dicho convento e Casa e Subprior della, e siendo llamado e requerido pa ello e declarado por parte del dicho Subprior con juramento ante Escribano, las missas que por cualquiera de las dichas cabsas se hobieren, dexado de decir.

Otro sí, que si por caso, como dicho es, el dicho Monesterio se mudare a otra parte o se hiciere de otra traza como está dicho y declarado en otro capítulo de esta scriptura, por razón del cual vos el dicho Gerónimo de Aliaga o vuestros herederos é subcesores no hiciéredes o no hicieren la dicha capilla en el dicho sitio que así vos hemos dado e señalado, nos el dicho Convento y frayles seamos obligados y nos obligamos agora, hagays o hagan, o no hagays ni hagan la dicha Capilla, a decir y digan y que diremos para sempre jamás las dichas missas, e hacer la dicha memoria en la Iglessia del dicho Monesterio, según e como está dicho e declarado.

Otro sí, yo el dicho Gerónimo de Aliaga me obligo de tener e que mis herederos e subcesores tengan la dicha Capilla, después que esté hecha, enhiesta e bien reparada, y la repararéys y repararán de todos los edificios e reparos que la dicha Capilla hubiere menester, a mi costa e de los dichos mis herederos e subcesores, y en defecto de no lo hacer y cumplir así que vos el dicho Convento y frayles dél, la podays hacer reparar a vista de oficiales de todos los dichos edificios que hubiere menester, a costa de mi el dicho Gerónimo de Aliaga,

por manera que la dicha Capilla esté siempre bien reparada e permanezca pa siempre jamás, por que con tal intinción la hago y por respecto della la dicha Iglessia y Monesterio no esté desabtorizado ni le venga daño alguno.

Con las cuales dichas condiciones, con cada una dellas, según e como en esta scriptura están dichas y declaradas, nos el dicho Convento y frayles dél, así los que agora somos, en voz e en nombre de los que después fueren de aquí adelante en el dicho Monesterio, e yo el dicho Gerónimo de Aliaga por mi y en nombre de los dichos mis herederos e subcesores, e los que después de mi y dellos vinieren pa siempre jamás, aceptamos é rescebimos en nos e en cada uno de nos, esta dicha scriptura, con las condiciones y declaraciones, é vínculos, e capitulaciones en ella contenidas; é nos el dicho Convento é frayles del dicho Monesterio de Señor Sancto Domingo, obligamos los bienes é rentas dél, muebles e raices, é semovientes, havidos e por haber; e yo el dicho Gerónimo de Aliaga mi persona e bienes, muebles é raices, havidos e por haber, que estaremos e pasaremos é cumpliremos todo lo en esta scriptura contenido, e cada una cosa e parte dello, sin que en ello haya falta alguna, ni nos el dicho Convento y frayles dél diremos ni alegaremos que la dicha docte que vos el dicho Gerónimo de Aliaga nos dexais e doctais por razón de la dicha Capillanía de las dichas dos missas es poca cantidad, antes decimos e confesamos que es justa e bastante e competente docte, e que no debíades dar más; e yo el dicho Gerónimo de Aliaga confieso que por razón de la dicha Capillanía e missas, sin el edificio de la dicha mi capilla que tengo de hacer, no es excessiva ni demasiada en cosa ni en parte alguna, e si en alguna manera la una parte o la otra, o la otra a la otra, en lo que así nos damos por las dichas cabsas é razones, hay alguna demasía de lo que debíamos dar conforme a lo dispuesto por las leyes que sobre esto hablan, de la tal demasía nos hacemos gracia e cesión e donación, pura perfeta e acabada, irrevocable que es dicha entrevivos, sobre que renunciarnos la ley del ordenamiento real, que habla en razón de las cosas que se venden e compran é truecan por más o por menos de la mitad del justo precio, y confesamos e hemos aqui por espresas en una parte en favor de la otra, e la otra en favor de la otra, las

cláusulas que para validación de las donaciones se requieren e suelen e acostumbran poner, e desde hoy día que esta carta es fecha y otorgada pa siempre jamás, nos desapoderamos e disistimos é apartamos la una parte de lo que así dá a la otra, de la real corporal tenencia e posesión, propiedad y señorío dello, e de otro cualquier derecho e adoción, título e recurso que a todo ello teníamos, e habíamos, e habemos, e tenemos, e nos pertenece, e puede e debe pertenecer, ansí de hecho como de derecho; e yo, el dicho Gerónimo de Aliaga las dichas vacas e dineros demás de lo que dicho es, lo otorgamos e damos é cedemos é traspasamos, é renunciamos en una parte a la otra, é la otra á la otra, perpetuamente pa siempre jamás; e nos damos poder cumplido la una parte a la otra, e la otra a la otra, cual de derecho en tal caso se requiere, pa que por nuestra propia auctoridad é como bien visto nos fuere, podamos tomar e aprehender, le tomemos e aprenhendamos la tenencia e posesión real, corporal, actual, vos el dicho Gerónimo de Aliaga, de la dicha Capilla y del dicho sitio della, con los dichos cuatro pies por delante como dicho es, é de todo lo demás á ella perteneciente, que ansí nos el dicho Convento é frayles dél vos damos pa hacer e edificar la dicha Capilla é pa lo demás como é según dicho es; é vos el dicho Monesterio y frayles é convento dél de la dicha casa, tienda é cuatro solares, como dicho es que ansí vos doy con las dichas dos vacas é pesos de oro, por razón de las dichas dos missas de la dicha Capillanía, pa que de todo lo que ansí nos damos la una parte á la otra, e la otra á la otra, sea de cada una de nos las dichas partes: lo que ansí de la otra é la otra rescibimos nuestro propio, pa lo tener é poseer é usar dello como de cosa nuestra propia, atento al ténor e forma desta scriptura, havida é adquirida por las dichas cabsas é por justo e derechos títulos, e entre tanto que tomamos é aprehendemos la tenencia é posesión de la dicha Capilla y sitio della e de los dichos bienes raices de la docte que ansí nos damos la una parte a la otra, é la otra a la otra, nos ambas las dichas partes nos constituímos por inquilinos poseedores, la una parte por la otra e la otra por la otra, de lo que ansí cada uno de nos dá á la otra, é la otra a la otra, é por esta presente carta prometemos é nos obligamos de nos hacer cierto é seguro é de paz,

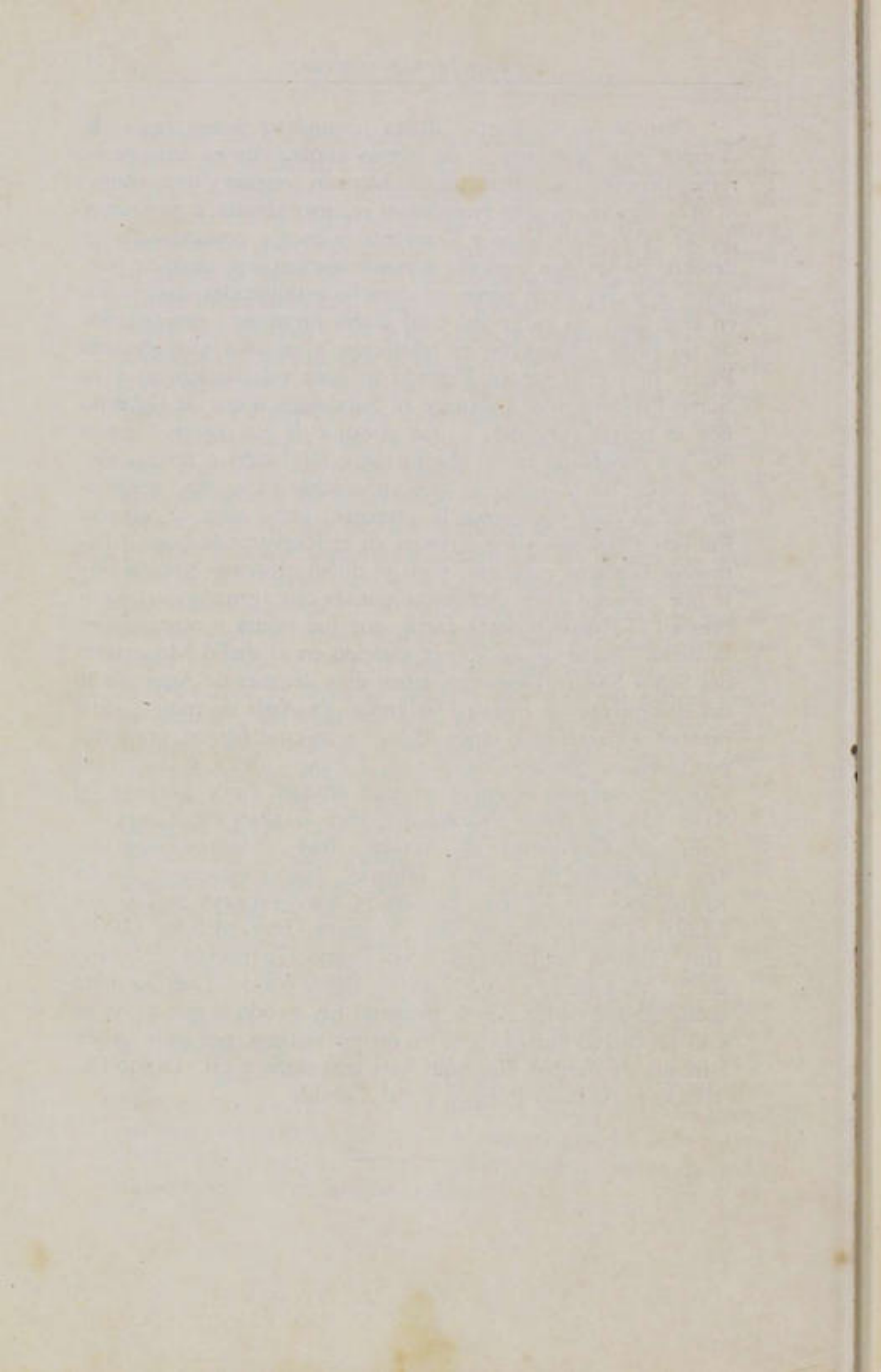
todo lo que ansi damos la una parte á la otra, é la otra á la otra, de cualquier persona ó personas que nos lo vengán á demandar é embargar é contrareallo en cualquier manera. E que dentro de quinto día primero siguiente que sobre ello cada uno de nos las dichas partes, por parte de la otra, é la otra por parte de la otra, fuéremos requeridos, tornaremos la una parte por la otra, é la otra por la otra, la voz abtoria e de vición, de cualquier pleito o pleitos que sobre ello se nos movieren o quisieren mover, e lo seguiremos, tractaremos é fenesceremos, é acabaremos a nuestras propias costas y minciones, é de los dichos nuestros herederos é subcesores, hasta no dexar en paz é en salvo la una parte á la otra, e la otra con todo lo que ansi nos damos é rescebimos sin daño ni costa, ni contración alguna.

E otro si, nos el dicho Convento y frayles dél nos obligamos de hacer é cumplir, é haber por firme todo lo que dicho es é de suso está contenido é declarado, como en ésta scriptura se contiene, so pena que vos el dicho Gerónimo de Aliaga é los dichos vuestros herederos é subcesores, sin embargo de lo en ésta scriptura contenido, podais, mudar é transferir é situar é instituir la dicha Capillanía y el dicho docte della, en otra Iglessia é Monesterio donde á vos é á los dichos vuestros herederos é subcesores vos pareciere, sin que en ello vos podamos poner embargo ni estorbo ni otro contrario; é yo el dicho Gerónimo de Aliaga so pena de dar é entregar á vos el dicho Monesterio é frayles y Convento dél, otras tales casas é cuatro solares, é las dichas dos vacas con los dichos cincuenta pesos de buen oro pa la dicha doctación de la dicha Capilla, con todos los edificios é labores é reparos é mejoras, que en la dicha Capilla e bienes é posesiones que ansi nos damos la una parte á la otra, é la otra á la otra, hobieremos hecho y labrado y edificado é mejorado, e con todas las costas é daños, é intereses é menoscabos que sobre ello se nos siguiesen é recresciesen, é las dichas penas pagadas o non pagadas que esta carta é todo lo en ella contenido firme sea é valga, pa lo cual todo que dicho es, asi tener e mantener é guardar é cumplir é pagar é haber por firme, obligamos yo el dicho Gerónimo de Aliaga mi persona é bienes é las personas é bienes de los dichos mis herederos é subcesores presentes é por venir;

é nos los dichos Provincial, Subprior, frayles é Convento, los bienes propios é rentas desta dicha casa é Monesterio, espirituales é temporales, habidos é por haber, é por esta presente carta nos ambas las dichas partes é cada una de nos por si por lo que le toca é por esta carta es obligado á cumplir é pagar é haber por firme, rogamos é pedimos é damos é otorgamos entero poder cumplido, a todas é cualesquier justicias, Alcaldes é Jueces de sus Magestades e de su Casa é Corte, e Chancillerias, de cualquier fuero é jurisdicción que sean, de más de lo cual especialmente nos los dichos frayles y Convento a las eclesiásticas de cualquier parte, fuero e jurisdicción que sean; al fuero é jurisdicción de las cuales dichas Justicias seculares de sus Magestades, nos ambas las dichas partes é nos los dichos frayles é Convento de más de ellas á la dichas Justicias eclesiástica, nos nos sometemos é sometemos a esta dicha Casa e Convento, é sus bienes propios e rentas sobredichas; é yo el dicho Gerónimo de Aliaga mi persona e bienes é de los dichos mis herederos é subcesores, renunciando como nos ambas las dichas partes renunciarnos nuestros propios fueros é jurisdicciones y esenciones, domicilio é vecindad desta cibdad de los Reyes, e la ley, *si convenerit jurisdictionem omnium judicum* pa que por todo rigor y más breve remedio de Derecho nos constingan, compelen, e apremien, e compelan e apremien a esta dicha Casa é Convento, é á los herederos, subcesores de mi el dicho Gerónimo de Aliaga, presentes é por venir, a lo todo así tener é mantener e guardar e cumplir e pagar e haber por firme, e sobre ello hagan, manden hacer en la dicha mi persona e bienes de mi el dicho Gerónimo de Aliaga e de los dichos mis herederos e subcesores e en los dichos mis bienes propios e rentas desta dicha Casa e Monesterio, todas las execuciones é prisiones, ventas é remates, é bienes que convengan ser hechas é las otras más diligencias que convengan ser necesarias e de Derecho premissas, hasta tanto que todo lo en esta carta contenido haya entero e cumplido efeto, como si todo lo que dicho es y en esta carta será contenido, fuese ansi dado por sentencia definitiva de Juez competente, por nosotros consentida e pasada en cosa juzgada, sobre la cual renunciarnos todas e cualesquier leyes, fueros e derechos, cartas, mercedes e privilegios, partidas e ordenamientos, auxilios e remedios,

execuciones e defenciones y esenciones, beneficios e restitu-
ciones qué en nuestro favor e de cualquier de nos e desta dicha
Casa e Convento e de los dichos herederos e subcesores de
mi el dicho Gerónimo de Aliaga, e contra lo que dicho es, o
parte dello, sean o puedan ser que nos *non vala* ni aproveche
en juicio ni fuera dél, por quanto cada uno de nos las dichas
partes habiendo visto, oído y entendido é tractado e platicado
sobre ello muchas y diversas veces, e según dicho es, fuimos
enformados, certificados y sabidores de todo nuestro derecho
e del bien, pró é utilidad que se nos seguía e se sigue del otor-
gamiento e cumplimiento desta dicha carta, e de todo lo
en ella contenido, y así en todo ello nos resumimos, encorda-
mos y determinamos nos ambas las dichas partes por las di-
chas cabsas que así se hiciese y efectuase, como según y de la
forma e manera que en esta scriptura se contiene, por última
é determinada e postrimera determinación. E nos los dichos
Provincial, Subprior, frayles y Convento del dicho Monesterio,
por mayor seguridad, validación é firmeza de todo lo que di-
cho es, y de lo contenido en los dichos tres tractados, que
antes pa hacer e otorgar esta scriptura conforme a derecho
hicimos ante el presente Notario, que van por cabeza desta
scriptura, y los habemos aqui en ella por espresados con la
licencia que pa ello del dicho nuestro Perlado tuvimos e tene-
mos, pa que nos comprhenda e pare en tanto perjuicio como
si aquí dentro en ello fuesen puestos, puestas las manos en
nuestros pechos, juramos por Dios e por Sancta María e por
las palabras de los Sanctos Evangelios, doquiera que más lar-
gamente son y están scriptos, e por las órdenes sacras, que res-
cibimos, é por el hábito de Sancto Domingo que tenemos de
tener e mantener e guardar e cumplir e haber por firme esta
scriptura e todo lo en ella contenido, e de no la revocar, re-
clamar ni contradeeir, ni oponer contra ella ni contra parte
della, agora ni en tiempo alguno, ni por alguna manera, cabsa
ni razón que sea, ni diciendo que pa hacer e otorgar esta scrip-
tura e juramento fuimos apremiados e inducidos ó engañados,
por quanto so cargo del dicho juramento nosotros lo hacemos
por nos y en el dicho nombre, de nuestra propia, libre e agra-
dable e espontánea voluntad, sin premia ni fuerza, ni indu-
cimiento ni constringimiento alguno.

Otro sí, so cargo del dicho juramento prometemos de cumplir esta scriptura, e no iremos contra ella ni della pediremos beneficio de restitución *in integrum*, inorme y inormisime ni otra alguna, ni otro remedio ni recurso alguno, é por razón de ser esta dicha Casa e Convento menor e pertenercerle el derecho de tal, nos compete o puede competer so pena de perjuros, e so las otras penas en derecho establecidas contra nos en este caso, so cargo del cual dicho juramento prometemos de no pedir absolución ni relajación a nuestro muy Sancto Padre ni a otro ningún Perlado ni Juez eclesiástico, ni a su Sumo Penitenciario, Delegado ni Subdelegado que de Derecho nos la pueda conceder, e que aunque de su *proprio motu* nos sea concedida la tal absolución e relajación e restitución que della no usaremos ni nos aprovecharemos. En testimonio de lo cual otorgamos la presente carta ante el Notario Público e testigos yuso scriptos, en el Registro de la cual firmamos nuestros nombres; e yo el dicho presente Notario doy fe que conozco a los dichos otorgantes que firmaron sus nombres en el Registro desta carta, que fué hecha y otorgada en la dicha cibdad de los Reyes, estando en el dicho Monesterio del Señor Sancto Domingo, cinco días del mes de Agosto año del nacimiento de nuestro Salvador *Yhs Xpto* de mill y quinientos e cuarenta e cinco años, a lo cual fueron presentes por testigos, ANTONIO DE SOLAR, é PERO LOPEZ, é BALTAZAR VASQUEZ, vecinos estantes en esta cibdad. Fray THOMAS DE SANT MARTIN, *Prior Provincialis*; fray GASPAR DE CARBAJAL, *Subprior*; GERONIMO DE ALIAGA; fray JOANNES BAPTISTA, fray DOMINGO DE SANCTO THOMAS, fray FRANCISCO DE LA MADALENA, fray PEDRO DE ULLOA, fray THOMAS DE SANTA MARIA, fray ISIDRO DE SAN VICENTE, fray MIGUEL ORTIZ, fray GARCIA DE LINARES, e yo DIEGO GUTIERREZ, Notario de Su Magestad e su Notario Público e del Cabildo desta dicha cibdad de los Reyes; presente fuy a todo lo que dicho es, con las dichas partes y con los dichos testigos, por ende en testimonio de verdad, fice aqui este mio signo a tal, DIEGO GUTIERREZ, Notario Público y del Cabildo.



INDICE

SECCION. — Instrumentos de dominio. — Propiedad
rústica y urbana

LEGAJO IX. — CONTIENE TREINTA Y CINCO CUADERNOS
NUMERADOS DEL 254 — 288

CUADERNO N^o. 254. — Año 1600. — N^o. de hojas útiles, 7.

Testimonio de la escritura de traspaso que Diego Ordoñez de Villaquirán, vecino de esta ciudad de los Reyes, otorgó a favor del Licenciado Lorenzo Perez de Vivero, clérigo presbítero, de un solar que había adquirido de Gregoria de Malara, mujer soltera, que estaba en la calle *«que va a salir al camino del Callao desde la plazuela del hospital de San Diego, y por la otra parte, calle que va al convento de San Agustín, etc.»*. Se otorgó esta escritura en 15 de Abril de 1600, por ante Francisco Gonzalez de Balcazar, escribano real.

CUADERNO N.º. 255.—Año 1606.—N.º. de hojas útiles, 11.

Copia simple de la mensura y composición de las tierras de la chacara denominada SAN JUAN BAUTISTA, sita en el valle de Cóndor el alto, jurisdicción de la villa de Pisco, que fueron del Maestro de Campo Rodrigo Campusano de Sotomayor. Se hizo esta mensura el año de 1606.

Copia Incompleta.

CUADERNO N.º. 256.—Año 1606.—N.º. de hojas útiles, 3.

Testimonio del acta de deslinde de las tierras que Simón de Lucio, vecino de la ciudad de los Reyes, poseía en el valle de Guambacho, jurisdicción de la villa de Santa; estas tierras estaban situadas sobre el camino que va a Moro, y lindaban con otras pertenecientes a los herederos de Francisco Rodríguez Delgado.

Se hizo este deslinde en 9 de Septiembre de 1606, por ante Juan de Gamboa, escribano público.

CUADERNO N.º. 257.—Año 1608.—N.º. de hojas útiles, 20.

Títulos de las tierras denominadas CHILLIGUAY, ISPANÁ, CASANA y otras, sitas en el valle de Churunga, y en términos del pueblo de Caravelí, jurisdicción de la villa de Camaná.— Estas tierras fueron propias de Andrés de Torres, quien las vendió al Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Arequipa, y en su nombre al P. Gaspar de Arroyo, Procurador del referido Colegio de la Compañía.

CUADERNO N.º 258.—Año 1611.—N.º de hojas útiles, 136.

Títulos de la viña y tierras denominadas SANTA ANA en el valle de Condor, jurisdicción del pueblo de Pisco, en cuya tenencia y posesión confirmó el Marqués de Montesclaros al Capitán Juan Granero de Alarcón y a su mujer Dña. Gerónima del Pesse.

Se visitaron estas tierras en 1617, siendo Juez y Visitador de tierras Dn. Fernando de Carvajal y Ulloa, como consta del auto de composición que se libró en 4 de Agosto de aquel año; y después se volvieron a visitar en 1642 por Dn. Gracian de Beaumont y Navarra.

Corre en este expediente una provisión original del Marqués de Montesclaros.

CUADERNO N.º 259.—Año 1613.—N.º de hojas útiles, 10.

Testimonio de la merced de tierras que el Cabildo de la ciudad de San Francisco de Quito hizo al Colegio Convictorio de San Luis de aquella ciudad, y en su nombre a su Rector el P. Juan Sanchez Morgaez, de la Compañía de Jesús. Las tierras que se le adjudicaron al referido Colegio estaban en el egido o campo de Añaquito, en el cerro que está en el camino que va a Guápulo, y la hermita que se ha hecho de la Vera-Cruz, y su extensión alcanzaba a cuadra y media.

Se le dió posesión al Colegio el 26 de Septiembre de 1613, por ante Diego de Ocampo.

CUADERNO N^o. 260.—Año 1614.—N^o. de hojas útiles, 2.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Diego Talaverano otorgó a favor de Gabriel de Cárdenas, de las tierras denominadas PICHICAMPUQUIO en términos del pueblo de SANTIAGO DE URUMARCA, Corregimiento de ANDAHUAYLAS. Se otorgó esta escritura en 19 de Febrero de 1614, por ante Pedro Ortiz Bocanegra, escribano real.

CUADERNO N^o. 261.—Año 1616.—N^o. de hojas útiles, 2.

Amparo en posesión que el Capitán Hernando de Aguilera Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Azángaro, despachó a favor del Capitán Pedro Diaz de Rojas, confirmando-le el derecho a las tierras de SUCAPARA y CONDORAY, no obstante la contradicción que hacían Gaspar Puriguay y Pedro Taris, que las defendían por suyas.

Se despachó este auto el 9 de Noviembre de 1616, por ante Bernardo de Morales, escribano real.

CUADERNO N^o. 262.—Año 1619.—N^o. de hojas útiles, 25.

Títulos de las tierras denominadas SECOYLLO-PATA en el valle de Jaquijahuana, Corregimiento de Abancay, que compuso con su Magestad Miguel de Mora, siendo Juez y Visitador de tierras en aquel partido don Francisco Ramírez del Saz, el año de 1619.

CUADERNO N.º 263.—Año 1606.—N.º de hojas útiles, 33.

Titulos de las tierras denominadas PISCARAY, asiento de Ipucara en el valle de Jaquijahuana, Corregimiento del Cuzco, que los hijos y herederos de Catalir a Donaire vendieron a don Mateo Valer Melgarejo, y éste a su vez a don Antonio Henriquez de Monroy.

CUADERNO N.º 264.—Año 1619.—N.º de hojas útiles, 28.

Visita y composición de las tierras denominadas PISCARAY y ACORQUE, en términos del pueblo de San Nicolás de Zurite, valle de Jaquijahuana y provincia de Abancay, cuyas demasías compuso Catalina Donaire y su hijo Francisco de Estrada con don Francisco Ramírez del Saz, Juez y Visitador de tierras por su Magestad. Se libró el auto de composición en 8 de Agosto de 1619 por ante Bernardino de Espinoza, escribano real.

CUADERNO N.º 265.—Año 1623.—N.º de hojas útiles, 16.

Testimonio de la escritura de compra-venta de la viña de TACAR, en el valle de Vitor, Corregimiento de Arequipa, que Geronimo de Villalobos, vecino de la dicha ciudad, otorgó a favor del Cap, Pedro Bravo Dávila, Corregidor que era de los Collaguas. Se otorgó esta escritura en 12 de Diciembre de 1623, por ante Pedro Ibañez de Irruegas, escribano público y de Cabildo.

Véase el Legajo I, N.º 4 y III N.º 96. *

CUADERNO N.º 266.—Año 1623.—N.º de hojas útiles, 2.

Escritura original de compra-venta que Gabriel de Cárdenas otorgó a favor de Hernando de Torres Inestrosa, de las tierras denominadas ANDAMARCA, y de los derechos y acciones que tenían a las de SETEPAMPA, HUANGUACHO y otras que fueron del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Huamanga. Se otorgó este instrumento en Mozobamba a 7 de Agosto de 1623, por ante tres testigos.

CUADERNO N.º 267.—Año 1626.—N.º de hojas útiles, 23.

Testimonio de la repartición de tierras, que el Factor de los Reales Azogues, Dn. Fernando Ramírez de Cartagena, hizo entre los indios comuneros del valle de la Magdalena de Pisco; y títulos de las tierras de PACHINGA, en el camino de Chunchanga; en que incide la reclamación que Dn. Juan Icante, Procurador de la comunidad de Pisco, hizo contra Juan García Moreno y Luis de Vargas, que se habían entrado indebidamente en aquellas tierras.

CUADERNO N.º 268.—Año 1630.—N.º de hojas útiles, 140.

Títulos de la estancia denominada LLALLAGUA, en la provincia de Collao u Cmasuyo, en términos del pueblo de Pucará, que Luis de Zea vendió al Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco; en que se incluye la composición que de ella se hizo siendo Juez y Visitador de tierras el Cap. Dn. Francisco Antonio de la Mazuela Alvarado, y la confir-

mación y título que de todo ello libró el Marques de Mancera en 26 de Agosto de 1646.

Provisión original del Marqués de Mancera.

CUADERNO N.º 269.—Año 1637.—N.º de hojas útiles, 78.

Títulos de unas casas que poseía en la plazuela de la Inquisición el Dr. Dn. Fernando de Becerril, cura que fue de la santa iglesia Catedral de Lima, las mismas que a su fallecimiento se remataron en Dn. Sancho de Paz, Racionero de la propia iglesia.

Estas casas eran enfiteuticas, y el dominio directo de ellas correspondía a la Cofradía de la Purísima del convento grande de San Francisco.

CUADERNO N.º 270.—Año 1640.—N.º de hojas útiles, 147.

Títulos de la hacienda denominada PICHUICHURO, en el Corregimiento del Cuzco, que se remató por bienes de Juan de Sanabria, mercader; y que se adjudicó a Gabriel de Avilés, por haber llevado la buena pró en los autos de subasta. — Testimonio de los autos del remate.

CUADERNO N.º 271.—Año 1645.—N.º de hojas útiles, 8.

Testimonio de la escritura de compra-venta que don Francisco Ramírez de Sarauz, como tutor de sus menores hijos,

otorgó a favor de Sebastián Agurto de la Torre, de las tierras denominadas CHINCHE y COCHABAMBA, en la provincia de Vilcas, Corregimiento de Huamanga. Se otorgó esta escritura en 17 de Octubre de 1645, por ante Francisco de Peñaranda, escribano público y de Cabildo.

Véase el Legajo I, N.º. 8.

CUADERNO N.º. 272.—Año 1645-58.—N.º. de hojas útiles, 35.

Títulos de la estancia denominada CARCA, en términos del pueblo de Otuzco, provincia de Huamachuco, Corregimiento de Cajamarca, que el Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Trujillo compuso con su Magestad, en 2 de Agosto de 1658, siendo Juez y Visitador de tierras el Mtro. Fr. Francisco de Huerta Gutierrez, de la Orden de Sto Domingo.

Le sigue en cuaderno aparte la posesión que tomó de aquella estancia el Capitán Pedro Gomez de Moncada, quien la compró en pública almoneda por bienes del Licenciado Dn. Luis de Paz, Dean que fué de la santa iglesia Catedral de Trujillo.

CUADERNO N.º. 273.—Año 1649.—N.º. de hojas útiles, 8.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Joseph de la Fuente, hacendado en el valle de Limatambo, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, otorgó a favor de don Cristobal de Guevara y Escobar y de doña Luciana de Vargas Chacón, su mujer, de la hacienda, chácara y tierras de pan-llevar que poseía en aquel valle y que se decían AMASA, LUCRE, ELPA y otros nombres, con reconocimiento del censo que gravaba a favor

del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco. Se otorgó esta escritura en 11 de Junio de 1649, por ante Lorenzo de Meza Andueza, escribano público.

CUADERNO N.º 274.—Año 1650.—N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Juan Araujo Pimentel, vecino de la villa de Pisco, otorgó a favor de Juan de Arroyo, de unas tierras calmas, salitrales y gramadales en el pago de los CACHICAMAYOS, jurisdicción de la villa de Pisco. Se otorgó esta escritura en 2 de Agosto de 1650, por ante Bartolomé Messía de Mora.

CUADERNO N.º 275.—Año 1653.—N.º de hojas útiles, 13.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Dn. Marcos de Lucio, Corregidor y Justicia Mayor de la villa de Cañete, otorgó a favor del Capitán Alonso de Orellana, vecino de la villa de Pisco, de una hacienda de viña que poseía en el valle de Chunchanga, jurisdicción de la villa de Pisco, con sus esclavos, botijería, lagar, bodega, huerta y viña. Se otorgó esta escritura en 22 de Octubre de 1653, por ante Bartolomé Messía de Mora, escribano público. Corre incluso el expedientillo de posesión, que se inició en 4 de Agosto de 1654.

CUADERNO N.º 276.—Año 1655.—N.º de hojas útiles, 10.

Testimonio de la escritura de donación que doña Leonor Costilla Gallinato otorgó a favor de don Felipe Ventura de Mendoza y Castillo, de la estancia y tierras denominadas ICHOBAMBA, con su ganado, aperos de labranza, indios de mita y demás accesorios. Se otorgó esta escritura en la ciudad del Cuzco, el 5 de Enero de 1655, por ante Lorenzo de Meza Andueza, escribano público.

Esta estancia perteneció a don Gerónimo Costilla Gallinato, hermano de la donante, de quien la hubo a título de herencia.

CUADERNO N.º 277.—Año 1697.—N.º de hojas útiles, 81.

Títulos del obraje denominado PICHUYCHURO y de las tierras de HAOLLACA-HUAICO e ICHOBAMBA, en el valle de Xaxahuana, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, que el Cap. Dn. Antonio de Oquendo compuso con su Magestad, siendo Virrey de estos reynos el Conde de la Monclova, según consta de la real provisión que se despachó en 22 de Mayo de 1697, y que corre original en estos autos.

Provisión autografía.

CUADERNO N.º 278.—Año 1653.—N.º de hojas útiles, 11.

Visita y composición de la hacienda denominada PACHACHACA, en el valle de Abancay, que se hizo, siendo Juez y Visitador de tierras el Mtro. Fray Domingo de Cabrera Lartaum; y venta que de las demasías hizo el dicho Visitador a Gaspar

de Fontanilla, apoderado de Dña. Leonor de Costilla Gallinato, por ante Juan de Moreyra, escribano real.

Véase el Legajo I, N.º 20 y II N.º 25.
Expediente incompleto.

CUADERNO N.º 279.—Año 1662.—N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Dña. Lorenza Fernandez de la Cuadra, vda. de Cristobal Carbonera Villarroel, como su albacea y tenedora de bienes, otorgó a favor de Luis Antonio de Peñaloza, Alguacil Mayor del Santo Oficio en la villa de Moquegua, de un majuelo que poseía en el pago de CUPINA, con su casa, bodega y demás accesorios, el mismo que perteneció al Licenciado Dn. Melchor Fernández de la Cuadra, cura que fué de la dicha villa de Moquegua. Se otorgó esta escritura en 20 de Octubre de 1662, por ante Gerónimo de Villalobos, escribano real.

CUADERNO N.º 280.—Año 1665-71.—N.º de hojas útiles, 8.

Testimonio de la escritura de compra-venta que otorgó Fabian Ildelfonso, indio de la ciudad de Huamanga, a favor del Bachiller Baltazar Rodríguez, de un alfalfar y una tenería que poseía en la ribera del río de Huamanga. Y donación que el dicho Baltazar Rodríguez hizo de todo ello a los PP del convento de la Merced de Huamanga, para que con su producto se costeara el aceite de la lámpara del Santo Cristo que se veneraba en la iglesia de aquel convento. Se otorgó esta escritura en 15 de Mayo de 1665, por ante Joan de Azurca, escribano real.

CUADERNO N.º 281.—Año 1668.—N.º de hojas útiles, 36.

Títulos de la chacarilla denominada BARQUERO, en el valle de Huaura, jurisdicción de la villa de Carrión de Velazco, que se remató por bienes del Alférez Pedro de Salazar, y que hubo el Cap. Garcilaso de la Vega en 6,200 pesos, como consta de la escritura de adjudicación que se otorgó en 4 de Setiembre de 1668 por ante Alonso Fernández de Arévalo, escribano público y de Cabildo.

CUADERNO N.º 282.—Año 1674.—N.º de hojas útiles, 109.

Títulos de las tierras denominadas GUARANCARQUI en la provincia de Vilcabamba, que fueron de Pascual Perez de Fonseca; y autos que siguieron sus herederos con el Licenciado Sebastian Duran, cura de la villa de San Francisco de la Victoria en el dicho valle de Vilcabamba, sobre la posesión de las dichas tierras.

Véase el Legajo III, N.º 94 y IV N.º 126-127.

CUADERNO N.º 283.—Año 1677.—N.º de hojas útiles, 10.

Testimonio de la escritura de donación de las tierras denominadas ANDILLO en el valle de Abancay, que Dña. Isabel Dávalos de Estrada, mujer legítima de don Baltazar Caniz de Alzamora Ursino, otorgó a favor de sus sobrinos, los menores hijos de Pedro de Valenzuela.

Se otorgó esta escritura en 26 de Abril de 1677, por ante Juan Esteban de Villareal, escribano público.

CUADERNO N.º 284.—Año 1680.—N.º de hojas útiles, 9.

Testimonio de la escritura de compra-venta que el P. Joseph de Elizalde, Procurador del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco, otorgó a favor de Francisco Ortiz de Oré, de las tierras denominadas CALQUINA, en el valle de Amaybamba, provincia de Caica y Lares. Se otorgó esta escritura en 9 de Enero de 1672, por ante Martín Lopez de Paredes, escribano real.

CUADERNO N.º 285.—Año 1688.—N.º de hojas útiles, 12.

Testimonio de la escritura de venta a censo que el P. Juan de Urquiza, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco, otorgó a favor del Bachiller don José Santiago de la Vaca, presbítero domiciliario del obispado del Cuzco, de unas tierras denominadas VILCABAMBA, en términos de los pueblos de Pivil y Chonta, en la provincia de Abancay. Se otorgó esta escritura en 3 de Marzo de 1668, por ante Bartolomé Lopez Barnuevo, escribano real.

CUADERNO N.º 286.—Año 1691.—N.º de hojas útiles, 60.

Requisitoria cometida por el General don Antonio de Aguirre, Alcalde Ordinario de la ciudad de los Reyes, a las Justicias del Corregimiento de Ica para que hiciesen ministrar posesión a don Jorge Fernandez de Talavera de la hacienda denominada LA HUMAY, en el valle de Pisco, Corregimiento de Ica, de conformidad con el remate que se hizo de dicha hacienda, en la

causa que se siguió contra los bienes de Dn. Pedro Verdugo por el convento-hospital de San Juan de Dios. Se despachó esta requisitoria en 24 de Septiembre de 1691.

CUADERNO N.º 287.—Año 1697.—N.º de hojas útiles. 66.

Títulos de unas casas que poseía en la plazuela de la Inquisición, Dn. Joseph de Soto Merino, las mismas que fueron de Diego Lopez de Mora, de quien las hubo Gerónimo Perez, marido de doña Beatriz de Quesada.

Mas tarde estas casas, que eran enfiteuticas, correspondiendo el dominio directo a la cofradía de la Purísima de San Francisco, pasaron a poder de Lucas Manrique y de su mujer Dña. Teresa de Montoya, quienes traspasaron sus derechos al referido don Joseph de Soto Merino en 1697.

CUADERNO N.º 288.—Año 1699.—N.º de hojas útiles. 12.

Testimonio de los actuados en el juicio posesorio que siguió Valeriano de Guevara, vecino de la ciudad del Cuzco, con don Pedro Arias de Miranda, sobre el mejor derecho a la posesión de las tierras y huerta denominadas COLLCAMPATA y AMAIPAMPA, extramuros de la ciudad del Cuzco. Se despachó este testimonio en 29 de Mayo de 1699, habiéndolo autorizado don Francisco de Quesada, escribano de la Real Audiencia de Lima.

LEGAJO X — CONTIENE QUINCE CUADERNOS NUMERADOS
DEL 289 — 303.

CUADERNO N.º 289.—Año 1617.—N.º de hojas útiles 13.

✓ Títulos de la hacienda denominada SAN PEDRO DE HUMAY — Visita y remensura de la viña y tierras de San Pedro de Humay, Corregimiento de Ica, cuyas demasías compuso Juan Martín de Monroy con Don Francisco de Carvajal y Ulloa, Caballero del hábito de Santiago, Juez y Visitador de tierras por su Magestad, según consta del auto de composición que se despachó en el valle de Chunchanga, a 21 de Agosto de 1617. Y siguen los títulos primitivos de las tierras denominadas San Pedro de Humay, con el testamento de su primera propietaria, doña Ines Guato, hija que fué de don Alonso Limai-casca, Cacique principal del valle de Humay.

Véase el Legajo IX, N.º 286.

CUADERNO N.º 290.—Año 1691.—N.º de hojas útiles, 227.

Títulos de la hacienda denominada San PEDRO DE HUMAY. — Autos que el convento de San Juan de Dios de la ciudad de los Reyes siguió contra los herederos de don Pedro Verdugo, en que incide el remate que se hizo de la viña y tierras de San Pedro de Humay, y la posesión que de todo ello se le dió a don Jorge de Talavera, por haber obtenido la buena pró en la subasta que se verificó en 1.º de Mayo de 1691.

(Véase el Legajo IX, N.º 286)

CUADERNO N.º 291.—Año 1646.—N.º de hojas útiles, 6.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Jacinto de Castro, vecino de la villa de Carrión de Velasco, otorgó a favor de Juan de Alcázar, vecino de la misma villa, de una chacara y tierras denominadas EL PACAYAL GRANDE, que tenía en el valle de Huaura, y en términos de la dicha villa de Carrión de Velasco. Se otorgó esta escritura en 9 de Abril de 1646, por ante Pedro Gonzalez, escribano público.

Véase el Legajo VII, N.º 225-226.

CUADERNO N.º 292.—Año 1646.—N.º de hojas útiles, 276.

Títulos de la hacienda denominada POMACOCHÉ y MOYABAMBA, en el valle de Abancay, que perteneció a don Juan Carlos Gualpa Inca, Cacique y Gobernador de la parcialidad de Mohina en el pueblo de Oropesa, provincia de Quispichis, la que hubo por herencia de sus padres, y cuya cuarta parte vendió a Juan Pérez de Peñaloza y Velasco — Esta hacienda pasó después a formar parte de los bienes del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco.

Constan estos títulos de cuatro cuadernos.

CUADERNO N.º 293.—Año 1647.—N.º de hojas útiles, 2.

Mensura de la chacara que don Pablo Bernardes de Obando poseía en términos de la villa de Tarija, que la mandó hacer el Gobernador don Francisco de la Peña, Juez y Visitador

de tierras por su Magestad. Hizo esta mensura Alonso Diez Dávila en 22 de Octubre de 1647.

CUADERNO N.º 294.—Año 1653.—N.º de hojas útiles, 17.

Testimonio de la escritura de compra-venta que el Maestre de Campo Dn. Marcos de Lucio y Robles, Corregidor y Justicia Mayor de la villa de Cañete, otorgó a favor del Capitán don Alonso de Orellana, vecino de la villa de Pisco, de la hacienda denominada CHUNCHANGA, con todas sus tierras, viñas, casa, botijería, bodegas, lagar, huerta y demás accesorios. Se otorgó esta escritura en 22 de Octubre de 1653, por ante Bartolomé Messía de Mora, escribano público de la villa de Pisco.

Véase el Legajo II, N.º 37-38.

CUADERNO N.º 295.—Año 1653.—N.º de hojas útiles, 34.

Títulos de la viña denominada ORELLANA, en el valle de Chunchanga, jurisdicción del puerto de la Magdalena de Pisco, que se remató en pública almoneda por bienes de Dn. Marcos de Lucio, y en que llevó la buena pró su hijo, el Maestre de Campo Dn. Marcos de Lucio y Robles; y sigue la posesión que de ella se le dió a Juan de Solís, mayordomo del comprador, en 22 de Septiembre de 1653, en virtud del poder que corre inserto.

CUADERNO N.º 296.—Año 1655.—N.º de hojas útiles, 20.

Testimonio de la escritura de compra-venta que don Juan Tanta-chumbi, Cacique y Gobernador del pueblo de Santiago de Surco, otorgó a favor del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, y en su nombre al P. Juan de Zamudio, su Procurador, de una fanegada y media de tierras denominadas CULBAYCA, en el paraje de Pamac, y en el valle de Surco. Se siguió el expediente de necesidad y utilidad para la venta de estas tierras ante Dn. Joseph de Carbajal Manrique, Corregidor del Cercado, y se otorgó la escritura de venta en 6 de Octubre de 1655, por ante Juan de Arguelles, escribano real.

CUADERNO N.º 297.—Año 1652-61.—N.º de hojas útiles, 52.

Títulos de la hacienda denominada PECOY. — Testimonio de las escrituras de constitución e imposición de censo, al redimir y quitar, que Mateo Jimenez de Quesada y su mujer doña Luciana de Insa, hacendados del valle de Jaquijahuana en la provincia de Abancay, otorgaron a favor de Benito de Montedoy, obligando las haciendas denominadas PECOY y CHECOLLOCUCHO, propias de los otorgantes. Se otorgó la primera obligación en 8 de Mayo de 1652, por ante Alonso de Santillanes, escribano real, y la segunda en 21 de Abril de 1661, por ante Martín Lopez de Paredes, escribano real de la ciudad del Cuzco.

Véase el Legajo II, N.º 61; IV, N.º 123; V, N.º 145 y VI, N.º 182.

CUADERNO N.º 298.—Año 1661.—N.º de hojas útiles, 19.

Títulos de la estancia denominada OCUCAJE.—Testimonio de la escritura de compra-venta que doña Juana de Arce viuda de Andrés de Lugo, y vecina de la ciudad de Ica, otorgó a favor del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco, de la estancia de OCUCAJE, a siete leguas de la ciudad de Ica, con todas sus tierras, ganados de cerda, pastos y guarangales, según consta de esta escritura, que se otorgó en 21 de Febrero de 1661, por ante Sebastián de Zea, escribano público y de Cabildo.

Véase el Legajo VI, N.º 175 y VIII, N.º 251.

CUADERNO N.º 299.—Año 1662.—N.º de hojas útiles, 9.

Títulos de la hacienda denominada GUARANCARQUI.—Autos sobre la comprobación del testamento nuncupativo que otorgó Pascual Perez de Fonseca en la hacienda de San Lorenzo de Chapi, el 25 de Noviembre de 1662.

Véase el Legajo III, N.º 94, IV, N.º 126-127 y IX, N.º 282.

CUADERNO N.º 300.—Año 1663.—N.º de hojas útiles, 87.

Títulos de la estancia y tierras denominadas PARALES, en términos de la ciudad de San Miguel de Piura, que fué de Pedro Díaz de Arguelles, quien la dió en dote a su hija doña Paula de Arguelles, la que casó con don Juan de Nava y Albornóz.

CUADERNO N.º 301.—Año 1681.—N.º de hojas útiles, 18

Títulos de la chacara y tierras de Vicho, en el valle de San Salvador y pueblo de Chuquibamba, provincia de Calca y Lares, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, que Constanza de Cárdenas vda. de Francisco Gallegos de Lemos vendió a Gerónimo Caballero y a su mujer Mariana de Cárdenas.

Véase el Legajo VI, N.º 164.

CUADERNO N.º 302.—Año 1594.—N.º de hojas útiles, 13.

Testimonio de la venta y composición de trece fanegadas de tierra anexas a la estancia denominada TOMEBAMBA, en el valle de Jaquijahuana, provincia de Abancay, que Francisco Hernandez, vecino de la ciudad del Cuzco, compuso con el Licenciado Alonso Maldonado de Torres en 1594, siendo Juez de composiciones y Visitador de Tierras.

CUADERNO N.º 303.—Año 1594-1697.—N.º de hojas útiles, 451

Títulos de la hacienda denominada SAN BORJA, en el valle de Surco, jurisdicción de la ciudad de los Reyes, la misma que perteneció a don Tomás Negrón y Luna, Administrador que fué de la Caja Real de Censos, y que en el juicio de acreedores que a su fallecimiento se formó contra sus bienes, fué vendida en remate y pública almoneda, habiendo llevado la buena pró el Colegio Noviciado de la Compañía de Jesús de la ciudad de Lima, según consta del acta de remate.

Constan estos títulos de tres gruesos cuadernos, con un índice de los instrumentos que en ellos se contienen.

LEGAJO XI.—CONTIENE VEINTISEIS CUADERNOS NUMERADOS
DEL 304 - 329.

CUADERNO N.º 304.—Año 1602.—N.º de hojas útiles, 32.

Testimonio de los autos de división y partición de la viña y tierras que en el valle de HUMAY poseía Nuño Rodríguez Barreto, y que a su fallecimiento se sacaron a remate, y por no haber parecido postor se dividió por suertes entre sus herederos, que lo fueron Dn. Gregorio, Dn. Antonio, Dn. Gerónimo, Dn. Diego, Dn. Luis y Dña. Mariana Barreto y Castro.

CUADERNO N.º 305.—Año 1604.—N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la escritura de donación de cien fanegadas de tierras, en las lomas de CHUPAS, a dos leguas de la ciudad de Huamanga, que Cristobal Peña de Chavez otorgó a favor del Colegio de la Compañía de Jesús de aquella ciudad, para ayudar a la fundación del dicho Colegio, que se trataba de hacer. Se otorgó esta escritura en 7 de Julio de 1604, por ante Antonio de Soria, escribano público.

CUADERNO N.º 306.—Año 1606.—N.º de hojas útiles, 3.

Posesión que se le dió al Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Huamanga, de las tierras y asiento denominado PAUCHO, a dos leguas de la referida ciudad, el que hubo por donación que otorgó a su favor Antonio de Manuevo, para ayu-

dar a la fundación de aquel Colegio. Ministrósele esta posesión el 12 de Junio de 1606, por el alguacil real Esteban de Cabrera.

CUADERNO N.º 307.—Año 1617.—N.º de hojas útiles, 67.

Autos que sobre la posesión de las estancias denominadas TANQUIGUA, PAUCARBAMBA, APOBAMBA, etc. junto al pueblo viejo de Pichirua, en la provincia de los Aymaraes, siguió Diego de Heredia Salvatierra, en voz y nombre de Juan G. de Fernangil, quien las hubo en el remate y almoneda que se hizo de los bienes de Juan Lopez de Isturrizaga, a mérito de la ejecución que sobre ellos puso Dña. Leonor de Costilla Gallinato, su viuda, por la dote y arras que llevó al matrimonio.

CUADERNO N.º 308.—Año 1619.—N.º de hojas útiles, 25.

Visita de las tierras y asientos denominados USNO y CURIPURQUI, en términos del pueblo, de Chinchaypuquio, Corregimiento del Cuzco, que Hernando Solano compuso con Dn. Francisco Ramirez del Saz, Juez y Visitador de tierras por su Magestad. Se libró el auto de composición en 24 de Septiembre de 1619.

Falta la primera foja de este instrumento.

CUADERNO N.º 309.—Año 1626.—N.º de hojas útiles, 28.

Títulos de las tierras denominadas LOCCHAS, YANAMA, POCTILLA, HUAYLLACA, LA CAMBIA, PANICACHE, ANOCARACHI, INGAHUASI, TOCOHUASI, etc. etc., en el Corregimiento de Huamanga, cuya primitiva propietaria, Dña. Teresa de Santillana, las donó al Colegio de la Compañía de Jesús con todos sus pastos, corrales y ciénegas, según consta de estos títulos. El referido Colegio de Huamanga alcanzó una real provisión del Marqués de Guadalcazar, que se despachó en 21 de Enero de 1626, mediante la cual se le confirmaba en el señorío y tenencia de estas tierras; y poco después las vendió al Colegio del Cuzco, con intervención de Rdmo. P. Pcial de esta provincia del Perú.

Corre en este cuaderno una provisión original del Marqués de Mancera.
Véase el Legajo II, N.º 42.

CUADERNO N.º 310.—Año 1632.—N.º de hojas útiles, 6.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Pedro Ruiz de Torres y su hermana Dña. Angela de Torres, mujer de Dn. Martín Bravo de Paredes, vecinos de la ciudad del Cuzco, otorgaron a favor de Pedro Vasquez de Castro, de unas casas que poseían *pro indiviso* en la dicha ciudad del Cuzco, frente al hospital de los españoles, y que hubieron por herencia de sus padres. Se otorgó esta escritura en 26 de Enero de 1632 por ante Gabriel de Villa, escribano público.

CUADERNO N.º 311.—Año 1636.—N.º de hojas útiles, 44.

Testimonio de los autos de división y partición de los bienes que quedaron por fin y muerte del Capitán Juan Ramírez Romero, vecino y hacendado en la provincia de Vilcas-huamán. Consta que en la referida partición de le adjudicaron las tierras dominadas ASTANIA a Dña. Elena Romero, una de las hijas del testador, y de ellas tomó posesión en 15 de Diciembre de 1636, bajo los mojones y linderos que se indican en este instrumento, habiendo corrido todas aquellas diligencias por ante el Capitán Alonso Mejía de Tinoco, Corregidor y Justicia Mayor que fue de la referida Provincia de Vilcas-huamán.

Las tierras de ASTANIA pertenecieron primitivamente a don Melchor Roca-yupanqui, antiguo Cacique de la provincia.

CUADERNO N.º 312.—Año 1640.—N.º de hojas útiles, 53.

Títulos de la estancia y tierras denominadas de LACRA, en el Corregimiento de Ica, «que el dicho valle de LACRA corre desde el pueblo Túcume, pasado el camino real que atraviesa el río del valle de Chanquillo para Guayuri, etc.»

Uno de los primeros poseedores de estas tierras fué Diego Núñez de Paredes, a quien le fué confirmada la posesión por el Marqués de Cañete, Dn. García de Mendoza, en 10 de Septiembre de 1594.

CUADERNO N.º 313.—Año 1643.—N.º de hojas útiles, 2.

Real Provisión del Marqués de Mancera, despachada a 8 de Abril de 1643, por la que confirma a don Pedro de Gárate,

Caballero del hábito de Santiago, en la posesión de unas tierras en el valle de Lurigancho, que compuso con su Magestad siendo Juez y Visitador del dicho valle Dn. Fernando de Saavedra, Oidor de la Real Audiencia de Lima.

CUADERNO N.º 314.—Año 1644.—N.º de hojas útiles, 160.

Títulos de unas tierras, sitas en términos del pueblo de San Salvador de Pachacamac, que fueron del Licenciado Dn. Agustín Ortiz Serrano, quien mandó fundar sobre todo el valor de ellas una capellanía patronato de legos, la que fundó su albacea Dn. José Morán Collantes en 1646, por ante Miguel López Varela. Estos títulos corren diseminados en los autos que sobre los caídos de la dicha capellanía siguió Dn. Miguel Román de Aulestia contra los herederos de Gerónimo e Ignacio de Pujadas.

Hay un plano topográfico del fundo, en que se incluye la planta del pueblo de Pachacamac.

CUADERNO N.º 315.—Año 1645.—N.º de hojas útiles, 26.

Testimonio de la escritura de compra-venta que el Licenciado Dn. Diego de la Concha, presbítero, otorgó a favor de Dn. Diego de Valer y de los Ríos, de unas casas en la ciudad del Cuzco, en la calle «de la portería del Monasterio de Nuestra Señora de los Remedios, advocación de Santa Cathalina etc.»

Esta finca colindaba con el Colegio de la Compañía de Jesús, y su primitivo propietario, el Licenciado Melchor del Río y Prado, la hubo del referido Colegio, en 3 de Septiembre

de 1619, legándola al tiempo de su fallecimiento a su sobrino el referido Licenciado Dn. Diego de la Concha, quien como tal heredero otorgó la escritura a que este testimonio se contrae en 15 de Enero de 1645, por ante Francisco Luis Negrete, escribano público.

CUADERNO N.º 316.—Año 1645.—N.º de hojas útiles, 219.

Títulos de la hacienda denominada TAMBO QUEMADO. — Autos que se siguieron sobre la división y partición de los bienes que quedaron por fallecimiento de Alonso Sánchez, en que se le adjudicó en remate la hacienda TAMBO QUEMADO, en el valle de Cañete, a su hijo Juan Sánchez de León, y la de CUIVA a Andrés Sánchez, otro de sus hijos. — 1645.

CUADERNO N.º 317.—Año 1653.—N.º de hojas útiles, 88.

Títulos de la hacienda denominada YARABICO, en el valle de Moquegua, propia que fué de Dn. Pedro Hurtado de Mendoza y de su mujer Dña. Ana de Chagoyen.

El primitivo dueño de este fundo fué Dn. Luis Osorio de Quiñones, a cuyo favor despachó dos reales provisiones Dn. Francisco de Toledo, las que corren insertas en este cuaderno.

Véase el Legajo IV., N.º 131.

CUADERNO N.º 318—Año 1655.—N.º de hojas útiles 5.

Declaración que el Licenciado Juan de Alarcón y Valenzuela, Cura y Vicario de la doctrina de San Jerónimo en la provincia de Andahuaylas, obispado de Huamanga; hizo a favor del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Huamanga, por la que hizo constar que el Alférez Pedro Gonzalez de Espinoza donó al referido Colegio dos bodegas que tenía en los pueblos de Ayaviri y el Miche de Tarayco. Se otorgó esta escritura en 9 de Junio de 1655, por ante Juan de Silvera, escribano real y público de la dicha ciudad de Huamanga.

CUADERNO N.º 319—Año 1657.—N.º de hojas útiles, 3.

Posesión de las tierras denominadas CHIPCHIC y PUCROMOLLE, en el asiento de Astania, provincia de Vilcas-huamán, que Santiago Diego de Morales, Teniente General de Corregidor en aquella provincia por su Magestad, ministró a Francisco de Ayala y a su mujer Francisca Dávila, en virtud de la división y partición que se hizo de los bienes que quedaron por fin y muerte de Dña. Elena Ramírez Romero. Se les dió la referida posesión en 19 de Mayo de 1657.

CUADERNO N.º 320—Año 1659.—N.º de hojas útiles, 9.

Visita y composición de las tierras denominadas GUAILLA en el valle de Chancay, hecha por el Mtro. Fray Diego Miguel de Salazar, Juez Visitador de tierras por su Magestad; y confirmación que de todo lo actuado en la dicha visita y del ajuste

de las demasías hizo el Conde de Alva de Aliste, en 3 de Enero de 1659.

Estas tierras pertenecieron a Dn Pedro de Santillan, quien las vendió al Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, y éste las anexó a su hacienda «Jesús del Valle».

Provisión autógrafa del Conde de Alva de Aliste.

CUADERNO N.º 321.—Año 1663.—N.º de hojas útiles, 50.

Testimonio de los autos de remate de la chacara y tierras denominadas COLLIQUE, en el valle de Carabayllo, jurisdicción de la ciudad de los Reyes, que se subastaron por fin y muerte de Dña. Francisca de Aguilar, y a solicitud de sus herederos, habiendo llevado la buena pró en la subasta el Contador Mayor don Felipe de la Puente, según consta de estos autos.

Véase el Legajo VI, N.º 190.

CUADERNO N.º 322.—Año 1676.—N.º de hojas útiles, 128.

Títulos de las tierras denominadas YAMARASBAMBA, en el valle de Xaxahuana, provincia de Abancay, las mismas que en la visita que hizo el Licenciado Alonso Maldonado de Torres fueron repartidas entre los indios del ayllu denominado CIRCA, y que entonces se comenzaron a denominar UYU-CIRCA y SECOILLO, según consta de estos títulos.

CUADERNO N.º 323.—Año 1677.—N.º de hojas útiles, 2.

Donación de las tierras denominadas HUARI, LA HUACA y otros nombres, en el Corregimiento de Huanta, que el Dr. Dn. Luis Gerónimo de Oré y Acevedo, Cura y Vicario de la doctrina de Quinua, otorgó a favor de los PP. de la Compañía de Jesús de la ciudad de Huamanga, graciosamente y sin gravámen alguno, según consta de este instrumento, que aunque no está autorizado por escribano, fue suscrito por el donante en 24 de Enero de 1677.

CUADERNO N.º 324.—Año 1681.—N.º de hojas útiles, 97.

Títulos de las tierras denominadas HUANCHIGUAYLAS en el valle de Late, jurisdicción de la ciudad de los Reyes, que el P. Rodrigo de Valdez, de la Compañía de Jesús, compró a Dn. Cristobal de Llanos y Valdez, en virtud de la licencia que para ello tuvo de su Prelado, el P. Hernando de Saavedra, Rector del Colegio de San Pablo de Lima; hizo esta compra en 3,400 pesos, y con el objeto de imponer sobre aquella chácara varias capellanías y obras pías que tenía en administración y a título de patronazgo. Se otorgó esta escritura en 20 de Mayo de 1681, por ante Alonso Martín Palacios, escribano público.

CUADERNO N.º 325.—Año 1681.—N.º de hojas útiles, 23.

Testimonio de los títulos y composición de la estancia denominada IPISCARA, en el valle de Xaquijahuana, «detras del tambo real», la misma que fué de Dn. Carlos Inga, vecino de

la ciudad del Cuzco, quien la vendió a Diego de Torres, en 1.^o de Abril de 1562 por ante Gregorio de Vitorero, escribano público.

CUADERNO N^o. 326.—Año 1683.—N^o. de hojas útiles, 9.

Testimonio de la escritura de cesión y traspaso, que el P. Hernando Colmenero, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Arequipa, otorgó a favor de Francisco Julio de Tordoya y de Francisco Costa, vecinos de la villa de Camaná, de una viña y tierras que su Colegio tenía vendidas a censo reservativo a Juan Delgado y a su mujer Dña. Isabel, de Ibar, en el valle de los Majes, y en el asiento de Tomaca. Se otorgó esta escritura en 20 de Agosto de 1683, por ante Alonso Laguna, escribano público.

CUADERNO N^o. 327.—Año 1683.—N^o. de hojas útiles, 108.

Títulos de la hacienda denominada MOLLE-MOLLE o NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU, sita en términos del pueblo de Curahuasi, en el valle de Abancay, la misma que fué visitada por el Cap. Dn. Juan Antonio de Urra en 1713, poseyendo aquel fundo Dña. Catalina de Vertiz, hija que fué del Cap. Juan de Vertiz.

Hay una provisión original del Marqués de Mancera y otras del Duque de la Palata y del Conde de la Monclova.

CUADERNO N.º 328.—Año 1699.—N.º de hojas útiles, 5.

Testimonio de la escritura de compra-venta que otorgó el Cap. Juan de Vertiz a favor del Bachiller Manuel Fernández de Oropesa, de unas tierras nombradas el POTRERO, que pertenecían al grueso de la hacienda nombrada MOLLE-MOLLE, sita en términos del pueblo de Curahuasi, provincia de Abancay. Se otorgó esta escritura en el pueblo de Curahuasi y en 31 de Julio de 1699, por ante Antonio de Arenas, escribano real.

CUADERNO N.º 329.—Año 1685.—N.º de hojas útiles, 8.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Juan Francisco de Orué, vecino del valle de Ollantaytambo, otorgó a favor del Cap. Juan Francisco Centeno, de unas tierras denominadas CALQUINA, en el valle de Amaibamba. Se otorgó esta escritura en la ciudad del Cuzco, en 12 de Abril de 1685, por ante Cristóbal de Bustamante, escribano real.

LEGAJO XII. — CONTIENE DIEZ Y SEIS CUADERNOS
NUMERADOS DEL 330 - 345.

CUADERNO N.º 330.—Año 1573.—N.º de hojas útiles, 4.

Instrumento original que Lope Diez de Rojas otorgó a favor de su hermano Pedro Diez de Rojas, mediante el cual le cedió y traspasó las cien fanegadas de tierra que el Virrey Dn. Francisco de Toledo adjudicó a su padre, Pedro Diez de Rojas

en el sitio y valle de NINABAMBA, como remuneración por los servicios que había hecho a su Magestad en la conquista y pacificación de estos reinos. Se hizo este traspaso por 50 vacas, 20 yeguas, y 100 cabras que el comprador pagó de contado, según consta de este instrumento que se otorgó en San Miguel, el 10 de Septiembre de 1573.

Años después estas tierras se denominaron de PATIBAMBA.

Véase el Legajo I, N.º 21.

CUADERNO N.º 331.—Año 1575-1649.—N.º de hojas útiles, 479.

Títulos de las chácaras denominadas HUACHIPA GRANDE y LOS ANCONES, en el valle de Huachipa y Tantacaxa, jurisdicción de la ciudad de los Reyes; las mismas que en su origen pertenecieron a la antigua comunidad indígena de Huachipa, y que fueron vendidas a censo con las formalidades de ley, cuando los indios de aquel común se redujeron al pueblo de Lurigancho, en tiempo de Dn Francisco de Toledo. Estas chácaras fueron visitadas por el Licenciado Francisco Coello en 1593, poseyéndolas Juan de Turín, según consta de estos títulos.

Hay una autógrafa de don Luis de Velasco al folio N.º 141.

CUADERNO N.º 332.—Año 1596.—N.º de hojas útiles, 2.

Posesión que Pedro Diez de Rojas de la Cuba, Alcalde Ordinario de la ciudad de Huamanga, tomó de los cocales denominados OCHATOPAY, con diez fanegadas, y CHIPITA-PAMPA, con veinticinco, en la montaña de los Andes de Aynabamba, cuyo título le fué confirmado por el Marqués de Cañete, Dn. García

de Mendoza. Tomó la posesión en nombre del referido Diez de Rojas, Cristobal de Serpa, en 31 de Mayo de 1596.

Véanse los Legajos II, N.º. 39 y VI, N.º. 183.

CUADERNO N.º. 333.—Año 1598.—N.º. de hojas útiles, 8.

Testimonio de las diligencias que se actuaron para dar posesión a Alonso Perez de Villamediana de la chacara denominada COLLIQUE, en el valle de Carabayllo, jurisdicción de la ciudad de los Reyes, la que había comprado al presbítero Miguel de Bobadilla, en tres mil pesos de a nueve reales. Se libró el auto de posesión en 20 de Julio de 1598, por Dn. Alonso de Vargas Carbajal, Alcalde Ordinario de la ciudad de los Reyes y se le ministró la referida posesión en 8 de Diciembre del propio año, por el alguacil Juan Izquierdo.

Véase el Legajo VI, N.º. 190.

CUADERNO N.º. 334.—Año 1604.—N.º. de hojas útiles, 240.

Títulos de la chacara denominada LA CALERA, «que está en el valle desta ciudad de los Reyes, junto a la huaca de Sta. Ana, en el camino que va a Pachacamac», la que fué propiedad del Licenciado Ferrer de Ayala, quien la vendió a Sebastián Durán, y éste a Diego García Guerrero, pasando finalmente a ser propiedad del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, por venta que de ella le hicieron Juan Gomez Escudero y su mujer Catalina, como consta de la escritura que se otorgó en 12 de Febrero de 1630 por ante Diego Sanches Vadillo, escribano público.

Hay una provisión original de Dn. García de Mendoza.—Véanse los Legajos I, N.º. 22 y V, N.º. 143.

CUADERNO N.º. 335.—Año 1627.—N.º. de hojas útiles, 4.

Testimonio de la escritura de compra-venta que el Licenciado Andrés de Talamanca, Mayordomo de la iglesia Catedral de Huamanga, otorgó a favor de Gabriel de Cárdenas, de un hatu de vacas y yeguas y del sitio nombrado PUCUTO, en 2.280 pesos. Se otorgó esta escritura en 14 de Diciembre de 1627, por ante Francisco Navarrete, escribano público y de Cabildo.

CUADERNO N.º. 336.—Año 1631.—N.º. de hojas útiles, 100.

Títulos de las haciendas que poseía en el valle de la Nazca Dn. Luis Fernández Riquelme, las que a su fallecimiento se remataron en el presbítero don Juan Manrique, quien declaró que las dichas haciendas pertenecían a Dña. Beatriz de Silva, por cuya cuenta se habían hecho las posturas y sacado el remate. Así consta del acta de adjudicación que se levantó en 3 de Octubre de 1631. Juntamente con estas haciendas se remataron las viñas denominadas UTUCABRA, PUYURI, MARQUEZ y AMPACHU, que también pertenecían al referido Cap. Fernández de Riquelme.

CUADERNO N.º. 337.—Año 1632.—N.º. de hojas útiles, 60.

Títulos de la chacara y tierras denominadas PICHUICHURO, en el valle de Jaquijahuana y provincia de Abancay, jurisdicción de la ciudad del Cuzco. — Estas tierras pertenecieron primitivamente a la comunidad del pueblo CIRCA, y de ella pasaron a ser propiedad de Dña. Leonor Inguilla, heredera de los

antiguos caciques y señores de aquel pueblo, a mérito de una transacción y permuta que celebró ésta con la referida comunidad, según consta de estos títulos; a la muerte de Dña. Leonor pasó el dominio de estas tierras a Román de Baños, su hijo y heredero, quien las vendió a Dn. Luis de Quiñones, y este alcanzó título y confirmación real de ellas en 20 de Marzo de 1595, gobernando estos reinos el Marqués de Cañete, Dn. García de Mendoza, como consta de la real provisión que corre inserta en estos títulos.

Hay una provisión original de Dn. García de Mendoza.

CUADERNO N.º 338.—Año 1647.—N.º de hojas útiles, 3.

Visita y composición de las tierras y estancias denominadas PICHUICHURO y EPISCARA, hecha por el Capitán Dn. Fernando de Castilla Altamirano, Caballero del hábito de Santiago, Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad del Cuzco; se libró el auto de composición en 20 de Agosto de 1647, poseyendo aquellos fundos Gabriel de Aviles.

Véase el Legajo I, N.º 11.

CUADERNO N.º 339.—Año 1642.—N.º de hojas útiles, 68.

Autos que sobre la posesión de las tierras denominadas HUAMANTIANA, en el marquesado de Oropesa, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, siguió Pedro Saenz de Mariaca contra Tomás Alvarez de Quintanilla, quien furtiva y maliciosamente había tomado posesión de las referidas tierras. Año de 1642.

CUADERNO N^o. 340.—Año 1655.—N^o. de hojas útiles, 2.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Rafael de Mendoza, indio principal del pueblo de Quinua en el Corregimiento de SÁNGARO en Huamanga, otorgó a favor de María Lloque, de un pedazo de tierra de media fanegada de sembradura que tenía en el asiento de QUECRA, y de un hato de vacas denominado QUISARNIYOC, en el asiento de ILLAURA, todo por cuarenta y cinco pesos de a ocho. Se otorgó esta escritura en 18 de Noviembre de 1655, por ante Juan de Silvera, escribano real.

CUADERNO N^o. 341.—Año 1657.—N^o. de hojas útiles, 8.

Testimonio de la escritura de arrendamiento de la hacienda denominada VIÑACA GRANDE, en el Corregimiento y Obispado de Huamanga, que el Licenciado Dn. Pedro de Prado y Escobar, Dean de la Santa iglesia Catedral de la ciudad de Huamanga, otorgó a favor de Francisco de Rojas, por término y espacio de cuatro años, los que comenzaron a correr y a contarse desde el 1^o. de Agosto de 1657. Se otorgó esta escritura en 5 de Mayo de 1657 por ante Tomás de Mansilla, escribano público.

Véanse los Legajos II, Nos. 26, 27, 29, 30, 32, 33, y III, Nos. 77-79.

CUADERNO N^o. 342.—Año 1663.—N^o. de hojas útiles, 20

División y partición de las tierras denominadas CORONDA, CAQUIA, TAUCAS, YAGUARMAQUI, MAPANACHU, CHUMPAR, TIQBAMBA, CHECO y otras en término de la villa de Maras

en el marquesado de Oropesa, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, que quedaron por fin y muerte de Juan Bautista Justiniano y de Dña. Catalina de Acevedo, su mujer, cuya propiedad litigaban sus menores hijos con Dn. Esteban Cornelio de María, Caballero del Santo Sepulcro y heredero de la dicha Dña. Catalina Justiniano.

CUADERNO N.º 343.—Año 1668.—N.º de hojas útiles, 43.

Títulos de las tierras denominadas GUAMANAIRE, en términos del pueblo de Curahuasi, provincia de Abancay, que Lucas Muñoz de la Rioja compuso con su Magestad, siendo Juez y Visitador de tierras, el capitán Dn. Diego del Alcázar, quien libró el auto de composición en 19 de Marzo de 1646; y sus herederos tornaron a componerlas por segunda vez con la Real Hacienda, siendo Juez y Visitador de tierras en el distrito del Obispado del Cuzco el P. Mtro. Fr. Domingo de Cabrera Lartaum.

Documento incompleto.

CUADERNO N.º 344.—Año 1676.—N.º de hojas útiles, 39.

Títulos de las tierras denominadas VISITASCA-PAMPA O SAN SEBASTIAN, en términos del pueblo de Curahuasi, provincia de Abancay, que Dn. Francisco de Carbajal compuso con la Real Hacienda, siendo Juez y Visitador de tierras Dn. Diego del Alcázar, y que debido a haber intervenido ciertos fraudes en la dicha composición y compra, volvieron a ser visitadas por el P. Mtro. Fr. Domingo de Cabrera Lartaum, en 10 de Noviembre de 1656, poseyendo ya aquellas tierras Roque Muñoz, como consta de estos títulos.

Estas tierras pasaron después a ser propiedad del Cap. Juan Perez Cortés, quien las donó al Convento de San Francisco de la ciudad del Cuzco.

Instrumento incompleto.

CUADERNO N.º 345.—Año 1698.—N.º de hojas útiles, 6.

Testimonio de la escritura de compra-venta, que Bartolomé Quispe, indio natural del pueblo de Oropesa en la provincia de Quispicanchis, otorgó a favor del Cap. Miguel de Mendoza, Tesorero de la Caja Real del Cuzco, de unos diez topos de tierra de sembradura que se denominaban MITCAURA en el valle de Vicho, y bajo los linderos que se expresan en este instrumento. Se otorgó esta escritura en 28 de Febrero de 1698, por ante Cristobal de Bustamente, escribano real y público de la ciudad del Cuzco; y se le dió la posesión al comprador en 3 de Abril del referido año.

LEGAJO XIII —CONTIENE VEINTICUATRO CUADERNOS NUMERADOS DEL 346 — 369.

CUADERNO N.º 346 — Año 1546 — N.º de hojas útiles, 3.

Testimonio de la escritura de concierto que celebraron Francisco de Talavera y Martín Pizarro, vecinos y fundadores de la ciudad de los Reyes, sobre los linderos de las estancias que poseían en términos de Collique y Como «entre el camino real que va a Trujillo y el camino real de Guancayo». —Se hizo este concierto por ante el Alcalde Ordinario Nicolás de Rivera (el viejo), y con intervención de Dn. Fr. Vicente de

Valverde, Protector de los Naturales; y se otorgó este instrumento en 12 de Abril de 1546, por ante Diego Gutierrez, escribano público y de Cabildo.

CUADERNO N.º 347. — Año 1560. — N.º de hojas útiles 41.

Títulos de la chacarilla denominada EL ESTANQUE, en el valle de Ate (hoy en el de Surco), jurisdicción de la ciudad de los Reyes; la misma que Dña. Ana Martel, mujer del Secretario Juan Antonio de León, vendió al Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús en 10 de Mayo de 1600, por ante Pedro Gonzalez. — Es de advertir que la venta hecha por Dña. Ana Martel solo se refiere a una parcela y no a la totalidad del fundo cuyos títulos aquí se registran.

Véase el Legajo IV. N.º 102.

CUADERNO N.º 348. — Año 1590. — N.º de hojas útiles 53.

Títulos de la estancia denominada MAYOBAMBA, en términos del asiento de Quiquijana, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, la misma que fué visitada por Dn. Diego de Pórreres en el año de 1571, gobernando este virreinato Dn. Francisco de Toledo.

CUADERNO N.º. 349. — Año 1602. — N.º. de hojas útiles, 5.

Escritura original de compra-venta de unas tierras en el asiento de Moya, y de un solar en el pueblo de Vilcas, que Juan Ruiz de Gamboa, como apoderado de Juan de Rojas, otorgó a favor de Juan Sanchez Romero. Se otorgó este instrumento en el tambo real de Vilcas, en 10 de Agosto de 1602. —Y sigue la posesión que de todo ello tomó el dicho Juan Ruiz de Gamboa, en 4 de Marzo de 1603.

CUADERNO N.º. 350. — Año 1609. — N.º. de hojas útiles, 49.

Títulos de la viña y tierras que Juan Ruiz Bravo y Miguel Hernandez de Bonilla poseían en el valle de Chunchanga, Corregimiento de Ica, las mismas que se compusieron con su Magestad en la visita general de tierras que hizo el Licenciado Alonso Maldonado de Torres, siendo confirmados sus títulos por el Virrey Dn. Luis de Velasco, en 23 de Setiembre de 1598.

Hay una provisión original de don Luis de Velasco

CUADERNO N.º. 351. — Año 1610. — N.º. de hojas útiles, 7.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Luis Ramirez y su mujer María Ortiz otorgaron a favor de Juan Cáceres Farfán, de dos pares de casas y una pulpería, «en la calle que va de la plazuela de Señora Santa Ana a el Cercado, en frente de la *peña horadada*, etc». Se otorgó esta escritura en 1.º de Octubre de 1610, por ante Juan Martínez Marquez, escribano real.—Y sigue la posesión que Antenio Perez, tenien-

te de alguacil, dió al comprador en 6 de Octubre del dicho año.

CUADERNO N.º 352. — Año 1617. — N.º de hojas útiles, 8.

Testimonio de la escritura de compra-venta que Domingo García, Juan Flores Chumbi y Domingo Guanay, indios naturales y vecinos del pueblo del Cercado, otorgaron a favor del P. Rodrigo Dávila, Cura de la doctrina de Santiago del Cercado, de unos sitios ubicados entre el referido pueblo y la chacara Santa Ana, en los que se plantó la huerta denominada SAN RODRIGO, que vino a formar parte del antiguo Colegio de la Compañía de Jesús, fundado en el referido pueblo del Cercado, y a servir de casa de recreación al Colegio de Caciques — Se otorgó esta escritura en 10 de Enero de 1617 por ante Juan de Tamayo, escribano público.

CUADERNO N.º 353. — Año 1621. — N.º de hojas útiles, 29.

Títulos de las tierras denominadas UYU-CIRCA y SICUY-LLO, en el valle de Sacxahuana, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, que Juan de Balboa Valenzuela compró a su Magestad en público remate, siendo Juez de composiciones y Visitador de tierras en el partido del Cuzco Dn. Francisco Ramirez del Saz, quien le despachó el auto de composición en 26 de Agosto de 1619, en vista de que en el remate había llevado la buena pró.

CUADERNO N.º 354. — Año 1632. — N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la escritura de compra-venta de unos corrales denominados VISCACHAYOC, PATACANCHA y TANAYOC, en términos del pueblo de Quinúa y distrito del Corregimiento de Huanta, que Dn. Pedro Gualcaponja y Dn. Leandro Alpaca, caciques gobernadores del repartimiento de los Lurinacos, de la Corona Real, otorgaron a favor de Juan García. Y posesión que el dicho Juan García tomó de unos pedazos de tierra en el sitio de Yllaora, junto al pueblo de San Miguel, que hubo por venta que así mismo le otorgaron los referidos caciques.

CUADERNO N.º 355. — Año 1640. — N.º de hojas útiles, 15.

Titulos de las tierras denominadas ASTANIA, en términos del pueblo de Vilcas y jurisdicción de la doctrina de Vischongo. Corregimiento de Vilcas-huamán en Huamanga, que pertenecieron a Juan Ramirez Romero, y que sus herederos vendieron en 1715 al P. Pedro de Verástegui de la Compañía de Jesús, administrador que entonces era del obraje de Cacamarca.

CUADERNO N.º 356. — Año 1642. — N.º de hojas útiles, 365.

Titulos originales de las tierras denominadas TAMBO-QUEMADO, MONTALVAN e ISQUE, en el valle de Cañete, que pertenecieron al convento de San Agustín de aquella villa, quien las vendió a Dn. Juan de León, Regidor de la ciudad de los Reyes, y a Juan Díaz Romano, respectivamente. Se hizo la composición de estas tierras en el año de 1642, siendo Visita-

dor del valle de Cañete y demás de la costa de barlovento Dn. Gracian de Beaumont y Navarra, Señor de la villa de Santa-Cara y Castejón en los reinos de España.

Hay cinco provisiones originales: tres de Dn. García Hurtado de Mendoza y dos del Marqués de Mancera.

CUADERNO N.º 357. — Año 1642. — N.º de hojas útiles, 8.

Testimonio de la mensura y deslinde de las chácaras de SURQUILLO, en el valle de Surco, y SAN LORENZO, en el valle de Carabayllo, propias del convento de Ntra. Señora de las Mercedes de la ciudad de los Reyes, y demás diligencias que actuó el Licenciado Dn. Fernando de Saavedra, Oidor de esta Real Audiencia, Juez de composiciones y Visitador de tierras en los valles de Lima y Chancay.

CUADERNO N.º 358. — Año 1646. — N.º de hojas útiles, 11.

Títulos de las tierras, montes y guarangales que corrían desde las lagunas de Comatrana hasta las barreras de Poruma y río de la Macacona, en términos de la ciudad de Ica, que Dn. Francisco de Moreta Salazar, Juez y Visitador de tierras en el partido de Ica, vendió en nombre de su Magestad a Cristobal Sanchez de Herrera, en cien pesos de a ocho reales, como consta de la escritura de compra-venta por composición que se otorgó en el asiento de los Lúcumos el 30 de Diciembre de 1645.

Estas tierras se anexaron después a las de la hacienda denominada LA MACACONA.

CUADERNO N.º 359. — Año 1647. — N.º de hojas útiles, 68.

Títulos de la estancia denominada IPISCARA o EPISCARA, en el valle de Jaquijahuana, provincia de Abancay, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, uno de cuyos primitivos dueños, Dn. Carlos Inga, la vendió a Diego de Torres en 1.º de Abril de 1562, por ante Gregorio Vitorero, escribano público de la ciudad del Cuzco; y el referido Torres vendió a su vez la dicha estancia a Juan Estrada, en 26 de Agosto del mismo año, por ante Antonio de Morales, escribano público, así mismo de la dicha ciudad, despachada quien la acrecentó con las tierras de PICHOCORA, que le adjudicara Dn. Francisco de Toledo por provisión de 2 de Enero de 1571.

Véase el legajo 1.º, N.º 11.

CUADERNO N.º 360. — Año 1648. — N.º de hojas útiles, 50.

Títulos de las tierras denominadas COCHARQUE, GUATACASA, UNOS-GUAYLLA, TAMBURQUE y otras, en términos del pueblo de Zumaro y provincia de Abancay, jurisdicción de la ciudad del Cuzco; y son las mismas que Juan Kamírez Montenegro compuso con su Magestad, siendo Juez y Visitador de tierras Dn. Alonso Maldonado de Torres, Oidor de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, y cuya posesión le fué confirmada por el Sr. Virrey Dn. Luis de Velasco.

Y siguen los títulos de las tierras denominadas TAMBORADA, en la misma provincia de Abancay, que Dn. Diego Lopez de Alagón compuso con la Real Hacienda, siendo Juez y Visitador de tierras el Mtro. Fr. Domingo de Cabrera Lartaum, en 21 de Enero de 1657.

CUADERNO N.º 361. — Año 1650. — N.º de hojas útiles, 94.

Títulos de una casa alta y baja que el Capitán Dn. Gregorio Barreto poseía en esta ciudad de los Reyes, en la esquina de la plaza de Santa Ana y frente al hospital Real de San Andrés, la misma que vendió a Juan Ramírez de la Coba y a Dña. Ana María Ladrón de Guevara, su mujer, según consta en la escritura de compra-venta que se otorgó en 14 de Marzo de 1650, por ante Antonio de Tamayo, escribano real.

CUADERNO N.º 362. — Año 1653. — N.º de hojas útiles, 6.

Testimonio de la escritura de compra-venta, que Dn. Juan Prieto de Abreu, regidor de la ciudad de los Reyes, otorgó a favor de Fernando Matheos de Anaya, de la chacara denominada SANTO TOMAS DE LA PAMPA, en términos de la villa y corregimiento de Santa. Se otorgó esta escritura el año de 1653, por ante Joseph Zavala de la Cerda, escribano real.

CUADERNO N.º 363. — Año 1654. — N.º de hojas útiles, 5.

Testimonio de la escritura de compra-venta, de la mitad de las tierras y trapiche del CHINCHE, y de las tierras denominadas COCHABAMBA, en la provincia de Andahuailas, jurisdicción de la ciudad de Huamanga, que Sebastián Agurto de la Torre, vecino del valle de Chinchero en la provincia de Andahuaylas, otorgó a favor de Dn. Bartolomé Perez de Ludeña.—

Se otorgó este instrumento en 11 de Abril de 1654, por ante Tomás de Mancilla, escribano real, público y de Cabildo.

Véase el Legajo IV, N.º 124.

CUADERNO N.º 364. — Año 1657. — N.º de hojas útiles, 16.

Testimonio de la escritura de compra-venta que el Bachiller Lucas Hernández de Olmedo otorgó a favor de Francisco Lopez Donlebun y de su mujer Dña. Catalina de Contreras, de una casa que poseía en el puerto del Callao «en la calle que va del convento de Ntra. Señora de la Merced a la muralla». —Se otorgó esta escritura en el puerto del Callao en 23 de Abril de 1657, por ante Juan de Sandoval, escribano público.

CUADERNO N.º 365. — Año 1661. — N.º de hojas útiles, 24.

Testimonio de la escritura de compra-venta que el P. Fr. Juan de Velasco y Guevara, religioso de la Orden de Sto. Domingo, otorgó a favor del Licenciado Dn. Francisco Cabezas Solano, presbítero, de una casa alta y baja frontera al hospital real de San Andrés y en la esquina de la plaza de Santa Ana, cuyo inmueble administraba como albacea, tenedor de bienes y heredero de su difunta madre, Dña. Ana María Ladrón de Guevara. —Se otorgó esta escritura en 14 de Octubre de 1661, por ante Juan de Oville, escribano real.

Véase el N.º 361.

CUADERNO N.º 366. — Año 1680. — N.º de hojas útiles, 2.

Escritura original de compra-venta de un solar y tres fanegadas de tierra de sembradura en la loma de Hacchapa, provincia de Vilcas-huamán, jurisdicción de la ciudad de Huamanga, y de una cuadra de solares en el pueblo de Vilcas, que Andrés de Mendoza, otorgó a favor de Pablo Pumaguacro, ambos vecinos de la dicha ciudad de Huamanga. — Se otorgó este instrumento en 1.º de Mayo de 1680 por ante el Teniente de corregidor de la provincia de Vilcas-huamán.

CUADERNO N.º 367. — Año 1681. — N.º de hojas útiles, 1.

Escritura original de donación, que Pedro Guamaco, indio ladino, otorgó a favor del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Huamanga, de unas tierras que poseía en el asiento de Sta. Bárbara de Churobamba, denominadas MAYOBAMBA, las que hubo por donación que le otorgó a su vez Dn. Cristóbal Guamaco. — Se otorgó este instrumento en el asiento de Cochabamba, en 2 de Enero de 1681, por ante el Capitán Antonio de Pedraza teniente de corregidor en la provincia de Huanta y su jurisdicción.

CUADERNO N.º 368. — Año 1689. — N.º de hojas útiles, 109.

Testimonio de los autos de remate de la hacienda denominada CERRO (Chacra-cerro), en el valle de Carabayllo o Comas, que perteneció a Dn. Francisco de Acevedo y Huerta, y que habiéndose sacado a remate a su fallecimiento en el ju-

cio de división y partición seguido entre sus herederos, la hubo Dn. José del Cerro, por 121.000 pesos de contado con descuento de los censos y capellanías que la gravaban.

CUADERNO N.º. 369. — Año 1694. — N.º. de hojas útiles, 43.

Titulos de una casa en la ciudad del Cuzco, en la parroquia de San Blas y en el barrio denominado Poma-paucha, que perteneció primitivamente a Francisca Yacche, india, y que sus herederos y sucesores vendieron en 1694 a Ana Chavez, y ésta al presbítero Dn. José Solórzano, como consta de la escritura de compra-venta que se otorgó en 27 de Octubre de 1695 por ante José Jvert, escribano real.

LEGAJO XIV — CONTIENE VEINTIOCHO CUADERNOS NUMERADOS DEL 370 - 397.

CUADERNO N.º. 370. — Año 1607-1688.

Documentos correspondientes a las tierras denominadas QUECRA, CASAYMARCA, PACORARA, CAXAMARCA, SUSO, PIAPAMPA, NAVINPUQUIO, ANTACAYA, TARIURA, QUISUAR, LLIPILLICARA, SUYTUGUAYLLA, CUCHICANCHA y otras, en la provincia de Huanta y jurisdicción del pueblo de Quinua, que pertenecieron a Juan Lopez Jerí y a María Henriquez, su mujer; entre los que corren las medidas y deslindes de las tierras de PACORARA, CAXAMARCA y QUECRA, y las composiciones que se hicieron en 1637, siendo Visitador de tierras y Juez de remen-

suras y composiciones Dn. Andrés de Vilela, Oidor de la Real Audiencia de los Reyes.

Consta de 16 cuadernos.

CUADERNO N.º. 371. — Año 1606. — N.º. de hojas útiles, 4.

Títulos de HUATATA.— Testimonio de la escritura de cancelación, que Juan Ruiz de Gamarra y Dña. Francisca de los Ríos, otorgaron a favor del Licenciado Dn. Salvador de Rivera, dueño de los molinos de HUATATA, quedando así extinguida una hipoteca de 500 pesos que sobre los dichos molinos gravaba. Se otorgó este instrumento en 30 de Enero de 1606, por ante Juan de Silvera, escribano real.

CUADERNO N.º. 372. — Año 1615. — N.º. de hojas útiles, 3.

Testimonio de la escritura de permuta, que celebraron Dn. Diego Lopez de Ayala y Salvador Hoces de Rivera, mediante la cual el primero cedía al segundo la parte que le correspondía en los molinos de HUATATA, y éste le transfería el dominio que tenía sobre las tierras de CONDORAY, en términos de la ciudad de Huamanga.— Se otorgó esta escritura en 6 de Marzo de 1615, por ante Juan Sanchez de la Palma, escribano público.

CUADERNO N.º 373. — Año 1617. — N.º de hojas útiles, 4.

TÍTULOS DE HUATATA. — Testimonio de la escritura de compra-venta que el Capitán Dn. Antonio Perez de Aguilera y Dña. Elena de Rivera y Rojas, otorgaron a favor de Salvador Hoces de Rivera, de la parte que les correspondía en los molinos de Huatata, como consta de esta escritura, que se otorgó en 12 de Octubre de 1617, por ante Juan Sanchez de la Palma, escribano público.

CUADERNO N.º 374. — Año 1617. — N.º de hojas útiles, 18.

TÍTULOS DE HUATATA. — Testimonio de la escritura de compra-venta que Dn. Diego Lopez de Ayala, como tutor y curador de la persona y bienes de Dña. Catalina de Rivera y Rojas, otorgó a favor de Salvador Hoces de Rivera, de la parte que a su pupila correspondía en los molinos de Huatata, según consta de esta escritura, que se otorgó en 1.º de Octubre de 1617, por ante Juan Sanchez de la Palma, escribano público.

CUADERNO N.º 375. — Año 1617. — N.º de hojas útiles, 8.

TÍTULOS DE HUATATA. — Testimonio de la escritura de compra-venta que Diego de Rivera y Rojas y Dña. Mariana de Ibarra, su mujer, otorgaron a favor de Salvador Hoces de Rivera, de la parte que les correspondía en los molinos de Huatata, según consta de esta escritura, que se otorgó en 12 de Octubre de 1617, por ante Juan Sanchez de la Palma, escribano público.

CUADERNO N^o. 376. — Año 1635. — N^o. de hojas útiles, 4.

TITULOS DE HUATATA. — Testimonio de la escritura de cancelación del censo de 7,00 pesos de principal que gravaba sobre los molinos de Huatata, a favor de la capellanía de Pedro de Rivera; y subrogación de aquel principal sobre las tierras de CONDORAY, propias de Salvador de Rivera, su hermano. — Se otorgó esta escritura en 23 de Noviembre de 1635, por ante Juan de Silvera, escribano real.

CUADERNO N^o. 377. — Año 1641. — N^o. de hojas útiles, 8.

TITULOS DE HUATATA. — Testimonio de la escritura de compra-venta del molino, tenería, tierras y alfalfares del río HUATATA, que Dn. Francisco de Zerpa y Padilla y Dña. Margarita Vela Castañeda, su mujer, otorgaron a favor del presbítero Baltazar Rodríguez Aldana, en 11 de Diciembre de 1641 por ante Juan de Silvera, escribano real. — I sigue la posesión original que se le dió al comprador.

CUADERNO N^o. 378. — Año 1647. — N^o. de hojas útiles, 7.

TITULOS DE HUATATA. — Testimonio de la escritura de redención del censo de 1,700 pesos de principal, que a favor del hospital de Huanta gravaba sobre las tierras de CONDORAY y los molinos de Huatata que Dn. Alonso de Sotomayor, Protector de los Naturales y administrador de los censos de los indios, otorgó en nombre del dicho hospital a favor del Licen-

ciado Dn. Francisco de Zerpa y Padilla, por ante Pedro de Mesa Gil, escribano real.

CUADERNO N^o. 379. — Año 1653. — N^o. de hojas útiles, 3.

TITULOS DE HUATATA.—Posesión original que se le dió a Baltazar Rodríguez Aldana del molino y tierras de Huatata por mandado del Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de Huamanga, en 4 de Noviembre de 1653.

CUADERNO N^o. 380. — Año 1659. — N^o. de hojas útiles, 10.

TITULOS DE HUATATA.—Títulos de las tierras que el encomendero Pedro de Rivera, vecino de la ciudad de Huamanga, poseía en el llano de Chaquibamba, camino de Yucay, y de los molinos que tenía edificados en las tierras de HUATATA habiendo obtenido las primeras por merced que le hizo el Cabildo de la dicha ciudad de Huamanga, y las segundas por venta que de ellas le hizo Luisa Diaz de Rojas vda. de Antonio de Oré, por escritura otorgada en 21 de Febrero de 1577 por ante Genzalo Isidro, escribano público.— Se hizo la composición de estas suertes de tierras en 1594, siendo Juez y Visitador del Corregimiento de Huamanga y su partido, Dn. Gabriel Solano de Figueroa, quien libró el auto de composición el 10 de Diciembre del dicho año.

CUADERNO N.º 381. — Año 1663. — N.º de hojas útiles, 10.

TITULOS DE HUATATA —Autos que sobre la redención del censo de 400 pesos de principal, que gravaba sobre los molinos de Huatata, en términos y jurisdicción de la ciudad de Huamanga, siguió Dn. Melchor Palomino de Castilla contra el bachiller Baltazar Rodríguez de Aldana, dueño de dichos molinos; en que se incluye la escritura de redención que se otorgó en 20 de Octubre de 1662, por ante Juan de Azurca, escribano real.

CUADERNO N.º 382. — Año 1663. — N.º de hojas útiles, 12.

TITULOS DE HUATATA —Real Provisión del Conde de Santisteban, por la que ordena al Corregidor de la ciudad de Huamanga, que ampare al bachiller Baltazar Rodríguez Aldana en la posesión de los indios de mita que había menester para el beneficio de las tierras y molinos de Huatata. —Se despachó esta real provisión en 25 de Agosto de 1663.

CUADERNO N.º 383. — Año 1664. — N.º de hojas útiles, 2.

TITULOS DE HUATATA —Ejecutoria de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, despachada en 30 de Octubre de 1664, por la que mandaba amparar al bachiller Baltazar Rodríguez de Aldana en la posesión de la hacienda y molinos de HUATATA.

CUADERNO N.º. 384. — Año 1665. — N.º. de hojas útiles, 1.

TITULOS DE HUATATA. — Solicitud del bachiller Baltazar Rodríguez Aldana, por la que pide se le confirme en la posesión de las tierras y molinos de HUATATA, que adquirió de los herederos de Pedro de Rivera.

CUADERNO N.º. 385. — Año 1617. — N.º. de hojas útiles, 6.

Testimonio de la compra y composición de las tierras que poseía al presbítero Dn. Juan de Mora en el pago de Garganto, jurisdicción de la ciudad de Ica, cuyas demasías compuso con el Gral. Dn. Tomás de Iribarren, Juez subdelegado para la visita y composición de tierras en los valles de Ica y Nazca; y termina con la confirmación que le mandó despachar en 23 de Junio de 1716, Dn. Gonzalo Remirez de Baquedano, Fiscal del Supremo Consejo de las Indias y Juez privativo para la venta y composición de tierras en el distrito de la Audiencia de los Reyes.

CUADERNO N.º. 386. — Año 1625. — N.º. de hojas útiles, 12.

Testimonio de la escritura de compra-venta y obligación que Sebastian Rodríguez, vecino de esta ciudad de los Reyes, otorgó a favor de Dña. María de Rebolledo, de una casa que estaba labrando en la calle de la Amargura, en un solar que adquirió de Dña. Paula Piraldo de Herrera, según escritura otorgada en 5 de Septiembre de 1624. — Se otorgó este instrumento en 30 de Mayo de 1625, por ante Francisco Hernández, escribano público.

CUADERNO N.º 387. — Año 1627. — N.º de hojas útiles, 6.

Títulos de la estancia y pastos denominados CALLISPUQUIO, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, de cuyo sitio el Cabildo de aquella ciudad hizo merced al Colegio de la Compañía de Jesús y a Antonio Torres de Mendoza, en 10 de Enero de 1592, cuya merced les fué confirmada por el Marqués de Cañete, Dn. García de Mendoza en 31 de Enero de 1592.

Provisión original del Marqués de Cañete.

CUADERNO N.º 388. — Año 1636. — N.º de hojas útiles, 43.

Títulos de las tierras denominadas LURICOCHA, YLLACUAPAMPA, CATACHACRA, CHINCHIPUQUIO, COPACOPA y CHICUAPAMPA, en términos de la doctrina de San Juan de Tambo, en la provincia de Huanta, las que se visitaron y compusieron con su Magestad en 1637, habiéndolas comprado en pública almoneda Diego Rodríguez Luján, como consta del acta de remate que se extendió en 21 de Mayo de 1637, y de la posesión que poco después se le ministró al comprador de las diversas suertes subastadas.

CUADERNO N.º 389. — Año 1658. — N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la mensura y deslinde de la hacienda denominada EL INGENIO en el valle de Huaura, jurisdicción de la provincia de Chancay, hecha por mandato del P. Mtro. Fr. Diego Miguel de Salazar, de la Orden de la Merced, Juez nombrado por su Magestad para la remensura, venta, composición de tierras y desagravio de los naturales en los valles del

partido de Chancay. Pertenece entonces aquel fundo a la casa profesa de Ntra. Señora de los Desamparados de esta ciudad de los Reyes.

CUADERNO N^o. 390. — Año 1688. — N^o. de hojas útiles, 3.

Testimonio de la escritura de compra-venta de las tierras denominadas ACUY, en términos del pueblo de Curahuasi y provincia de Abancay, que Dn. Manuel Fernandez de Oropesa y Dn. Juan Vertiz otorgaron a favor del Capitán Dn. Pedro de Toledo Dávalos, por la cantidad de 100 pesos de contado. Se otorgó este instrumento en 5 de Junio de 1688 por ante Juan Esteban de Villarreal, escribano público

CUADERNO N^o. 391. — Año 1693. — N^o. de hojas útiles, 36.

Títulos de las tierras denominados UYUCIRCA, en términos del pueblo de San Nicolás de Zurite, provincia de Abancay; y autos originales que sobre la posesión de aquellas tierras siguió Juan Francisco Becerra, escribano real. Se le dió la posesión solicitada en 18 de Julio de 1693, y se la ministró el Capitán Dn. Simón de Fuentes, por comisión del Gral. Dn. Jaime Jimenez de Urrea, Corregidor y Justicia Mayor de la referida provincia de Abancay.

CUADERNO N.º 392. — Año 1694. — N.º de hojas útiles, 24.

Copia simple de unos autos que se siguieron en la ciudad de Ica, por los hijos y herederos de Dn. Gonzalo Muchaypiña, para vender unas treinta fanegadas de tierra que tenían en el pago de la TINGUIÑA, las mismas que se remataron con las formalidades de ley, y con intervención del Sargento Mayor Mateo Gomez Pedrero, Protector de los Naturales. Estas tierras se anexaron después a la hacienda denominada San Jerónimo, propia de los PP. de la Compañía de Jesús.

CUADERNO N.º 393. — Año 1694. — N.º de hojas útiles, 78.

Testimonio de los autos del remate de una chacara con catorce fanegadas de tierra en el valle de Ate, jurisdicción de esta ciudad de los Reyes, la misma que quedó por fin y muerte del Licenciado Dn. Pedro Beltrán de Cota y de la Cueva; habiéndose producido el dicho remate en el juicio de acreedores que promovió contra la testamentaria del referido Licenciado el Alferez Pablo Delgado, su albacea y tenedor de bienes. Obtuvo la buena pró en la subasta el Capitán Dn. Francisco Antonio de Figueroa y Urbina, por la cantidad de 13,600 pesos de a ocho.

CUADERNO N.º 394. — Año 1699. — N.º de hojas útiles, 19.

Testimonio de la escritura de venta a censo de la hacienda e ingenio de SAN SEBASTIAN, en términos del pueblo de Curahuasi y provincia de Abancay, que el Capitán Dn. Pedro de Toledo Dávalos otorgó a favor del bachiller Dn. Manuel Fer-

nández de Oropesa, quien se obligó a pagar los réditos del principal de 18,000 pesos que quedaron impuestos y reconocidos sobre dicho fundo. Se otorgó esta escritura en 31 de Julio de 1699, por ante Juan Antonio de Arenas, escribano real.

Documento incompleto.

CUADERNO N.º 395. — Año 1700. — N.º. de hojas útiles, 171.

Títulos de las tierras y chacaras denominadas PICCHO, en términos y jurisdicción de la ciudad del Cuzco, que el Colegio de la Compañía de Jesús de aquella ciudad compuso con el Licenciado Alonso Maldonado de Torres, siendo Visitador de tierras y Juez de composiciones, cuyo titulo le fué confirmado por el Marqués de Cañete Dn. Garcia de Mendoza, en 20 de Junio de 1595.

CUADERNO N.º 396. — Año 1700. — N.º. de hojas útiles, 271.

Títulos de la hacienda denominada BELEM, en el valle de Chíncha, jurisdicción de la villa de Cañete, que se remató por bienes del Gral. Dn. Lorenzo Martínez Polo y de Dña. Teresa de Villamonte y Córdoba, su mujer, en el juicio que sus acreedores le siguieron en el Juzgado de Censos y Caja General de Comunidades de Indios — Se compusieron las tierras de esta hacienda en 1642, siendo Juez de composiciones y Visitador de tierras por su Magestad Dn. Gracian de Beaumont y Navarra, y propietario del fundo Dn. Nicolás de Zárate, marido de Dña. Teresa de Córdoba Santillan, según consta del auto de composición que se libró en 6 de Marzo de 1642.

CUADERNO N.º 397. — Año 1703. — N.º de hojas útiles, 199.

Títulos de la chacara denominada EL PALOMAR, que el Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Arequipa poseía en términos y jurisdicción de aquella ciudad, y que hubo por donación y legítima del P. Antonio de Llanos, quien la destinó al culto de Nuestra Señora de la Candelaria, que se veneraba en la iglesia de aquel Colegio, y que se decía la Chiquita.

Sección Oficial

Donaciones al Archivo

Lima, Setiembre 8 de 1920.

Señor Doctor Horacio H. Urteaga, Director del Archivo Nacional.

Ciudad.

Señor y amigo de mi preferencial estimación:

Admirador de la patriótica, importante y utilísima labor a que se ha dedicado Ud., dando a la luz pública la «Colección de Libros y Documentos referentes a la Historia del Perú», creo de mi deber contribuir a tan meritoria empresa, obsequiándole la transcripción íntegra del Drama Incaico titulado Ollanta, en Keswa (*Runa Simi*) la más valiosa joya literaria del Tawantinsuyo, cuya publicación no me ha sido posible realizarla. Dada la importancia del Drama original y la oportunidad de ser impresa bajo mejores auspicios con motivo de la solemnidad del primer Centenario de la Independencia, servirá de base para que las traducciones castellanas del Drama, más acreditadas a que Ud. me hizo referencia, formen un valioso documento histórico netamente peruano.

Para comprobar la autenticidad del original de que me he servido para la transcripción remito a Ud. el manuscrito para que como el mejor obsequio mío se coloque en el Archivo Nacional, ya que eminentes filólogos hacen referencia a este, al del Cura Valdez, de Tinta, del Cura Dr. Rosas, de Chinchero, y al casi ilegible de la Biblioteca del Convento de Sto. Domingo del Cuzco, cuyos paraderos solo Dios lo sabe.

¿Quién fué el que escribió el manuscrito que con el transcurso del tiempo ha llegado a mis manos?

Fué el Dr. Dn. Justo Pastor Justiniani, cuzqueño, mestizo, natural de Maras, padre del virtuoso párroco de varias Doctrinas Dn. Pablo Policarpo, entre ellas la de Laris, provincia de Calca, cuya genealogía, carácter y talento refiere encomiásticamente el célebre filólogo americanista Dr. Clemente Markham en su famosa obra «Los Incas del Perú» a que me remito. (Cap. X)

El supredicho Cura fué el heredero del códice, que con su puño y letra, como consta en el original, lo escribió su padre allá por los años de 1768, *autorizándolo con su rúbrica*.—Sir Markham ha estampado el nombre del Cura, Pablo Policarpo con su genealogía, y afirma que el año 1853 lo halló en el villorio de Laris, muy anciano (estaría ya decrepito). Y agrega: «Del antiguo bufete enconchado solía sacar el Dr. Justiniani sus amadas reliquias: un árbol genealógico que probaba su ascendencia incaica; otro en que constaba su descendencia del Emperador Justiniano (!) a través de una familia genovesa; un libro de antiguos *cantares quechuas* y el texto del drama *Ollantay*.

«Yo, añade Markham, me apresuré a copiar tan preciosos documentos y en tanto yo copiaba, referíame el anciano (el Cura Justiniani) la reducción del drama a escritura y me enumeraba las copias que del primer texto existían».

«El Dr. Justiniani me refirió que el Dr. Dn. Antonio Valdez, Cura de Sicuaní, trasladó el drama Ollantay de boca de los indios al papel, que lo dividió en escenas, lo adaptó al teatro, y así lo hizo representar ante el infeliz Tupac Amaru, amigo de Valdez, y caudillo de la rebelión de 1782 contra España. Parece que Valdez no fué el primero que redujo el drama a escritura, {pues existe o existió una versión hecha el año 1735 y otras, compuestas acaso en la centuria anterior}.

«El padre del Dr. Justiniani fué amigo del Dr. Valdez, y sacó una copia del manuscrito del sabio quechuista, copia de la que yo me serví a mi vez. El Dr. Valdez murió en 1816, y en 1835 el original que le perteneció se hallaba en poder de su sobrino y heredero Dn. Narciso Cuentas, natural del pueblo de Tinta».

«Yo descubrí otra copia en poder del Dr. Rosas, Cura de Chincheros; y una más en el Monasterio de Santo Domingo del Cuzco, casi ilegible por la humedad; pero la bibliografía del drama Ollantay es mucho más vasta».

Hasta aquí el filólogo Sir Markhan.

¿Cómo llegó a poder del que escribe esto el citado códice del Dr. Justo Pastor Justiniani?

El finado Dr. Gabino Pacheco Zegarra, de grata memoria, me lo obsequió con señalada muestra de afecto, en los últimos días de su vida (1903), conociendo que yo como aficionado al estudio del Keswa utilizaría esa joya que él tanto la estimó y la conservaría reverencialmente. Y así ha sido, hasta que ahora, en los postreros días de mi vida *hago donación* de ella a uno de los más importantes centros de cultura de nuestra amada Patria.

Para terminar esta larga epístola séame permitido adjuntar algunos apuntes míos acerca del *kesua*, que por haber aprendido algún tanto, me parece será tal vez conveniente que Ud. lo mande insertar en vía de Proemio.

Adjunto a ésta recibirá Ud. un hermoso cliché de los Incas y de los Reyes de España hasta la Conquista, que mandé fotografar expresamente; 20 fotografías de monumentos del Cuzco Antiguo y dos más que en alguna manera dan idea de los personajes del «Ollanta».

Reiterando a Ud. mi personal deferencia, soy suyo att^o amigo y Cplln. S. S.

(Firmado)—FR. JOSE GREGORIO CASTRO.
O. F. M.

Antiguo Obispo de Cuzco
y actual titular de Clazómene.

Su casa, Julio 27 de 1921.

Señor Dr. Horacio H. Urteaga.

Estimado Dr. y Amigo:

La buena voluntad de mi distinguido amigo el Rvd^o. Padre Domingo Angulo, me alentó a molestarlo para que descifrara un cuaderno escrito con letra antigua, referente a los servicios prestados por mi antecesor el Capitán Dn. Gerónimo de Aliaga, Conquistador del Perú y Fundador de Lima.

Tanto Ud. como el Revd^o. Padre Angulo, su inteligente colaborador, han creído conveniente publicar en los anales del Archivo Nacional la información de esos servicios, juzgando que su publicación es útil para el conocimiento de la Historia.

Muy agradecido por esa publicación, me complazco en obsequiar para el Archivo Nacional el referido cuaderno original y reiterar a Uds. mi reconocimiento por esa distinción.

De Ud. att^o. y S. S.

(Firmado) — JUAN P. DE ALIAGA.



INDICE

	PAGS.
Informaciones sobre encomenderos y encomiendas – Visita del repartimiento de indios encomendado en Gómez Arias Dávila, vecino de Huánuco, hecha por Íñigo Ortiz de Zúñiga. – Año de 1562. – (Continua- ción)	1-203-463
Libro de Visitas. – Diario de la segunda Visita pastoral que hizo de su Arquidiócesis el Ilmo. y Rdmo. Ar- zobispo de los Reyes, Dn. Toribio Alfonso de Mogro- vejo. – (Conclusión)	37
Un inédito valioso del autor del <i>Gazophilacium Regium Peruvicum</i> , por David Pareja. – Tratado de las Ape- laciones del Gobierno del Perú.....	79
El Capitán Gerónimo de Aliaga, por Domingo Angulo. – Carta de vinculación y fundación de mayorazgo, que otorgó el Capitán Hierónimo de Aliaga, Conquista- dor y Pacificador destes Reynos del Pirú etc.	131
Índice del Archivo Nacional del Perú, por Domingo An- gulo. – Sección: Instrumentos de dominio, etc. 155-411-555	
Servicios e informaciones de Conquistadores, por Hora- cio H. Urteaga. – Probanza que hace el Capitán Fran- cisco Cabrera Barba de aservicios que él y su padre Alonso Cabrera Barba, han hecho en estos Reynos del Pirú a su Magestad. – Año de 1596	231

La Revolución de Huánuco de 1812, por Domingo Angulo. — Breve y auténtica relación de todo lo sucedido en la revolución que estalló en la ciudad de León de Huánuco, el sábado 22 de Febrero de 1812, escrita por Dn. Pedro Angel de Yadó, cura español de la doctrina de Huariaca, y dirigida al Ilmo. Señor Dn. Bartolomé María de las Heras, Arzobispo de Lima.....	293
Id., id. Documentos.....	335
El Obispo Pérez de Armendáriz y la revolución del Cuzco del año 1814, por David Pareja. — Correspondencia reservada entre el Excmo. Sr. Dn. Fernando de Abascal, Marques de la Concordia y Virrey de estos reynos, y el Ilmo. Sr. Dn. Bartolomé María de las Heras, Arzobispo de Lima, sobre la conducta observada por el Ilmo. Sr. Obispo del Cuzco en la revolución que estalló en aquella capital el año de 1814. . . .	347
La jura de la Independencia por los pueblos libres del departamento de Lima, por Domingo Angulo. — Adhesión de los pueblos libres del departamento de Lima a la causa de la Independencia del Perú, y actas que al intento se levantaron en los pueblos principales de cada doctrina, a mérito de lo dispuesto por el Generalísimo Dn. José de San Martín y por el Gobernador del Arzobispado Dn. Francisco Javier de Echagüe	350
La jura de la Independencia por los pueblos libres del departamento de Ica, por Horacio H. Urteaga. — Adhesión de la ciudad de Ica a la causa de la Independencia del Perú, y actas que al intento se levantaron en las parroquias de Ica, Pisco, Humay y Chunchanga, a mérito de lo dispuesto por el General Dn. José de San Martín y por el Gobernador del Arzobispado Dn. Francisco Javier de Echagüe	379
Las Misiones del cerro de la Sal, por el P. Fr. Bernardino Eyzaguirre. — Información dada ante el General Dn. Alonso de la Cueva Messía, Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Tarma y Chinchaycocha y su jurisdicción, por su Magestad, a pedimento del muy Rvdo. P. Predicador Fr. Rodrigo Vazavil, del	

Orden del Señor San Francisco, sobre inquirir el mejor camino que se supiere para la entrada al Cerro de la Sal y montaña de los Andes. Ante Joseph de Roxas, escribano de su Magestad.....	391
La caída de dos Idolos Incaicos, por Roberto Levillier — Carta de Dn. Francisco de Toledo al Cardenal de Sigüenza con relación de la guerra contra los Incas, ejecución de Tupac Amaru y hallazgo del ídolo Punchau que Manco Inca hurtó al Marqués Francisco Pizarro	499
Los Corsarios y las armadas reales, por Horacio H. Urteaga. — Conduta de Capitán de la nao «Miguel Angel», que va al Reyno de Tierra Firme de armada, a Dn. Joan de Aliaga.....	517
El Primitivo estilo de la iglesia de Sto. Domingo de Lima y las transformaciones que ha sufrido, por Domingo Angulo. — Escritura de fundación y doctación de la Capilla que el Capitán Hierónimo de Aliaga, vecino desta cibdad de los Reyes del Pirú, fizo en el Monesterio del Señor Sancto Domingo desta dicha cibdad en el año de 1545	527